

INFORME FINAL

**EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS EN MATERIA DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
Descripción del objetivo del ejercicio	7
Características del ejercicio	7
Metodología y organización	7
Pasos ulteriores	8
2. RESUMEN EJECUTIVO	9
CONCLUSIONES GENERALES.....	9
Resumen del análisis de amenazas	10
Resumen del análisis de vulnerabilidades.....	11
Áreas de acción prioritaria	11
3. DATOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	14
4. DE LA ECONOMÍA INFORMAL COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO.....	27
Razones para la inclusión de la economía informal en este análisis	27
Descripción de la metodología utilizada	27
Los resultados obtenidos: análisis.....	28
Valoración y acciones.....	30
5. DEL COMERCIO FRONTERIZO Y DE LA POSICIÓN GEOGRÁFICA COMO FACTORES GENERALES DE RIESGO.....	32
Argentina, Brasil, y las fronteras terrestres (y comerciales)	32
La Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	33
Resultados aduaneros.....	34
6. DEL USO DEL DÓLAR COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO	38
Análisis del uso del dólar estadounidense	38
Movimientos transfronterizos de efectivo	38
Conclusiones	39
7. DE LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO	40
Concepto utilizado	40
Estadísticas de declaraciones de funcionarios públicos.....	40
Estadísticas judiciales.....	41

Conclusión.....	42
8. DESCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.....	43
Concepto utilizado	43
Descripción.....	43
Conclusiones	44
9. PRINCIPALES DELITOS PRECEDENTES DE LOS FONDOS DE ORIGEN CRIMINAL DOMÉSTICO Y DE FONDOS DE ORIGEN CRIMINAL EXTERIOR.....	45
Fondos de origen criminal por tipo de delito antecedente.....	45
10. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL RÉGIMEN PREVENTIVO.....	48
Introducción	48
Entidades de intermediación financiera	48
Mercado de valores	50
Fondos de ahorro previsional.....	51
Mercado de seguros	52
Evaluación de riesgos	53
Actuaciones supervisoras.....	55
Conclusiones	56
11. LAS APNFD Y SU ROL PREVENTIVO	57
Breve descripción institucional	57
Actuaciones supervisoras de la AIN	57
Otros factores	58
El caso específico de las Zonas Francas	58
La prestación de servicios societarios.....	60
Conclusiones	62
12. LA INTELIGENCIA FINANCIERA	63
Breve descripción institucional	63
Análisis estadístico	64
Conclusiones	66
13. LA PERSECUCIÓN PÚBLICA DEL DELITO	68
Breve descripción institucional	68
Análisis estadístico	68

Nota sobre decomisos	69
Conclusiones	71
14. EL SISTEMA JUDICIAL	72
Breve descripción institucional	72
Análisis estadístico	77
Investigaciones cuasi-paralelas bajo mandato y supervisión judiciales	82
Conclusiones	83
15. EL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	84
Antecedentes	84
Organizaciones Sin Fines de Lucro	85
Conclusiones	86
16. REGISTROS PÚBLICOS	87
Introducción	87
Estadísticas sobre vehículos jurídicos de la DGR	88
El Registro de titulares participaciones patrimoniales	89
Conclusiones primarias del capítulo	89
17. CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN	91
Conclusiones	91
Resumen del análisis de amenazas	92
Áreas de acción prioritaria	93
ANEXO I	96
Medidas fiscales de incentivación del abandono de la economía informal	96
ANEXO II	99
Incautaciones de drogas por Aduanas	99
ANEXO III	102
Incautaciones de drogas por el Ministerio del Interior	102
ANEXO IV	103
Análisis de ROS	103
ANEXO V	
Descripción de los principales casos de Lavado de Activos tramitados entre los años 2012 y 2014 en los Juzgados de Crimen	
Organizado	125

ACRÓNIMOS UTILIZADOS

AFAP: Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional

AIN: Auditoría Interna de la Nación

BCU: Banco Central del Uruguay

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BPS: Banco de Previsión Social

CN: Constitución Nacional

CO: Criminalidad Organizada

CP: Código Penal

DGI: Dirección General Impositiva

DGR: Dirección General de los Registros

DNA: Dirección Nacional de Aduanas

DUA: Declaración Única Aduanera

EBR (RBA): Enfoque Basado en Riesgos

ENA: Estrategia Nacional Anti-lavado

ENR: Evaluación Nacional de Riesgos

ETF: Empresas Transmisoras de Fondos

ESF: Empresas de Servicios Financieros

ESR: Evaluación Sectorial de Riesgos

FATF-GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

FBD: Fondo de Bienes Decomisados

FMI: Fondo Monetario Internacional

FT: Financiación del Terrorismo

IFE: Institución Financiera Externa

JUTEP: Junta de Transparencia y Ética Pública

JND: Junta Nacional de Drogas

LA: Lavado de Activos

M1, M2, M3: Agregados monetarios

OR: Oficina de Representación

PBI o PIB, indistintamente: Producto Interior Bruto

PE: Poder Ejecutivo

Riesgo: Amenaza x Vulnerabilidad

PADM: Proliferación de armas de destrucción masiva

PLAFT: Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

ROS: Reporte de Operación Sospechosa

SCJ: Suprema Corte de Justicia

SNAL: Secretaría Nacional Anti-lavado de Activos

SENACLAFT: Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo

SO: Sujeto Obligado

SSF: Superintendencia de Servicios Financieros

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

ZF: Zona Franca

40 R: Recomendaciones emitidas por FATF-GAFI

1. INTRODUCCIÓN

Descripción del objetivo del ejercicio

En fecha 25 de junio de 2013 la SNAL resolvió, con la asistencia del BID, **realizar una ENR con la finalidad primaria de contribuir a la revisión y actualización de la ENA¹**, de tal forma que el ejercicio a desarrollar contribuyera a la efectividad, coordinación e incremento de calidad de las múltiples acciones en curso. Adicionalmente, se resolvió que el ejercicio se desarrollara de acuerdo con las reglas generales técnicas establecidas en la nueva **R. 1** de FATF-GAFI, ya que el anterior ejercicio tuvo lugar antes de que la metodología estandarizada fuera hecha pública por el citado organismo internacional.

Características del ejercicio

De acuerdo con la Resolución de la SNAL dichas características son:

- a) **Alcance nacional**, sin perjuicio de las especificidades sectoriales o geográficas que resultaran relevantes.
- b) **Dimensión dual**, es decir, integración en un único ejercicio de FT y LA.
- c) **Ejercicio coordinado**, con implicación de todas las agencias públicas con responsabilidades en el régimen anti-lavado y contra la financiación del terrorismo.
- d) **Conexión internacional**, solicitando contribuciones a los países vecinos.
- e) **Integración del sector privado**, con las características específicas que en cada caso correspondieran, dependiendo de la naturaleza de las informaciones, así como de las características de las ofertas de bienes y servicios de dichos participantes privados.
- f) **Publicación de resultados**, sin perjuicio de las necesarias garantías de confidencialidad de los datos que pudieran afectar a la seguridad nacional o a estrategias públicas que por su propia naturaleza no deban ser de público conocimiento.

Metodología y organización

Para la realización del trabajo se ha seguido una metodología mixta, de base sustancialmente empírica y práctica que ha revisado cada uno de los componentes institucionales, jurídicos y operativos tanto del ciclo integral de diseño-preparación-ejecución-disfrute de bienes ilícitamente obtenidos, por un lado, como del ciclo paralelo de prevención-detección-inteligencia-investigación-represión de los autores, u otros

¹ Que fue llevada a cabo en los años 2009 y 2010 con la asistencia del FMI.

participantes, del ilícito penal de LAFT. Como parte de la organización del ejercicio se han constituido **cinco Mesas de Trabajo** que han realizado una exhaustiva actividad de búsqueda y recopilación de datos susceptibles de explotación a los efectos del exitoso resultado del ejercicio. Tales mesas han sido las siguientes:

- a) **Economía sumergida**, dada la actuación de ésta como escudo protector alrededor de los ilícitos en revisión.
- b) **Mapa criminal y economía criminal**, con la finalidad de realizar una descripción lo más completa posible de las personas y organizaciones criminales que operan en el territorio de la República, así como una cuantificación, lo más rigurosa posible, del volumen (estimado) anual de LAFT.
- c) **Calidad institucional**, con la finalidad de revisar el ciclo íntegro de combate al ilícito criminal económico y la efectividad de las instituciones participantes.
- d) **Régimen preventivo y sus riesgos**, considerando a su vez la dualidad instituciones financieras - instituciones no financieras (dos mesas independientes, una para el sector financiero y otra para los sectores no financieros).
- e) A pesar de no haberse constituido una **Mesa especial sobre corrupción**, se ha considerado especialmente este factor, dados sus efectos potenciadores sobre los ilícitos financieros.

Los resultados obtenidos por las Mesas de Trabajo han sido evaluados por la SNAL con la finalidad de establecer el mapa de consecuencias potenciales de los análisis de amenazas y vulnerabilidades establecidos en la fase de trabajo anterior. De dicho análisis se han deducido una pluralidad de acciones de mejora y ampliación de las acciones incluidas en la ENA, que se revisan detalladamente a lo largo del presente documento.

Pasos ulteriores

Esta ENR debe ser objeto de actualización periódica, ponderando especialmente sus resultados con carácter anual. Como máximo en un período variable de entre 3 y 5 años², se realizará una nueva ENR, que integre los ajustes de los ejercicios anteriores y establezca las adecuaciones estratégicas y tácticas que resulten necesarias para responder con efectividad a los retos asociados a la internacionalización de la criminalidad financiera, a la evolución de los métodos criminales y a los resultados de las estrategias públicas de combate contra LAFT.

² Sin perjuicio de los ajustes anuales, se considera necesario realizar una nueva evaluación completa en un plazo no superior a 5 años, porque un período mayor no aseguraría la adecuada actualización y revisión de los riesgos del país ni la adopción de las medidas mitigantes en forma oportuna.

2. RESUMEN EJECUTIVO

CONCLUSIONES GENERALES

La República Oriental del Uruguay está haciendo frente al reto de la criminalidad financiera con una pluralidad de herramientas que, a pesar de sus innegables éxitos hasta la fecha, exigen mayor profundidad, versatilidad, coordinación y eficacia. Sin perjuicio de cualesquiera otras características sobre las que se profundizará a lo largo del presente documento, **el riesgo general de la República es calificable como medio, con dinámica razonablemente estable.**

Entre la pluralidad de ilícitos de LAFT que se perpetran en, con conexión, o desde, la República Oriental del Uruguay destacan como más relevantes los siguientes:

1. **Los relacionados con el tráfico de estupefacientes y sicotrópicos**, en particular, utilizando la porosidad de las zonas fronterizas, tanto para la exportación hacia Europa como para el consumo doméstico. Estrechamente relacionados con ellos, se atisban los inicios de conexión de las reducidas agrupaciones criminales domésticas con las grandes organizaciones criminales. Se hace notar que Uruguay no es país productor de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, sin perjuicio de su atractivo -en particular- como país de trasiego tanto hacia Brasil como para la exportación europea.
2. **La utilización espuria de estructuras societarias y otros beneficios corporativos** para la contribución a la ejecución internacional de ilícitos fiscales, u otros actos de ocultación de la identidad de propietarios últimos, u otras acciones que sin ser en todos los casos -necesariamente- criminales tienden a establecer sucesivas capas de personas jurídicas respecto de operaciones, rentas gravables o bases imponibles, abusando del tradicional enfoque liberal de la jurisdicción en materia mercantil, así como de su amplia apertura internacional. Este ilícito también mantiene sólidas relaciones transfronterizas.
3. **La integración de capitales internacionales** de origen potencialmente criminal en el sector financiero e inmobiliario y, en menor medida, en el sector agropecuario.
4. A menor escala que el anterior, pero en todo caso con un carácter preocupante, el delito de **contrabando**.

Los riesgos de la Nación se ven influenciados sustancialmente por un hecho geopolítico: el enorme tamaño, e influencia, de los países limítrofes (Argentina y Brasil). Resulta enormemente difícil que una economía abierta como la uruguaya, con saldos comerciales

y de inversión muy relevantes con los dos gigantes vecinos, pueda sustraerse completamente a sus influencias, tanto positivas como negativas.

En relación con el terrorismo y su financiamiento, al igual que en la anterior evaluación de riesgos realizada en 2009, no se ha identificado la existencia de organizaciones terroristas que actúen localmente ni tampoco se ha detectado que el sistema financiero uruguayo haya sido utilizado para realizar movimientos financieros vinculados con organizaciones terroristas que actúen en el exterior.

No habiéndose identificado riesgos locales de significación, se concluye que la principal amenaza en este sentido podría provenir de organizaciones terroristas que operen en algunos países de la región, tanto de parte de grupos terroristas domésticos como por células que estarían vinculadas con organizaciones terroristas internacionales.

No obstante lo anterior, a efectos de eliminar las vulnerabilidades existentes se debe actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, realizar un análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro que podrían resultar más vulnerables y designar una autoridad administrativa que gestione el ciclo anti-FT.

Resumen del análisis de amenazas

La jurisdicción oriental se encuentra, en particular, bajo la amenaza de una fuerza poderosa, si bien es en gran medida, externa: **las organizaciones criminales internacionales**, en particular, aquellas destinadas mayoritariamente³ al tráfico de estupefacientes y sicotrópicos que a pesar de que no han conseguido constituir bases permanentes propias en la jurisdicción, siguen siendo consideradas la mayor amenaza a la Nación, debido a sus ingentes recursos. Existen colaboradores locales de tales organizaciones, que se encargan de tareas de distribución doméstica y de la colaboración en múltiples aspectos logísticos y de soporte.

En segundo lugar, la jurisdicción se encuentra bajo la amenaza de las personas y grupos que, aprovechando el tradicional enfoque mercantil-liberal de la jurisdicción, **pretenden utilizar sus facilidades comerciales**, y su rigor jurídico, para ocultar titularidades y bases imponibles u otros tipos de actos en sus jurisdicciones de origen. En este caso, los colaboradores locales tienen un peso relativo mayor –en relaciones con las personas y organizaciones exteriores– que en el caso presentado en el párrafo anterior⁴.

³ Pero no solamente, pues se han dado numerosos casos de mutación del objeto del accionar criminal hacia otros tipos de ilícitos.

⁴ Es decir, en materia de tráfico de sustancias ilícitas el componente exterior es mucho más relevante que sus colaboradores domésticos, en tanto que en este segundo caso –abuso de la oferta mercantil y de servicios comerciales y patrimoniales de la jurisdicción– los colaboradores locales tienen un peso relativo que, sin ser el dominante, es de mayor importancia –comparativamente hablando– que en el primer caso.

Resumen del análisis de vulnerabilidades

A pesar de que la legislación general anti-lavado se aproxima en gran medida a los estándares internacionales, Uruguay presenta un **déficit notorio en materia de las APNFD y las ONG**, que debe ser objeto de corrección urgente y prioritaria de acuerdo con un plan integral que incluya tanto modificaciones de alcance subjetivo como la designación de una nueva autoridad de contralor. Asimismo, se han de reformar la enumeración de ilícitos antecedentes –entre otras medidas- con la finalidad de **incluir el delito fiscal dentro de tales**. Otros aspectos detallados a lo largo de las páginas de este Informe podrían requerir modificaciones adicionales de la ley anti-lavado.

Áreas de acción prioritaria

Las áreas críticas, y por tanto las materias a las que se debe asignar una mayor prioridad en los Planes de Acción, ya que han sido evaluadas como las de mayor nivel de riesgo para la jurisdicción en la ENR, son las siguientes:

Aspectos legales en materia de lavado de activos

- a) **Reforma legal omnicompreensiva**, que integre en una nueva ley administrativa-preventiva todos los desarrollos existentes, a la par que los aquí señalados a continuación.
- b) **Inclusión del delito tributario en el inventario de delitos antecedentes de LAFT**, de tal forma que no se pueda arbitrar con propósitos espurios la ausencia –en su caso- de doble incriminación.
- c) **Ampliación del inventario de sujetos obligados no financieros**, con inclusión de nuevas personas, instituciones y/o negocios que deben aplicar programas preventivos anti-lavado y contra la financiación del terrorismo, especialmente en lo referido a la **prestación de servicios profesionales**, ya que existen claras discordancias con los estándares internacionales.
- d) **Reforma legal** para inclusión dentro del perímetro de **SO**, con las limitaciones y características particulares que surjan del análisis de riesgo, **de las ONG**.
- e) **Continuación y consolidación del proceso de modificación de la oferta de vehículos jurídicos uruguayos, y en particular de las declaraciones de titularidad beneficiaria**, para que tales vehículos no resulten utilizables para la perpetración de ilícitos internacionales de naturaleza corporativa, tributaria, aduanera u otros actos asimilables por personas naturales residentes en jurisdicciones terceras o en el propio Uruguay.

Coordinación nacional

- f) **Fortalecimiento y otorgamiento de mayor jerarquía inter-institucional a la Comisión Coordinadora contra el LAFT y de la SNAL**, con la finalidad de que se transforme en el pivote público alrededor del que gire tanto la coordinación inter-institucional pública como el establecimiento de las líneas de actuación generales, así como para que sea la responsable del mantenimiento actualizado de la ENR y la ENA.

Inteligencia financiera

- g) En términos generales se puede concluir que la UIAF funciona satisfactoriamente en materia de cooperación nacional e internacional, y también cumple razonablemente con las tareas de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de prevención del sistema financiero. **En materia de Análisis Operativo y Estratégico**, en cambio, existen aspectos que deben ser mejorados para que la Unidad alcance un rendimiento satisfactorio en ambas áreas, tal como se ha expuesto en el capítulo correspondiente a la Inteligencia Financiera.

Investigación y represión penal

- h) **Revisión procesal-penal** para agilizar, en la máxima medida de lo posible y con íntegro respeto al sistema de garantías constitucionales, la tramitación de los delitos de LAFT.
- i) **Clarificación adicional** sobre qué casos deben ir a los juzgados contra la criminalidad organizada, sin descartar la posibilidad de **ampliar tales juzgados**.
- j) **Necesidad de utilización con más amplitud** de las técnicas de **investigación y análisis paralelo** con la finalidad de que el delito de LA pueda, en los casos en los que correspondiere, ser investigado y en su caso imputado de manera concomitante con el eventual delito anterior.
- k) **En función de lo anterior, se cursara solicitud al Ministerio Fiscal para que, con la colaboración de la SNAL, establezca un procedimiento** que resuelva en qué casos, y bajo qué condiciones, los ilícitos antecedentes deben ser objeto de inicio de investigación paralela por LAFT.

Medidas preventivas y análisis de riesgos sectoriales

- l) **Designación de una nueva autoridad de supervisión y control de las APNFD**, con la finalidad de contribuir al éxito de las reformas en materia de control preventivo de la oferta de productos y servicios no financieros.

- m) **Modificación de los programas preventivos anti-lavado de las APNFD**, para incluir componentes necesarios tales como capacitación, obligación de existencia de procedimientos, etc.
- n) **Rediseño de la legítima oferta de Zonas Francas**, con la finalidad de excluir el potencial uso de los beneficios concedidos –de naturaleza comercial, logística y tributaria- por terceros con propósitos de infra-facturación, sobre-facturación u otros actos ilícitos de triangulación comercial internacional.
- o) **Ejecución de un análisis individualizado**, institución por institución, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior del sistema financiero (entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores y empresas de servicios financieros).
- p) **Ejecución de un análisis individualizado**, institución por institución, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior de los sectores no financieros.

Prevención del financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

- q) Se debe **actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, así como de la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva**, para contemplar el congelamiento sin demora de fondos y activos por parte de los sujetos obligados y también las disposiciones de la Resolución 2178 del año 2014.
- r) En función de lo expuesto anteriormente, y aunque se trabaja en un contexto de bajo riesgo en materia de financiamiento del terrorismo, se considera conveniente que el país realice un **análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro** que podrían resultar más vulnerables para el terrorismo y su financiamiento.
- s) Debe designarse una **autoridad de ejecución que gestione el ciclo anti-FT** (desde la recepción de las listas hasta la designación de personas) con efectividad y en plazos muy reducidos.

3. DATOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

A. La economía uruguaya

La superficie total del país es de 176.220 km² y la población total en el año 2014 asciende a 3.419.516 habitantes, mientras que el Producto Bruto Interno a esa fecha representa el equivalente a 57.326 millones de dólares USA.

Según el informe de contexto elaborado por el mencionado organismo internacional con respecto al año 2014: *“Uruguay se destaca en América Latina por ser una sociedad igualitaria y por su alto ingreso per cápita, bajo nivel de desigualdad y pobreza y por la ausencia casi total de indigencia. En términos relativos, su clase media es la más grande de América, y representa el 60% de su población. Uruguay se ubica entre los primeros lugares de la región en relación con diversas medidas de bienestar, como el Índice de Desarrollo Humano, el Índice de Oportunidad Humana y el Índice de Libertad Económica. La estabilidad de las instituciones y los niveles bajos de corrupción se reflejan en el alto grado de confianza que tienen los ciudadanos en el Gobierno. Según el Índice de Oportunidad Humana del Banco Mundial, Uruguay ha logrado alcanzar un alto nivel de igualdad de oportunidades en términos de acceso a servicios básicos tales como educación, agua potable, electricidad y saneamiento.*

En julio de 2013, el Banco Mundial clasificó a Uruguay como un país de renta alta. Para 2014, el ingreso nacional bruto per cápita ascendía a US\$16.210, según el método Atlas. Dos características fundamentales -un sólido pacto social y la apertura económica- sustentan el camino hacia la reducción de la pobreza y la promoción de la prosperidad compartida que Uruguay ha transitado con éxito durante la última década.

La pobreza moderada pasó del 32,5% en 2006 al 9,7% en 2014, mientras que la indigencia o pobreza extrema ha prácticamente desaparecido: reduciéndose del 2,5% al 0,3% para el mismo periodo. En términos de equidad, los ingresos del 40% más pobre de la población uruguaya han aumentado mucho más rápido que el crecimiento promedio de los ingresos de toda la población. Las políticas sociales inclusivas se han enfocado en ampliar la cobertura de los programas, por ejemplo, alrededor del 87% de la población de más de 65 años está cubierta por el sistema de pensiones: este es uno de los coeficientes más altos en América Latina y el Caribe, junto con Argentina y Brasil.”

B. El régimen legal uruguayo

1. Antecedentes

El Decreto-Ley 14.294 de fecha 31/10/1974, con la redacción dada por la Ley 17.016 del 22/10/1998, legisló sobre el tráfico de drogas y estableció las primeras definiciones relativas al lavado de activos en Uruguay.

Posteriormente, con fecha 23/09/2004 se aprobó la Ley N° 17.835, que fue la primera norma específica sobre lavado de activos y determinó, entre otras cosas, los Sujetos Obligados que debían reportar operaciones inusuales o sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Con fecha 05/06/2009 la Ley 18.494 introdujo modificaciones a la referida Ley y algunos artículos del Decreto-Ley 14.294. Esta nueva ley fue reglamentada por el Decreto N° 355/010 de 2 de diciembre de 2010.

El Decreto N° 245/007 de 02/07/07 con la modificación introducida por el Decreto N° 146/012 de 02/05/12 creó la Comisión Coordinadora contra el LA/FT dependiente de la Presidencia de la República.

Posteriormente, con el Decreto N° 239/009 se creó la “Secretaría Nacional Antilavado de Activos” en la órbita de la Presidencia de la República.

Normativa Nacional Vigente

Lavado de activos

En el concepto de “Lavado de Activos” se engloban las conductas tipificadas en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley 14.294 de fecha 31/10/1974 (Ley de estupefacientes y delitos conexos), en la redacción dada por la Ley 17.016 de fecha 22/10/1998.

“Artículo 54

El que convierta o transfiera bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos, será castigado con pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Artículo 55

El que adquiera, posea, utilice, tenga en su poder o realice cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o de delitos conexos, o que sean el producto de tales delitos, será castigado con una pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Artículo 56

El que oculte, suprima, altere los indicios o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de tales bienes, o productos u otros derechos relativos a los mismos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos, será castigado con una pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 57

El que asista al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le preste cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento, será castigado con una pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría.”

Delitos precedentes

Como surge de los artículos transcritos, inicialmente el delito solo se configuraba cuando se trataba de bienes, productos o instrumentos que procedían de cualquiera de los delitos tipificados por el propio Decreto Ley 14.294 (Ley de Estupefacientes) o delitos conexos.

Posteriormente las leyes 17.343 de 23/05/01 (derogada por la 17.835), 17.835, 18.026 y 18.494 ampliaron la lista de delitos precedentes, que actualmente incluye: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

Uruguay optó así por una de las posibilidades previstas por los estándares internacionales definidos por el GAFI: que el lavado solo se configure cuando los activos provienen de una lista taxativa de delitos (conocidos genéricamente como “delitos precedentes”).

La Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 del 5 de junio de 2009 establece entre otros aspectos quienes son los sujetos obligados tanto del sector financiero como del no financiero; asimismo estableció la obligación de los mismos de informar a la U.I.A.F. las transacciones, realizadas o no, que por los usos y costumbres del sector resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. Esta norma también estableció las multas por incumplimiento de las normas de prevención del LA/FT, que van desde 1.000 a 20.000.000 de unidades indexadas, dependiendo de la gravedad de la falta.

Adicionalmente la Ley N° 18.494 del 05/06/2009 que refiere a la prevención y control del LA/FT, incluyó cambios en cuanto a las facultades de investigación judicial, introduciendo o mejorando lo referente a entrega vigilada, investigación electrónica, agentes encubiertos y la figura del colaborador. Asimismo, se agregaron sujetos obligados y se amplió la lista de delitos precedentes.

El Decreto N° 355/010 reglamentó lo establecido por la ley N°17.835 en la redacción dada por la ley N° 18.494 con el objetivo de precisar las obligaciones de los sujetos obligados a reportar continuando con la mejora y fortalecimiento del sistema nacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Terrorismo

El artículo 14 de la ley 17.835 en la redacción dada por la ley 18.494 establece: “Decláranse de naturaleza terrorista los delitos que se ejecutaren con la finalidad de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional, a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo mediante la utilización de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para aterrorizar a la población, poniendo en peligro la vida, la integridad física, la libertad o la seguridad de un número indeterminado de personas. La conspiración y los actos preparatorios se castigarán con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado”.

Financiamiento del terrorismo

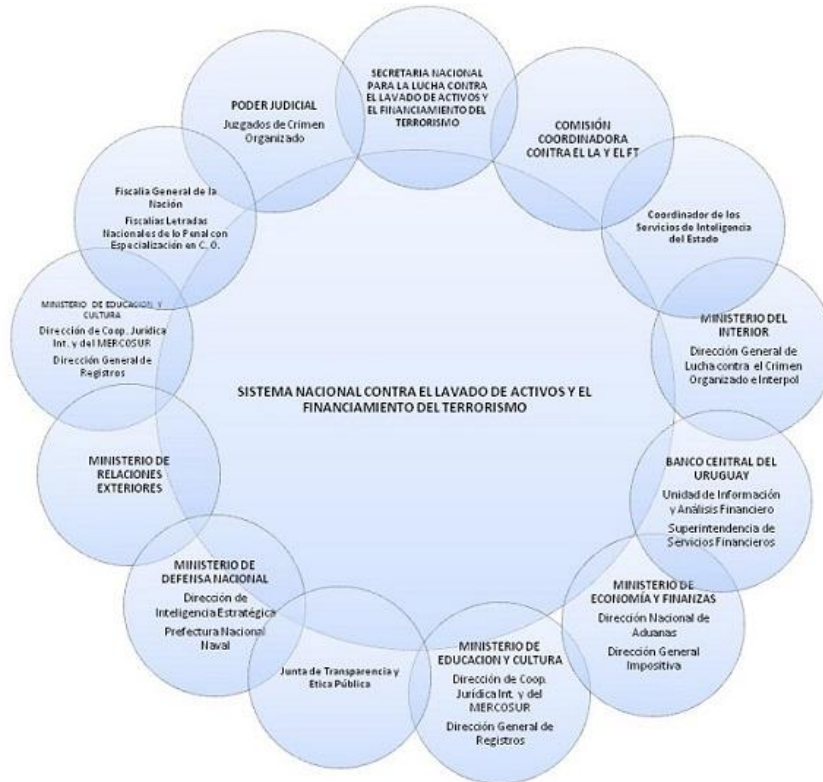
El artículo 16 de la ley 17.835, en la redacción dada por la ley 18.494 establece: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley, independientemente de su acaecimiento y aun cuando ellas no se desplegaran en el territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”.*

A. El régimen anti-lavado uruguayo

Estructura del Sistema Antilavado Uruguayo

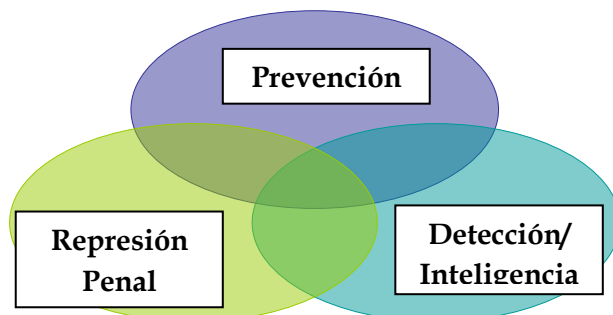
El sistema se desarrolla a partir de diferentes estructuras coordinadas entre sí, las que están integradas por los organismos que se detallan a continuación:

Organismos competentes



El Sistema ALA/CFT del Uruguay se encuentra estructurado sobre tres subsistemas de acción fundamentales: el subsistema de prevención, el subsistema de detección/inteligencia financiera y el subsistema de represión penal.

Subsistemas



- i. **Prevención:** En este subsistema operan una serie de entidades del sector privado y del sector público con el objetivo de identificar operaciones sospechosas de LA / FT y reportarlas a las autoridades competentes. Tal objetivo se concreta a través de diversas políticas y procedimientos puestos en funcionamiento por los sujetos obligados del sector financiero y no financiero (a saber, políticas de conocimiento de los clientes, la confección de matrices de riesgos, la identificación de productos y servicios sensibles, la activación de alertas, la determinación de Personas Expuestas Políticamente, etc.) y por los organismos de supervisión y control, que son la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central y la Auditoría Interna de la Nación (a saber, inspecciones sobre los sujetos obligados, desarrollo de mecanismos de información sobre operaciones sospechosas, etc.)
- ii. **Detección / Inteligencia Financiera:** En este subsistema opera esencialmente la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, creada especialmente con el objetivo de realizar un análisis sobre las operaciones sospechosas que le hayan sido reportadas y, si fuere el caso, denunciarlas a las autoridades judiciales competentes para su efectiva persecución penal. Tal objetivo se concreta con la confección de legajos, recolección de información financiera sobre los sujetos o personas jurídicas en cuestión, determinación de tipologías delictivas, comprensión de las metodologías usadas para lavar activos, conexión con otros organismos del Estado que disponen de información sensible, pedidos de información a UIF del exterior, etc.
- iii. **Represión Penal:** En este subsistema operan las autoridades policiales, fiscales y judiciales competentes con el objetivo de investigar los casos de LA/FT, los delitos precedentes que han generado los activos que procuran ser lavados,

incautar y decomisar los bienes de origen delictivo y castigar a los autores de estas acciones delictivas. En el marco de la investigación penal, pueden utilizarse determinadas técnicas especiales de investigación por la particular complejidad de estos delitos, como por ejemplo la entrega vigilada, la figura del arrepentido, o la protección de testigos. En este subsistema es clave el entendimiento del funcionamiento de la empresa criminal a efectos de acertar en los esfuerzos por desmantelar su soporte económico-financiero. A estos efectos, es muy importante la labor de los Grupos Multidisciplinarios de Apoyo a la Investigación, que son designados por los jueces para que los asesoren en este tipo de causas complejas y que habitualmente integran la SENACLAFT, la UIAF, la DGI, y otros organismos públicos cuando son requeridos.

Principales autoridades del sistema

I) La Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

La Comisión, creada por el Decreto N° 245/007 de fecha 02/07/2007 y posteriormente modificada por el Decreto N° 146/012 de fecha 02/05/2012, está integrada por:

- Prosecretario de la Presidencia de la República
- Secretario General de la SNAL
- Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero (BCU)
- Subsecretario de Ministerio de Economía y Finanzas
- Subsecretario de Ministerio de Educación y Cultura
- Subsecretario de Ministerio de Interior
- Subsecretario de Ministerio de Defensa Nacional
- Subsecretario de Ministerio de Relaciones Exteriores

Cometidos de la Comisión:

- Proponer al Poder Ejecutivo la estrategia nacional para combatir el LA/FT, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales, que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos.
- Elaborar y someter a consideración del Poder Ejecutivo, las políticas nacionales ALA/CFT en coordinación con los distintos organismos involucrados.

- Impulsar el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

II) Secretaría Nacional Antilavado de Activos

La Secretaría Nacional Antilavado de Activos fue creada por el Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009. El artículo 49 de la Ley 19.149 del 24/10/2013 le confirió a la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, las mismas facultades que están previstas para la Unidad de Información y Análisis Financiero en el artículo 5° de la Ley 17.835.

Cometidos de la SNAL

- Coordinar la ejecución de las políticas nacionales en materia de LA/ FT con los distintos organismos involucrados.
- Coordinar y ejecutar en forma permanente los programas de capacitación definidos por la Comisión Coordinadora contra el LA/FT destinados a:
 - i) Entidades públicas y privadas
 - ii) Los operadores del derecho en materia de prevención y represión de las actividades previstas en la ley (Jueces, Actuarios y otros funcionarios del Poder Judicial, Fiscales y Asesores del Ministerio Público y Fiscal).
 - iii) Los funcionarios de los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores.

La capacitación podrá hacerse extensiva a los funcionarios de todas las entidades públicas o privadas relacionadas con la temática de LA/FT

Asimismo descansan en el Secretario General los siguientes cometidos:

- i) Convocar a la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- ii) Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades de apoyo técnico y administrativo necesarias para el funcionamiento de dicha Comisión Coordinadora.
- iii) Comunicarse y requerir información de todas las dependencias del Estado para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Comisión Coordinadora.- Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán brindar toda la información solicitada en el plazo más breve posible. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados colaborarán con las solicitudes formuladas.
- iv) Promover y coordinar las acciones referidas al problema del lavado de activos y delitos económicos financieros relacionados y el financiamiento del terrorismo.-

v) Implementar las actividades de capacitación en la materia, coordinando programas y convocatorias con el Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Público y Fiscal y demás organismos y entidades públicas y privadas que correspondan.

vi) Promover la realización periódica de eventos que posibiliten la coordinación de acciones y la unificación de criterios entre las distintas instituciones públicas y privadas involucradas en la temática de LA/FT.

vii) Actuar como Coordinador Nacional ante el GAFILAT y asumir la representación del país ante el Grupo de Expertos en Lavado de Activos en la Comisión Interamericana para el control del abuso de las drogas de la Organización de Estados Americanos y demás organismos especializados en la materia.

viii) Procurar la obtención de la cooperación necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos de la SNAL en materia de capacitación y difusión, coordinando acciones, a estos efectos con organismos y entidades nacionales e internacionales.

III) Banco Central del Uruguay (BCU)

EL BCU tiene poderes jurídicos para dictar reglamentaciones dirigidas a la personas físicas o jurídicas bajo su supervisión con la finalidad de prevenir el lavado de activos (Leyes 17.016, 17.835, 18.401 y 18.494) y a través de la Superintendencia de Servicios Financieros ejerce la supervisión en la materia sobre el sistema financiero en general, incluyendo, entre otros, a los Bancos y otros Intermediarios Financieros, Casas de cambio, Compañías de Seguros, Integrantes del Mercado de Valores, Administradoras de Fondos Previsionales y Empresas que prestan servicios de transferencia o envío de fondos.

Asimismo las personas físicas o jurídicas sujetos al control del BCU deberán comunicarle el transporte de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios que realicen a través de la frontera por un monto superior a los U\$S 10.000 (Ley No. 17.835).

Son dependencias del BCU relacionadas directamente con el combate ALA/CFT:

Superintendencia de Servicios Financieros

Fue creada como superintendencia unificada por la Ley 18.401, que en su artículo 9 incluye dentro de sus responsabilidades las referentes a la prevención en del LA y el FT. A su vez el Art.11 establece que corresponderá a esta Superintendencia *“desarrollar las funciones encomendadas al Banco con la finalidad de combatir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”*.

Unidad de Información y Análisis Financiero - U.I.A.F.

En el marco del cumplimiento de los estándares internacionales del GAFI, los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional

para la recepción y análisis de los reportes de transacciones sospechosas, así como de otra información relevante.

En este sentido Uruguay creó la U.I.A.F. bajo la órbita del BCU mediante la Circular N° 1.722 del 20/12/2000. Inicialmente las competencias de dicha unidad fueron establecidas por circulares del BCU y posteriormente se complementaron y fortalecieron con las disposiciones de las Leyes N° 17.835 de 23/09/04 y N° 18.401 del 24/10/08.

La Ley 18.401, del 24/10/08, en su Art. 10, incorpora a la Carta Orgánica del BCU a la UIAF, dándole la ubicación jerárquica y las competencias.

En el transcurso del año 2009 la UIAF presentó la solicitud de ingreso formal al Grupo Egmont, organización que agrupa a las UIF de los distintos países del mundo. Dicha solicitud de ingreso fue finalmente aceptada en la Reunión Plenaria que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de junio de 2010, habiéndose concretado el ingreso de la UIAF de Uruguay como miembro pleno del Grupo a partir de dicha fecha.

Competencias de la UIAF:

- i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia Competente la información sobre transacciones y otras informaciones que se estimen de utilidad para impedir el LA/FT.
- ii) Dar curso a las solicitudes de cooperación internacional en materia de LA/FT.
- iii) Brindar asesoramiento en materia de programas de capacitación.
- iv) Proponer normas generales e instrucciones particulares en la materia que le es atribuida.
- v) Ejecutar los cometidos previstos en la Ley N° 17.835, los que le asigne la Superintendencia de Servicios Financieros y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Principales Funciones

- Recibir reportes de operaciones inusuales o sospechosas de todos los sujetos obligados, analizarlos e informar a la justicia penal cuando, como resultado del análisis realizado, surjan elementos que permitan presumir la vinculación de la transacción con alguna actividad delictiva o de financiamiento del terrorismo.
- Responder pedidos de colaboración de UIF extranjeras.
- Divulgar información y colaborar con la justicia penal.
- Supervisar a los sujetos obligados del Sector Financiero.
- Administrar la Base de Datos Centralizada.

- Elaborar informes de análisis estratégico para uso propio y de otros organismos o entidades competentes en materia de combate al LA/FT
- Administrar el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales al Portador.

IV) Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior desempeña un rol fundamental en el sistema ALA/CFT, interviniendo en forma directa con competencia en el área represiva y de investigaciones, actuando a través de sus diferentes Unidades y Direcciones Nacionales.

Entre sus dependencias se destaca la actuación de la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, creada por ley en el año 2010, que actúa a nivel nacional y entre sus cometidos se encuentra la prevención, control y represión del crimen organizado. También colabora en esta tarea en forma fundamental la Dirección de Información e Inteligencia y la Dirección de Migraciones.

V) Ministerio de Economía y Finanzas

Tiene a su cargo la conducción superior de la política nacional económica, financiera y comercial; coordina la planificación y efectúa la programación y control de su ejecución, así como la administración de los recursos públicos de todo origen, de acuerdo con prioridades establecidas, contribuyendo al desarrollo económico y social del país. Es rector de los sistemas de administración financiera, tributaria, aduanera y del sistema arancelario.

Asimismo, tiene como cometido sustantivo, entre otros, el definir políticas en materia de mercados de valores y de capitales, deuda pública, funcionamiento de bancos, casas bancarias y afines (Decreto 442/997).

En la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas intervienen:

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) que tiene como responsabilidad el control del transporte transfronterizo de valores (cuyos procedimientos fueron reglamentados por los Decretos 255/006 y 471/006 y también cumple un papel central en la detección de delitos precedentes como el narcotráfico y el contrabando.

La Dirección General Impositiva, que si bien no tiene responsabilidades específicas en el tema ALA/CFT, es una importante fuente de información y cuenta con funcionarios especializados en la detección de rentas y/o activos ocultos, por lo que ha sido integrada a las tareas tanto en la zona preventiva como represiva, desempeñando una tarea de gran importancia en las investigaciones integrando los equipos multidisciplinarios que apoyan a los juzgados especializados.

El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio que es el organismo encargado de autorizar los contratos de usuarios; asesorar sobre nuevas zonas francas y supervisar el cumplimiento de la normativa en la materia, en coordinación con los otros organismos competentes.

VI) Ministerio de Educación y Cultura

Dentro de las múltiples funciones del Ministerio, se incluye la fiscalización y control de las fundaciones y asociaciones civiles. Son dependencias del Ministerio de Educación y Cultura relacionadas directamente con el combate ALA/CFT:

Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y del MERCOSUR

En el ámbito de esta Dirección se encuentra radicada la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional, responsable de dar trámite a las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas o recibidas por Uruguay (Leyes 17.016 y 17.060 y Decreto 398/999).

Dirección General de Registros

Unidad ejecutora independiente que tiene a su cargo los registros de bienes muebles e inmuebles, de personas jurídicas y de actos personales. Esta información que aporta la DGR resulta de fundamental importancia para el desarrollo de las investigaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP)

La Junta de Transparencia y Ética Pública (ex Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado) fue creada por el artículo 4 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998. Por el art. 8 de dicha ley, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, se estableció que la Junta constituye un Cuerpo con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. El art.4 del Decreto N° 354/999 de 12 de noviembre de 1999, establece que la Junta Asesora es un órgano del Estado que actúa en el ámbito del Poder Ejecutivo, y se vincula a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Su actuación tiene por objetivo general propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en la lucha contra la corrupción y en particular en materia de los delitos previstos por las normas anticorrupción, que se imputen a funcionarios públicos (Ley No.17.060). La JUTEP participa en las investigaciones de lavado de activos en su calidad de auxiliar de la Justicia.

VII) Ministerio de Relaciones Exteriores:

Dentro de sus funciones generales, este Ministerio tiene competencia en la recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional con aquellos países que no tienen tratado con Uruguay.

VIII) Ministerio de Defensa Nacional:

Dentro de sus funciones generales, algunas de sus dependencias tienen actuación directa en la prevención y represión tanto del FT como del LA y sus delitos precedentes. En ese

sentido se destaca la participación de la Prefectura Nacional Naval y la Dirección de Inteligencia Estratégica.

IX) Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Es un protagonista fundamental del sistema de administración de Justicia en el país y también del lavado de activos a través de las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado.

X) Poder Judicial

Tiene jurisdicción a través de los tribunales con competencia en la materia penal en el juzgamiento de los delitos y ejecución de las penas y en la admisión de las solicitudes de cooperación internacional (Constitución Nacional, Código de Procedimiento Penal, Ley 15.750, Ley 17.016).

Por el Art. 415 de la Ley 18.362 del 6/10/08, fueron creados dos juzgados letrados de primera instancia en materia penal con especialización en crimen organizado y lavado de activos, que comenzaron a funcionar a partir del 1o. de enero de 2009. El contar con juzgados especializados permite una muy rápida respuesta a los requerimientos, en virtud de la especialización de los magistrados en la materia.

XI) Poder Legislativo

Además de la actividad propiamente legislativa, a nivel de la Cámara de Representantes funciona en forma regular una Comisión Especial con Fines Legislativos vinculados al Lavado de Activos y Crimen Organizado.

4. DE LA ECONOMÍA INFORMAL COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO

Razones para la inclusión de la economía informal en este análisis

En una definición clásica⁵, se considera "*economía informal*" al **conjunto de actividades de producción de bienes o prestación de servicios que no queda registrado y por tanto no es captado y medido por los indicadores tradicionales**, en particular por el PBI. A los efectos de este trabajo de análisis y evaluación de riesgos nacionales, es particularmente relevante la distinción entre **dos grupos disímiles** de actividades económicas que no son registradas en las cuentas nacionales: por un lado, la economía criminal y, por otro, la economía cuya causas de informalidad son diferentes (en particular, la baja productividad y/o baja rentabilidad, y/o el carácter esencialmente irregular o discontinuo de la actividad, u otros factores que hacen excesivamente oneroso el ingreso en los circuitos formales⁶). Esta distinción⁷ es de la máxima relevancia pues, explicado muy sucintamente, en el primer caso no caben otras alternativas que la persecución y la represión, en tanto que el segundo tipo de informalidad debe ser objeto de paciente integración en los circuitos económicos formales, por una multiplicidad de razones (entre las que se encuentran tanto la equidad social, como la lucha contra la marginalidad, la discriminación y la exclusión social y, especialmente relevante a nuestros efectos, la voluntad de aislar ambos tipos de flujos de efectivo para que estos segundos no puedan ser utilizados como *escudo protector* de los primeros).

En consecuencia, a menor tamaño relativo del componente de economía informal que hemos denominado del segundo tipo -en el párrafo anterior-, más aislamiento del componente de economía informal que hemos denominado del primer tipo (criminalidad económica) y, por tanto, mayores posibilidades de detección, identificación y persecución de estos flujos ilegales y criminales. El corolario de esta tesis es que, sin formar parte necesaria del régimen jurídico anti-lavado, las políticas estatales de integración y "*blanqueamiento*" de los flujos informales no criminales son un factor extraordinariamente positivo para el fortalecimiento del citado régimen anti-lavado y, por tanto, resulta del máximo interés el análisis de tales políticas y sus efectos, sin descartar la posibilidad de realizar contribuciones a tales políticas con el objetivo de fortalecer las probabilidades de éxito anti-lavado.

Descripción de la metodología utilizada

Uruguay, por el momento, no realiza análisis periódicos de economía informal, a pesar de que existen varios estudios que deben ser considerados referencia obligada en la materia y que han sido objeto de revisión detallada en el transcurso del presente ejercicio.

⁵ Schneider, F. (2007): "*Shadow Economies and Corruption All Over the World: New Estimates for 145 Countries*". The Open Access, Open Assessment E-Journal, No. 2007-9.

⁶ También han de ser consideradas incluidas en este apartado las potenciales deficiencias en los sistemas de control de actividades por parte de los registros tributarios u otros registros estatales.

⁷ Adicionalmente, y dependiendo de las características legales de los regímenes tributarios aplicables se puede distinguir entre dos tipos de flujos informales: los asociados a incumplimientos fiscales de diversos tipos (administrativos o penales) y los asociados a delitos en sus peores manifestaciones (criminalidad organizada, tráfico de drogas, etc.).

En primer lugar, ha sido objeto de análisis el trabajo "*Una medición cuantitativa de la informalidad en el Uruguay en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales*", de Doña Maira Caño-Guiral, economista del Área de Estadísticas del Banco Central del Uruguay⁸. A pesar de que fue escrito hace cerca de una década, tanto su metodología como sus conclusiones – de acuerdo con los expertos consultados- pueden ser consideradas lo suficientemente actuales como para, con ciertos ajustes, contribuir a la revisión del fenómeno actual de la economía informal/sumergida en la República. Adicionalmente, ha sido revisado el trabajo "*La informalidad en Uruguay: diagnóstico y propuestas*", de Don Marcelo Brasca, Doña Carla Di Paula, Don Joaquín Días y Don Marcos Lorenzelli⁹, más actual pero con conclusiones razonablemente consistentes con las extraídas del anterior trabajo citado.

El trabajo "*Una medición cuantitativa de la informalidad en el Uruguay en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales*", compara el Censo Económico Nacional (que a su vez utiliza el Registro Económico Nacional y los registros administrativos del BPS y la DGI) con la Encuesta Continua de Hogares, de tal forma que el primero capta la economía formal y el segundo aproxima la totalidad de la economía. De la diferencia entre ambas fuentes estadísticas, una vez homogeneizadas, se puede obtener un estimador, con métodos estadísticos, de la economía informal.

El trabajo "*La informalidad en Uruguay: diagnóstico y propuestas*" estima una función de demanda de dinero para el período 1965-2007, de tal forma que la variable dependiente es el logaritmo de la emisión en poder del público a precios constantes del año 1983, siendo las variables explicativas el PBI a precios de 1983, el IPC, el cociente M2/M1 y el cociente entre gastos totales del Gobierno y PBI, tomando las dos variables a precios de 1983. Los signos esperados de los coeficientes son los siguientes: PBI (+), IPC (-), M2/M1 (-) y % de Gasto/PBI (+). Después de resolver la existencia de autocorrelación se obtuvo un modelo con poder explicativo superior al 90% y, una vez obtenido el modelo para estimar la demanda de circulante, se calculó el PBI informal con otro conjunto de métodos estadísticos.

Los resultados obtenidos: análisis

El primer documento citado obtiene los siguientes resultados:

PBI informal total ¹⁰	PBI informal de tipo II	PBI informal de tipo I
16%	Circa 6% ¹¹	Circa 10% ¹²

El segundo documento utilizado obtiene los siguientes resultados:

⁸ Del año 2005.

⁹ Universidad Católica del Uruguay, año 2009.

¹⁰ Datos de 1997.

¹¹ Utilizando una media entre el efecto empleo y el efecto remuneración.

¹² Ídem.

PBI informal total	PBI informal de tipo II	PBI informal de tipo I
33.3 % ¹³	Circa 12% ¹⁴	Circa 22% ¹⁵

En consecuencia, se deducen los siguientes rangos:

PBI informal total	PBI informal de tipo II	PBI informal de tipo I
[16%-33.3 %]	[6%-12%]	[10%-22%]

De manera complementaria, la DGI tiene sus propios estadísticos de la tasa de ocultamiento de rentas y bases gravables. Sus resultados estimados son los siguientes¹⁶:

IVA	IRPF	IRAE
13%	Circa 30%	Circa 45%

Si analizamos los anteriores resultados teniendo en cuenta los años utilizados para el tratamiento de los datos¹⁷, es razonable deducir que los puntos de mayor probabilidad esperada deben ubicarse: (i) en el semi-intervalo inferior, y (ii) en algún punto que incluya el impacto de una mayor reducción del PBI informal de tipo I que del PBI informal de tipo II. En consecuencia, y con sujeción a posteriores re-evaluaciones, los umbrales medios esperables –de acuerdo con la información obtenida, ajustada por factores analíticos– razonablemente deben estar cerca de los siguientes valores:

PBI informal total	PBI informal de tipo II	PBI informal de tipo I
25%	11%	14%

¹³ Utilizando una media plurianual. El estimador para el ejercicio 2007 se eleva al 36.9%.

¹⁴ Entre el 10% y el 15%.

¹⁵ Entre el 20% y el 25%.

¹⁶ Lógicamente, tales estadísticos captan ilícitos no solamente penales sino también administrativos. En todo caso, la legislación penal uruguaya no considera, en el momento de redacción del presente documento, que el ilícito penal fiscal sea delito antecedente de LA.

¹⁷ En particular, la ponderación de la antigüedad y correspondiente representatividad del dado, y en segundo lugar las medidas de afloramiento de la economía informal que han sido puestas en marcha, de manera exitosa, en los últimos años.

Nótese que, de incluir los estimadores sobre la proporción de ilícitos fiscales que no constituyen ilícitos penales, los anteriores guarismos podrían llegar a invertirse.

Los anteriores datos son razonablemente consistentes con las estimaciones medias realizadas para el área latinoamericana y caribeña que, de acuerdo con Bühn, A., C. Montenegro and F. Schneider,¹⁸ presentan las siguientes tasas de economía informal¹⁹:

Media	Mediana	Valor máximo	Valor mínimo	Variabilidad
34.7	33.8	19.3	66.1	7.9

Sin embargo, y a pesar de la consistencia general con los indicadores medios del área latinoamericana, los mismos autores sostienen que la verdadera métrica de la economía sumergida de la República del Uruguay es la siguiente²⁰:

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Media
50.5	51.1	51.7	54.0	53.6	51.1	49.2	48.5	46.1	50.6

Valoración y acciones

La valoración del riesgo asociado al eventual ocultamiento de flujos ilícitos criminales utilizando los flujos ilícitos de economía informal no criminal se encuentra en el tramo medio de la escala de riesgo. La amenaza no puede, con los datos actuales, ser considerada necesariamente como alta y ya está siendo objeto de un plan de reducción - hasta el momento parcialmente exitoso- de sus factores subyacentes de riesgo, en particular en materia de incentivos fiscales para el afloramiento de las unidades productivas y comercializadoras que no están inscritas en los registros públicos²¹. Por tanto:

BAJO		MEDIO		ALTO	

¹⁸ Bühn, A., C. Montenegro and F. Schneider (2010), *New estimates for the shadow economies all over the world*, *International Economic Journal*, 24(4): 443-61.

¹⁹ En porcentaje sobre el PBI, para el período 1.999-2.007.

²⁰ Nótese que los valores estimados son aproximadamente el doble de los realizados en las estimaciones nacionales.

²¹ Véase en **Anexo I** un resumen de las medidas que están en aplicación para incentivar la legalización de actividades informales. En particular se destaca la aprobación de la ley 19.210 de Inclusión financiera.

Sin perjuicio de tal conclusión, se han de integrar en el Plan de Acción los siguientes módulos y/o acciones:

- I. **Solicitar** al BCU y el Instituto Nacional de Estadísticas la necesidad de establecer un período estándar para la ejecución de un análisis de economía informal.
- II. **Solicitar** al Ministerio de Economía y Finanzas, un informe periódico -anual, en principio- de los resultados de los planes de integración en la economía oficial de los agentes económicos que operen en la economía informal.
- III. **Solicitar** a la DGI un informe periódico -anual, en principio- sobre la evolución de los resultados contra el ilícito penal tributario.

Los resultados de dichos módulos se incluirán en los Planes Anti-lavado anuales, o en los ajustes anuales de los citados planes con periodicidad plurianual.

5. DEL COMERCIO FRONTERIZO Y DE LA POSICIÓN GEOGRÁFICA COMO FACTORES GENERALES DE RIESGO

Argentina, Brasil, y las fronteras terrestres (y comerciales)

Uruguay tiene una frontera con la República Argentina de 495 kms. Existen 4 pasos fronterizos pero hay una multitud de puntos de acceso de un país a otro. De hecho, la frontera es considerada suficientemente porosa como para ser incluida en el inventario de factores de riesgo. Por razones culturales y tradicionales, la frontera con Argentina resulta considerada de riesgo relativo mayor que la frontera con Brasil.

Por su parte, la República tiene una frontera con la República brasileña de 1.068 kms. Existen 5 pasos fronterizos pero existen puntos de acceso irregular de un país a otro. De hecho, la frontera es considerada suficientemente porosa como para ser incluida en el inventario de factores de riesgo, si bien con un nivel de riesgo relativo menor que el de la frontera con Argentina.

Uruguay posee una economía abierta, tal y como demuestra la siguiente ratio²²:

	PIB ²³	Exportaciones de bienes y servicios	Importaciones de bienes y servicios	(Exp.+ Imp.) / PIB
2014	57,471	14,233	15,014	50.89%

A efectos meramente ilustrativos, el valor de la misma ratio en Estados Unidos es inferior a la mitad del valor uruguayo.

Además, y tal y como se ha anticipado, la gran apertura comercial e inversora tiene un direccionamiento importante hacia (desde) los dos países limítrofes: Brasil y Argentina.

Específicamente respecto de Argentina, son especialmente remarcables los siguientes hechos:

- La cuota de depósitos de no residentes –argentinos- respecto del total de los depósitos ha caído al 15 en 2014²⁴, aproximadamente.
- El 60% del gasto de turistas procede de personas con nacionalidad argentina, habiendo caído dicho importe desde el 2.7% del PIB al 2%²⁵.
- En 2013, Argentina recibía el 5% de las exportaciones uruguayas de bienes²⁶, prácticamente la mitad de la media de la última década.
- En el período 2.009–2.012, la inversión extranjera directa de Argentina era de alrededor de un tercio del total, sobre todo en productos inmobiliarios y agrícolas. Sin embargo, todo indica que tal porcentaje ha caído de manera notable.

²² Cifras en millones de USD.

²³ Precios corrientes.

²⁴ Era del 40% en 2001.

²⁵ Sin embargo, el gasto de uruguayos en Argentina ha subido del 0.8% al 1.3%

²⁶ Aproximadamente, el 1% del PIB.

En lo que se refiere a Brasil:

- a) La cuota de exportaciones de bienes hacia Brasil se ha incrementado del 13% en 2.005 hasta el 19% en 2.013.
- b) Es reseñable que la cuota brasileña de inversión extranjera directa en Uruguay fue de menos del 1% en 2.001 y en el año 2.012 ya alcanzó el 9%.

En conclusión: la apertura de las fronteras comerciales es amplia y tiene como socios especiales a los países limítrofes.

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA)

Una parte sustancial de los riesgos –esencialmente, los de naturaleza comercial- tanto de las fronteras terrestres, como de la aérea y de la marítima, son gestionados por la Dirección Nacional de Aduanas de la República²⁷. Las funciones básicas de la DNA son las siguientes:

- a) Verificar y controlar las distintas operaciones aduaneras de embarque, desembarque y despacho de mercaderías, emitir criterios obligatorios de clasificación para la aplicación de la nomenclatura arancelaria recaudando los tributos correspondientes, y relevar, sin perjuicio de otras competencias, los respectivos datos para el logro de las estadísticas del comercio exterior;
- b) Hacer cumplir las obligaciones convencionales que resulten de los tratados internacionales suscritos por el país en materia aduanera;
- c) Ejercer, con los medios de vigilancia, prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio, a fin de evitar y reprimir la comisión de ilícitos aduaneros.
- d) Habilitar lugares para realizar operaciones aduaneras;
- e) Autorizar, una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por las normas vigentes, el *des-aduanamiento* de las mercaderías; y
- f) Autorizar y reglamentar la asignación de viáticos a funcionarios de las dependencias aduaneras que deban trasladarse a cumplir sus cometidos fuera de sus lugares de trabajo, los que serán de cargo en su totalidad de los usuarios solicitantes.
- g) Recabar de cualquier organismo público o persona privada las informaciones necesarias y practicar las investigaciones pertinentes para la determinación de los valores de las mercaderías nacionales o extranjeras;

En cumplimiento de sus servicios, compete a la Dirección Nacional de Aduanas:

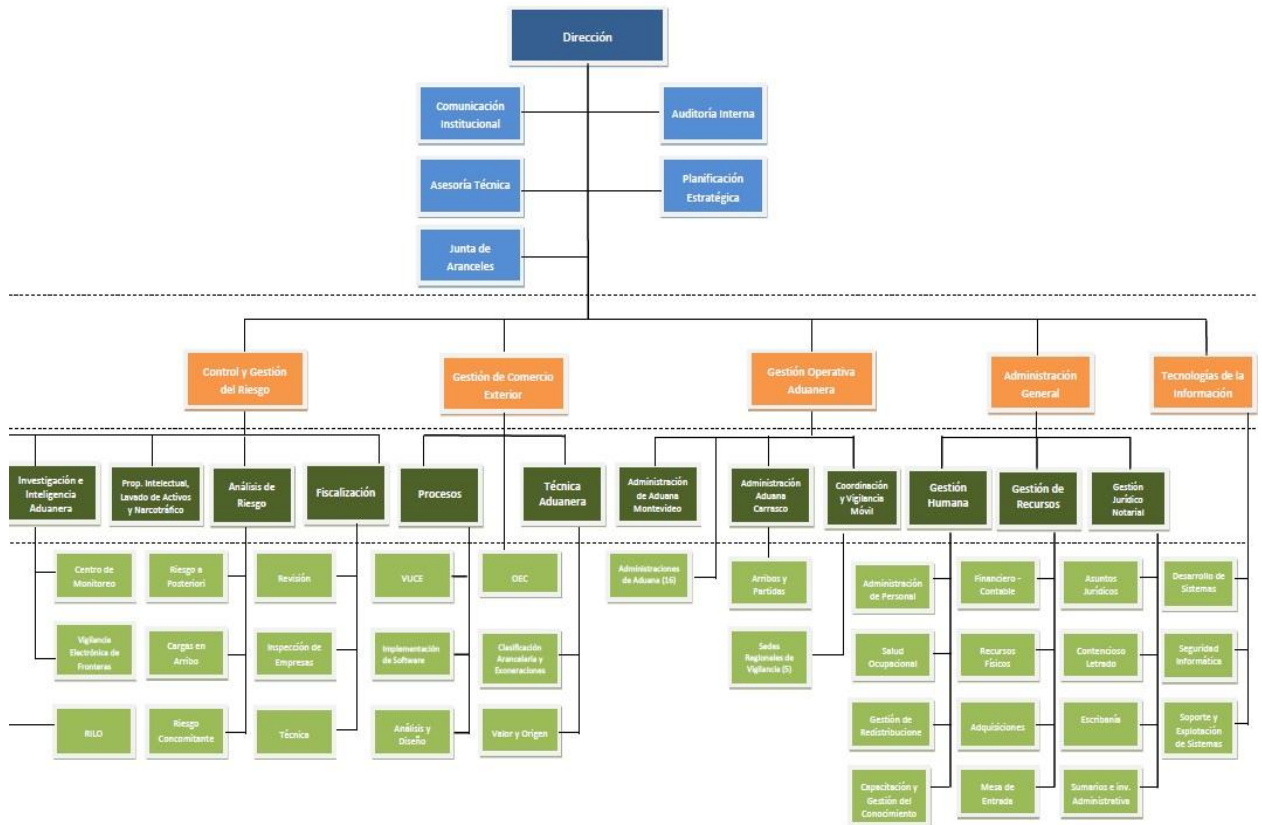
- a) Organizar, dirigir y controlar los servicios de todas las dependencias aduaneras del país;
- b) Aprovechar u observar los estados demostrativos de las mercaderías libres o con menores derechos condicionales, y resolver en todos los casos en que se solicite el retorno de mercaderías;

²⁷ Sin embargo, nótese que los riesgos asociados a las Zonas Francas, en la medida en que no forman parte del territorio aduanero, son objeto de revisión en el Capítulo 10 de este informe.

c) Llevar el estado general, por rubro, de las rentas que recauden las dependencias de su dirección y controlar la rendición de cuentas de recaudación y gastos que periódicamente le eleven las mismas para su aprobación, así como también la vigencia de la ejecución presupuestal;

d) Coordinar el servicio de vigilancia aduanera, para la prevención y represión del contrabando.

El organigrama de la DNA se presenta a continuación:



Resultados aduaneros

A los efectos del análisis de resultados del trabajo de la DNA revisaremos los datos en tres grandes bloques: (i) operaciones aduaneras, (ii) incautaciones, y (iii) otros controles.

Operaciones aduaneras

Las siguientes tablas resumen los números operacionales más importantes de las actividades aduaneras de la República, medidas por número de DUAs:

	Importaciones	Admisión temporaria	Exportaciones	Tránsito ²⁸
2.011	217.397	12.376	76.419	92.723
2.012	222.674	9.722	76.317	94.269
2.013	226.406	9.868	75.539	94.591
2.014	225.721	9.038	75.109	89.941

La recaudación aduanera²⁹ correspondiente a los anteriores DUAs es la siguiente:

	Recaudación aduanera ³⁰
2.011	2.9
2.012	3.1
2.013	3.4
2.014	3.4

Los valores CIF/FOB de las operaciones aduaneras correspondientes al ejercicio 2.014 son los siguientes:

Mes del año 2.014	Volumen en USD
Enero	1.087.148
Febrero	398.441
Marzo	431.294
Abril	566.140
Mayo	963.377
Junio	1.978.991
Julio	867.096
Agosto	383.664
Septiembre	637.175
Octubre	1.364.242
Noviembre	335.615
Diciembre	817.766

²⁸ Se debe hacer notar que el Uruguay es la única jurisdicción de las Américas, a la fecha de elaboración del presente documento, en la que el 100% de las operaciones en tránsito se hacen bajo precinto, por lo que el riesgo de manipulación ilícita es muy reducido o prácticamente nulo.

²⁹ Sin devoluciones.

³⁰ En billones de USD. El 98%, aproximadamente, corresponde al rubro "Importaciones".

*Incautaciones*³¹

La siguiente tabla presenta el resumen de los resultados de las incautaciones aduaneras³²:

AÑO	IMPORTE (en millones de USD)
2.011	4.8
2.012	28.8
2.013	25.3
2.014	12.8

La mayor parte de las incautaciones corresponden a bienes de vestir, óptica, cigarrillos, informática y automóviles. Por otro lado, en **Anexo 4.I** se adjuntan los datos de las incautaciones de sustancias estupefacientes y asimilables.

Asimismo, en el período se realizaron las siguientes incautaciones de bienes vinculados con delitos marcarios y falsificaciones:

AÑO	IMPORTE (en millones de USD)
2.012	16.1
2.013	16.9
2.014	8.2

La mayor parte de estas incautaciones corresponden a bienes de vestir, óptica, relojería y artículos electrónicos.

Otros controles

- Como consecuencia de los actos de control de la DNA se impusieron las siguientes multas monetarias:

AÑO	IMPORTE (en millones de USD)
2.011	5.3
2.012	6.1
2.013	6.0
2.014	4.7

- **Sub-Sobre facturación**, en materia del combate a las infracciones fiscales, también se han introducido cambios y mejoras, entre los que destacan la certificación de

³¹ Datos del sistema LUCIA.

³² La DNA tiene un grupo, denominado **GRIA** (Grupo de Respuesta e Inteligencia Aduanera) responsable de estas funciones.

calidad ISO 9001-2008 del proceso de Auditoría a Empresas y desarrollo de un software de seguimiento de auditorías. Eso sumado a la instalación de Centros de verificación de mercadería, ha permitido mejorar la condiciones de control y análisis de mercadería y documentación obteniendo resultados en las reliquidaciones tributarias por concepto de infracciones de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE (en millones de USD)
2.012	9.9
2.013	11.3
2.014	9.8

- **Control de Tránsitos**, en esta materia la DNA ha implementado la denominada “Iniciativa Uruguay Tránsito Seguro”. Mediante esta iniciativa se realiza el control satelital de todos los tránsitos que circulan por el país, conociendo en todo momento la ubicación geográfica del mismo y recibiendo alertas en caso que hubiera algún intento de desvío de ruta, apertura forzosa o detenciones no autorizadas.

Nueva normativa aduanera

En setiembre de 2014 se aprobó un nuevo Código Aduanero, el cual actualizó la normativa, incorporó el Infraccional Aduanero y otorgó a la Aduana la potestad del control en la Zonas francas entre otras mejoras, lo que ha reforzado las facultades de la DNA para el combate de los delitos aduaneros.

Conclusiones

La DNA es una institución que presta sus servicios -y controles- a la República con resultados que son considerados razonablemente satisfactorios. Su marco jurídico es considerado riguroso, sus procedimientos son modernos y su nivel de control fronterizo es elevado. En consecuencia, la valoración del presente riesgo es:

BAJO		MEDIO		ALTO	

El factor esencial de dicha categorización reside en la fortaleza del sistema aduanero uruguayo, ya que:

Riesgos Inherentes	Calidad de los controles	Riesgo final	

6. DEL USO DEL DÓLAR COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO

Análisis del uso del dólar estadounidense

El USD es utilizado con profusión y naturalidad en la economía doméstica uruguaya. Por un lado, es perfectamente posible³³ abonar adquisiciones de bienes o servicios con divisa estadounidense en prácticamente todos los comercios del país. Por otro, y todavía más importante, la crisis 2001-2002, provocó una sostenida demanda de billetes denominados, ante todo, en dólares estadounidenses por motivos precautorios y de ahorro. En consecuencia, hay una permanente –y no despreciable– demanda de billetes denominados en USD³⁴. Por tanto, y considerando en particular la elevada demanda de USD por motivos de protección y ahorro, resulta razonable revisar el volumen de billetes denominados en la valuta de dicha jurisdicción, con la finalidad de investigar –en general– los efectos potenciales provocados por su normal funcionamiento en la economía uruguaya y, en particular, con la finalidad de revisar la posible existencia de una demanda, o no, de USD para la ejecución potencial de ilícitos financieros.

Movimientos transfronterizos de efectivo

De acuerdo con las estadísticas públicas, los movimientos transfronterizos de USD³⁵ han sido los siguientes:

1. Importación

	Entidades financieras ³⁶	Aduanas	Turistas (e)	TOTAL	Emisión monetaria ³⁷	TC USD	A/B ³⁸
2009	470	ND	630 ³⁹	1100	35.923	19.601	1.833
2010	256	ND	720 ⁴⁰	976	44.446	20.094	2.212
2011	218	ND	900 ⁴¹	1118	45.189	19.898	2.271
2012	123	31	840 ⁴²	994	57.382	19.399	2.958
2013	755	34	840 ⁴³	1.629	59.524	21.389	2.783

³³ En general, no residentes.

³⁴ Sin perjuicio de que se abran cuentas monetarias o de inversión denominadas en USD en el sistema financiero.

³⁵ Millones de USD.

³⁶ Ídem, toda la columna.

³⁷ Millones de pesos uruguayos.

³⁸ Emisión monetaria al tipo de cambio del USD.

³⁹ 2.1 millones de visitantes a 300 USD de efectivo.

⁴⁰ 2.4 millones de visitantes a 300 USD de efectivo.

⁴¹ 3 millones de visitantes a 300 USD de efectivo.

⁴² 2.8 millones de visitantes a 300 USD de efectivo.

⁴³ Ídem.

2. Exportación

	Entidades financieras	Aduanas	Turistas ⁴⁴ (e)	TOTAL
2009	144 ⁴⁵	ND	ND	144
2010	231	ND	ND	231
2011	235	ND	ND	235
2012	254	62	ND	316
2013	255	3	719 ⁴⁶	977

Conclusiones

No se deduce de las anteriores estadísticas que el uso del USD sea un factor sustancial de vulnerabilidad esencial del régimen legal uruguayo, a pesar del relativo uso común de dicha divisa. De hecho, los análisis indican que no hay un efecto rechazo hacia la divisa nacional que conlleve una demanda de USD por encima de la media regional. En consecuencia, este factor, se considera de riesgo medio-bajo⁴⁷. En todo caso, y a título informativa, véase en el **Anexo 5.I** los saldos denominados en moneda extranjera de titulares no residentes en el sistema financiero nacional.

BAJO		MEDIO		ALTO	

Sin perjuicio de la anterior conclusión, se solicitará al BCU la realización de un ejercicio de estimación del volumen de USD en circulación en el territorio de la República.

⁴⁴ Incluye uruguayos residentes en el exterior.

⁴⁵ Millones USD.

⁴⁶ 2.39 millones a 300 USD de efectivo (dato de 2014, el único disponible).

⁴⁷ Sin perjuicio de tal hecho, se solicitará por la SNAL la actualización anual de las informaciones sobre movimientos de efectivo en USD.

7. DE LA CORRUPCIÓN COMO FACTOR GENERAL DE RIESGO

Concepto utilizado

A los efectos de este capítulo, se ha utilizado el macro-concepto "corrupción" como sinónimo de los ilícitos tipificados en el **Título IV del CP**, es decir: *peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, soborno, fraude, conjunción de interés público y privado, abuso de función, revelación de secreto y utilización de información privilegiada.*

Estadísticas de declaraciones⁴⁸ de funcionarios públicos

Los artículos 10 y 11 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y el Decreto N° 354/999 de 12 de noviembre de 1999 determinan la obligación de presentar **declaraciones juradas de bienes e ingresos** a un conjunto de funcionarios públicos en razón del cargo o la función que desempeñan⁴⁹. Los funcionarios obligados a la presentación de tales declaraciones han sido, en número, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, los siguientes⁵⁰:

AÑO	NÚMERO
2012	13.012
2013	13.096
2014	45.493

Estos funcionarios obligados se agrupan según el tipo de organismo al que pertenecen de la siguiente forma:

Tipo de Organismo	Obligados	%
Poder Legislativo	159	0,35
Administración Central y Organismos Paraestatales ⁵¹	38249	84,07
Poder Judicial	1120	2,46
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados ⁵²	2755	6,05
Gobiernos Departamentales ⁵³	3210	7,05

⁴⁸ Véase formulario en **Anexo 6.I.**

⁴⁹ La primera a los 60 días de la toma de posesión del cargo y con posterioridad cada dos años, hasta la realización de la declaración coincidente con la fecha de baja en el cargo.

⁵⁰ El artículo 139 de la Ley N° 19.149 de 11 de diciembre de 2013 agrega el literal "s" al artículo 11 de la Ley 17.060, disponiendo que la totalidad de los funcionarios del Ministerio del Interior están incluidos en la obligación de presentar declaración jurada, triplicando la totalidad de la nómina de obligados.

⁵¹ Incisos 2 al 15 del Presupuesto Nacional y los organismos que se comunican con el poder Ejecutivo a través de él.

⁵² Incisos 17 al 29 del Presupuesto Nacional y las Empresas Públicas.

⁵³ Incluye las 19 intendencias departamentales, las juntas departamentales, las juntas municipales y el Congreso de Intendentes.

TOTAL	45.493	100,00
-------	--------	--------

A la fecha de emisión del presente análisis, se custodian 98.650 declaraciones juradas según lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley N° 17.060.

Para gestionar el registro de Declaraciones Juradas se dispone de seis funcionarios⁵⁴. Este equipo dispone de un *software* de tratamiento de las declaraciones.

Finalmente, se ha de señalar que el artículo 16 de la Ley 17.060 dispone que en caso de no presentar la declaración jurada en los plazos previstos por el artículo 13 de dicha ley, la Junta cursará aviso a los funcionarios omisos. De persistir el incumplimiento la Junta procede a la declaración de omiso, lo que representa: 1) comunicación al organismo en el que reviste el funcionario de que la omisión constituye Falta Grave (artículo 17 de la Ley 17.060); 2) solicitud de retención del 50% de los haberes hasta que se cumpla con la obligación (artículo 99 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006) y 3) publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional de la omisión⁵⁵.

Estadísticas judiciales

En relación con el ejercicio 2014, se han obtenido los siguientes datos de casos judicializados en curso por *corrupción*:

Calificación del ilícito	Número de expedientes judiciales
Cohecho calificado	15
Peculado	20
Concusión	8

Índice de percepción de la corrupción

Es importante destacar que según la organización Transparencia Internacional, que realiza anualmente una medición de la percepción de corrupción en una gran cantidad de países, Uruguay presenta un indicador bajo y está muy bien posicionado a nivel internacional, siendo el país con menor percepción de corrupción de Latinoamérica.

⁵⁴ Tres funcionarias en comisión del Ministerio del Interior hasta el 31/1/2015, dos funcionarias en comisión del Ministerio de Educación y Cultura y un funcionario de la JUTEP.

⁵⁵ La última publicación se realizó el día 13 de junio de 2016. Las acciones tomadas en años anteriores constan en las respectivas Memorias Anuales de la JUTEP.

Conclusión

De acuerdo con el anterior análisis, la variable genérica "corrupción" no es factor mayor de riesgo en Uruguay, por lo que se considera que su contribución al riesgo global de la jurisdicción es medio-bajo:

BAJO		MEDIO		ALTO

Sin perjuicio de tal valoración, se considera oportuno implementar las siguientes medidas:

- i. **Realizar** un análisis de riesgo de cargos y posiciones públicas para considerar, en su caso, la ampliación de las personas obligadas a realizar las declaraciones patrimoniales y de ingresos.
- ii. Tratar la información y realizar un análisis de ella, para lo que hará falta **abrir los sobres** que contienen las declaraciones (en la actualidad, solamente se abren -y publican- las declaraciones del Presidente y el Vicepresidente de la República).
- iii. **Ampliar** el número de empleados de contralor.
- iv. **Elaborar un modelo de control de riesgo** que permita que las acciones de supervisión sean focalizadas y consistentes con una valoración del riesgo, de acuerdo con factores objetivos y subjetivos.
- v. **Revisar** la publicación en la página *web* de la JUTEP de los funcionarios no declarantes, dado la falta de transparencia del formato actual.

La SNAL es el órgano de la Administración que coordinará estas acciones con la JUTEP, elaborando un **informe anual de progresos**.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL

Concepto utilizado

A los efectos del presente capítulo se utilizará el concepto de grupo delictivo organizado dado por el artículo 414 de la Ley N° 18.362 de 06 de octubre de 2008, que establece lo siguiente:

“Se entiende por grupo delictivo organizado un conjunto estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer dichos delitos, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”

Descripción

Es una conclusión unánime de los sectores consultados que las grandes organizaciones criminales no están asentadas estructuralmente en el territorio de la República. Sin embargo, este hecho no significa que no tengan operadores o que no realicen actividades ilícitas, *per se* o a través de la colaboración de algunas organizaciones criminales locales, de menor complejidad y de limitados recursos. Pero sus bases locales son débiles y están sometidas a avatares varios, que hasta la fecha han impedido su penetración permanente en el tejido económico y social

La última gran organización criminal que tuvo una sólida base en el territorio doméstico fue el Cartel del Valle (Colombia) pero fueron sustancialmente desmantelados en la **Operación Campanita**⁵⁶. Al cierre del año 2014, la **Operación Anambé** ha sido otro éxito de las fuerzas del orden, habiéndose desarticulado una organización que transportaba sustancias prohibidas a España vía el Caribe utilizando veleros.

Desde un punto de vista local existen pequeñas organizaciones barriales o zonales que se especializan básicamente en el micro-tráfico de drogas y otros delitos conexos. De acuerdo con las estimaciones oficiales el número de estas organizaciones no supera las 150. En todo caso, son objeto de seguimiento y vigilancia, con la finalidad de impedir su transformación en genuinas organizaciones integradas en las redes criminales internacionales.

⁵⁶ Después de la guerra interna en el cártel del Norte del Valle, uno de sus operadores se trasladó a Uruguay en 2003. Desde aquí organizó una red de mulas que transportaba cocaína a España, y de allí a Italia y a Montenegro. Además, utilizaban contenedores de terceros –método denominado del gancho ciego- para realizar embarques de gran volumen. El dinero producto de las ventas era regresado por medio de remesas, transporte físico u otros medios al Uruguay y en nuestra jurisdicción era blanqueado, mayoritariamente, en inversiones inmobiliarias, con la colaboración de escribanos, contables y otros profesionales.

Conclusiones

El riesgo asociado a las grandes redes criminales internacionales es considerado limitado, tanto por la posición geográfica del país, como por su reducido tamaño, así como por el razonablemente correcto funcionamiento de la administración estatal. De hecho, hasta la fecha, les ha sido prácticamente imposible establecer bases amplias, sólidas y permanentes, debiendo conformarse con tener algunas bases de alcance limitado y acuerdos operativos con algunas de las micro-organizaciones locales. Por tanto:

BAJO	MEDIO	ALTO

9. PRINCIPALES DELITOS PRECEDENTES DE LOS FONDOS DE ORIGEN CRIMINAL DOMÉSTICO Y DE FONDOS DE ORIGEN CRIMINAL EXTERIOR

Fondos de origen criminal por tipo de delito antecedente

En base a las estadísticas disponibles y las opiniones de los expertos consultados, es posible concluir que los principales delitos precedentes del lavado de activos que se cometen en Uruguay son los siguientes:

8.1 - Narcotráfico

Existe un consenso entre los expertos de que en Uruguay no existe una producción relevante de drogas. Sin embargo, consideran que Uruguay es tanto un país de tránsito como de venta para el consumo de estupefacientes. La ubicación estratégica del país lo expone a los riesgos de ser utilizado para el tráfico de drogas proveniente de Argentina, Bolivia, Paraguay y Brasil. En el pasado también ha habido casos que involucraron a carteles internacionales y a individuos de Colombia, Bolivia y México. Por otro lado, la droga que más se consume en Uruguay es la marihuana, principalmente aquella proveniente de Paraguay. Sin embargo, también ha aumentado en el consumo de drogas derivadas de la “pasta base”, proveniente de Argentina, y la incidencia del delito relacionado con esta droga. También se consume cocaína proveniente de Bolivia. La tenencia para consumo de drogas no se encuentra penada en Uruguay. Con fecha 20 de diciembre de 2013 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 19.172, que regula la producción, distribución y venta del cannabis. La norma se enmarca en una política orientada a minimizar riesgos y reducir daños, promoviendo la información, educación y prevención sobre el uso problemático de ese producto. El Estado asumirá el control de su importación, producción y venta a los consumidores registrados, a través del Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA). También se habilita el autocultivo (con ciertas limitaciones) y el funcionamiento de clubes cannábicos. Las autoridades esperan que la implementación efectiva de todas estas medidas disminuya el ingreso ilícito de marihuana desde el exterior.

Las estadísticas del período 2012-2014 revelan que hubo 3.354 procesamientos por delitos de estupefacientes en Uruguay. Cabe destacar que de los procesamientos por LA registrados en Uruguay hasta el día de la fecha, el 90 % están relacionados con el delito de narcotráfico. Según se expone en el Anexo III, las incautaciones de droga y bienes para los años 2012, 2013 y 2014 alcanzaron un valor de U\$S 26.189.680, lo que sumado a las incautaciones de droga informadas por la Aduana (Anexo II) arroja un promedio anual de 9 millones de dólares.

8.2 - Contrabando

En el país se ha detectado contrabando de cigarrillos (principalmente de Paraguay), alimentos, bebidas, droga, vestimenta, ganado, productos electrónicos, y muchos otros tipos de mercadería, destacándose que el período 2012-2014 culminó con 296 personas procesadas por la Justicia por delitos aduaneros. En los últimos tres años se incautaron mercaderías por 28.8 millones de dólares (2012), 25.3 millones de dólares (2013) y 12.8 millones de dólares (2014), destacando como rubros principales la vestimenta, artículos de óptica, cigarrillos, artículos de informática y comestibles. También hay operaciones que

involucran no sólo el valor de la mercadería sino otro tipo de restricciones, como especificaciones técnicas. En los últimos 3 años se han aplicado reliquidaciones tributarias por concepto de infracciones de acuerdo al siguiente detalle: 9.9 millones de dólares (2012), 11.3 millones de dólares (2013) y 9.8 millones de dólares (2014).

8.3 - Trata de personas y proxenetismo

Uruguay es fundamentalmente un país de fuente y tránsito de trata de hombres, mujeres y menores con el fin de explotación sexual comercial y trabajo forzoso. La mayoría de las víctimas son mujeres y niñas que son objeto de trata desde dentro del país hacia zonas fronterizas y de turismo para explotación sexual comercial; algunos niños también son objeto de trata con la misma finalidad. Atraídas por ofrecimientos de trabajos falsos, ha habido trata de mujeres a España e Italia con fines de explotación sexual comercial.⁵⁷

Participan en el negocio grupos organizados nacionales dedicados también al manejo de la prostitución en el extranjero. La trata de personas se vincula también con el narcotráfico ya que los organizadores obligan a las víctimas a viajar con droga y a volver con dinero. En el período 2012-2014 se han producido 11 procesamientos por tráfico de personas y 3 por proxenetismo.

8.3 - Falsificación/Delitos marcarios

En el período 2012-2014 se incautaron mercaderías vinculadas con este tipo de delitos por 16.1 millones de dólares (2012), 16.9 millones de dólares (2013) y 8.1 millones de dólares (2014), lo que totaliza un monto de U\$S 41.1 millones, destacando como rubros principales la vestimenta, artículos de óptica, relojes y artículos electrónicos. En el mismo período se han producido 4 procesamientos por violación a la ley de marcas. Al respecto, se considera que el fortalecimiento de las facultades de control de la Dirección Nacional de Aduanas – especialmente respecto de las mercaderías que ingresan o egresan de las Zonas Francas – permitirá una mejora significativa en el combate a este tipo de delitos.

8.4 - Estafa

Según las cifras de los años 2012-2014, la estafa es el 2º. delito en cantidad de procesamientos del período (605). No obstante, según las autoridades policiales no conocen la existencia de organizaciones nacionales que se dediquen a realizar estafas en forma continuada, más allá de que es conocido que hay personas que actúan en forma individual y cuentan con varios antecedentes en la materia. También se han constatado casos de estafas en los que los participantes han sido ciudadanos extranjeros, con antecedentes en la materia, aunque no por montos de importancia.

8.5 - Delito fiscal

Si bien a la fecha de este informe el delito fiscal no está tipificado como precedente por la legislación uruguaya, se considera necesario contemplar su análisis en este estudio debido a su inclusión en la lista de delitos precedentes a partir de la modificación de las 40

⁵⁷ Informe sobre la Trata de Personas 2014, Departamento de Estado, EE.UU.

recomendaciones de GAFI de febrero de 2012 y considerando además que puede alcanzar cifras de importancia de acuerdo con el análisis realizado.

8.6 - Fondos criminales generados en el exterior que ingresan en la jurisdicción uruguaya

Por su ubicación geográfica, su sistema financiero desarrollado y la libertad de movimientos de capitales y mercaderías, así como la tradicional seguridad jurídica que ofrece la plaza uruguaya, el país se encuentra expuesto a ser utilizado para el lavado de fondos proveniente de actividades criminales realizadas en el exterior. De acuerdo con las estadísticas de actividad del sector financiero y el inmobiliario, así como las de comercio exterior, las principales amenazas podrían provenir de fondos criminales originados en la región, básicamente desde Argentina y Brasil, y en menor medida desde Paraguay. Esta afirmación se confirma a su vez a partir del análisis de las solicitudes de cooperación internacional recibidas en el período, tanto por la vía de la cooperación jurídica internacional como por la vía de la cooperación entre Unidades de Inteligencia Financiera. Se estima que el origen de estos fondos ilícitos está vinculado mayoritariamente a la corrupción, el narcotráfico, el contrabando y la piratería. Asimismo, y tal como se realizó con respecto a los fondos criminales de origen local, se considera imprescindible considerar en este estudio los fondos del exterior provenientes del delito fiscal, a pesar de que dicho delito no está incluido todavía como precedente por la legislación uruguaya. En la actualidad, y en el contexto de lo establecido por las nuevas 40 recomendaciones del GAFI de 2012, este delito constituye la principal amenaza en materia de lavado de activos que enfrenta el país y por lo tanto no es posible realizar una adecuada evaluación del riesgo sin considerar dicho factor. En función de lo expuesto, y considerando los volúmenes generales de actividad de los sectores económicos que reciben mayor cantidad de fondos provenientes del exterior, es posible estimar que el potencial dinero calificable como ilícito, que procede del extranjero, por lo menos iguala (o incluso supera) al dinero ilícito y relacionado con operaciones domésticas. Este razonamiento resulta completamente coherente con el diagnóstico de riesgos del país, en el que la principal amenaza identificada proviene de fondos originados en delitos cometidos en el exterior. Este ingreso de fondos es multiforme y con un gran componente regional, y aprovecha diferentes canales para introducirse en el país o para utilizar sus servicios profesionales o comerciales ofertados.

10. LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EL RÉGIMEN PREVENTIVO

Introducción

Los SO financieros que operan en Uruguay, de acuerdo con la ley aplicable, son los siguientes:

Clase de SO	Número de SO
Empresas de intermediación financiera	22
Intermediarios de valores	
Empresas de servicios financieros	25
Casas de cambio	59
Asesores de inversión	70
Representaciones	31
Prestadores de servicios	29
Administradoras de fondos de inversión	17
Fiduciarios generales	4
Empresas de transferencia de fondos	8
Empresas de seguros de vida y otros ramos	15
Empresas administradoras de crédito	15
Administradoras de ahorro previsional	4
Mutuas de seguros	6
Empresas transportadoras de valores	
Servicios de cofres	1

Todos ellos están sujetos a la supervisión de la SSF.

Las siguientes estadísticas detallan los volúmenes de los diferentes grupos de entidades financieras⁵⁸:

Las siguientes estadísticas detallan sus características básicas y fueron obtenidas del Reporte del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2014, elaborado por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU. :

Entidades de intermediación financiera

Activos del sistema financiero a diciembre de 2014

Los activos de las empresas de intermediación financiera muestran a diciembre 2014 un incremento de un 4% (USD 1.528 millones) en relación al 2013, que responde principalmente al crecimiento de los activos del sistema bancario (USD 1.420 millones).

A fines de 2014, los bancos acumulan el 97,6% de los activos del total de las empresas de intermediación financiera.

⁵⁸ En **Anexo 9.I** se encuentran resúmenes de balances y cuentas de resultados sectoriales.

Asimismo, la proporción de los bancos públicos y privados en el total del activo bancario se ha mantenido estable en relación al año anterior, con un 45.8% y 54.2% respectivamente. Siendo los bancos privados de propiedad total o mayoritaria de bancos extranjeros.

Por su parte, el patrimonio del sistema financiero tuvo un incremento del 2% (73 millones de dólares), cifra que duplica a los acontecido en 2013.

Tomando en cuenta que las empresas de intermediación financiera brindan servicios de depósitos a clientes residentes del sector privado por aproximadamente 22.000 millones de dólares, que los fondos de ahorro previsional acumulan activos por otros USD 11.000 millones, y que los valores de oferta pública que son propiedad de clientes residentes ascienden a aproximadamente USD 2.800 millones, se observa que el total de activos financieros domésticos que representan ahorro de la población se sitúa aproximadamente en USD 35.800 millones.

Cuadro 1
Activo, pasivo y patrimonio del Sistema Financiero
(millones de dólares)

Tipo de Institución	Nº. de Instituciones	Activo	Pasivo	Patrimonio
Bancos Públicos	2	16.719	14.716	2.003
Bancos Privados	10	19.776	18.380	1.396
ST Sistema Bancario	12	36.495	33.096	3.399
Cooperativas	1	24	17	7
Casas Financieras	5	265	200	64
Inst. Financieras Externas	3	572	480	93
Adm. Grupos de Ah. Previc	1	25	22	3
ST Otros Int. Financ.	10	886	719	167
Total	22	37.382	33.816	3.566

Cuadro 2 - Activo, pasivo y patrimonio
Otras Empresas Supervisadas (millones de dólares)

Tipo de Institución	Nº. de Instituciones	Activo	Pasivo	Patrimonio
Empresas de Seguros	15	3.194	2.693	501
AFAFs	4	11.058	40	11.018
Empresas Adm. Administradoras de Crédito	15	1.071	667	403
Empresas de Servicios Financieros	25	94	41	52
Casas de Cambio	59	44	8	36
Total	118	15.460	3.449	12.011

(1) Se incluyen las administradoras de crédito cuyos activos superaban 200.000 Unidades Reajustables a diciembre 2014.

Pasivos del sistema financiero

Evolución y estructura del Pasivo

En el 2014, el pasivo total del sistema bancario presentó un crecimiento de USD 1.335 millones (un 4%) en relación al año anterior, que responde principalmente a un incremento de USD 1.323 millones en los depósitos del sector no financiero privado

residente, que ascienden U\$S 22.582 millones y representan el 68% del total del pasivo. Por otra parte, los depósitos del sector no financiero privado no residente se situaron en U\$S 4.107 millones al fin del período.

Cuadro 3 - Principales rubros del pasivo bancario

(millones de dólares y %)

	dic-14		dic-13		dic-12	
Obligaciones con BCU	58	0,2%	89	0,3%	115	0,4%
OIFSF - Residente	78	0,2%	123	0,4%	136	0,5%
OIFSF - No Resid.	632	1,9%	645	2,0%	442	1,5%
Depósitos SNF Priv. - Resid.	22582	68,2%	21259	66,9%	19255	67,3%
Depósitos SNF Priv. - No Res.	4107	12,4%	3835	12,1%	3511	12,3%
Otras OIFSNF	3176	9,6%	3203	10,1%	2963	10,4%
Operaciones a Liquidar	1543	4,7%	1654	5,2%	1096	3,8%
Otros Pasivos	920	2,8%	954	3,0%	1072	3,8%
TOTAL	33.096	100,0%	31.761	100,0%	28.590	100,0%

Mercado de valores

Operativa

En el año 2014, la operativa total del mercado de valores fue de USD 36.698 millones, registrando un descenso de 10% con respecto al año anterior.

En el ámbito bursátil el total operado ascendió a USD 23.556 millones, lo que representó un descenso de 19% con respecto al año 2013. Las transacciones de BEVSA se redujeron un 20%, en tanto que las de BVM aumentaron en un 14%.

Mercado primario

El monto de las operaciones en el mercado primario ascendió a USD 28.365 millones y fue menor al operado en el año 2013.

De este mercado, el monto operado en bolsa registró un descenso del 21% con respecto al año 2013, situándose en USD 15.222. Dicha variación se debió principalmente a la disminución de la emisión de certificados de depósitos del BCU y de bancos privados.

Las emisiones de valores fuera del ámbito bursátil ascendieron a USD 13.143 millones, registrando un aumento de 11% con respecto al año anterior. A nivel de instrumentos, las Letras de Regulación Monetaria en moneda nacional (91% del total operado fuera de bolsa) presentaron un incremento del 7%.

Cuadro 4- Operativa del mercado, Año 2014
(millones de dólares)

	BVM	BEVSA	Extrabursátil	Total
Sector Público	1.057	7.354	13.122	21.533
Mercado Primario	0	250	13.122	13.372
Mercado Secundario	1.057	7.104	0	8.161
Sector Privado	177	14.968	21	15.166
Mercado Primario	8	14.964	21	14.993
Mercado Secundario	154	4	0	158
Val. Soberanos Extr.	15	0	0	15
Total	1.234	22.322	13.143	36.698

Mercado Secundario

La operativa del mercado secundario, que representa aproximadamente una tercera parte del total operado en el año en el mercado bursátil(USD 8.333 millones), descendió con respecto al año anterior un 14,6%. Al igual que en el año anterior, en el mercado secundario predominó la operativa en valores del sector público uruguayo (98%). Dentro de la misma, se destacaron las Letras de Tesorería y Regulación Monetaria (80%), los bonos emitidos en el exterior (9%), y las Notas en UI (8%).

Emisiones

En el mercado primario durante 2014 se registraron emisiones de Obligaciones Negociables por un total de USD 147 millones (de los cuales 113 millones correspondieron a emisiones del sector público y el resto a emisiones de empresas privadas), registrando un nivel similar con respecto a 2013. Por otro lado, se constituyeron fideicomisos financieros por USD 263 millones, de los cuales el sector público emitió USD 75 millones y el sector privado USD 188 millones.

En 2014, la suma de deuda de empresas que se transó en el mercado secundario representó aproximadamente un 2% del valor de las transacciones en dicho mercado, lo que se explica en parte debido a que los inversores institucionales financieros compran estas emisiones para mantenerlas hasta su vencimiento.

En materia de renta variable las acciones operaron por USD 3,4 millones en el total del año, dando cuenta de un mercado de muy escasa significación

Fondos de ahorro previsional

A diciembre de 2014, los fondos de los afiliados a las AFAP ascendieron a \$ 266.614 millones (equivalente a U\$S 11.058 millones). De esta manera, en el año 2014 los fondos de ahorro previsional registraron un aumento \$ 41.863 millones con respecto a diciembre de 2013, lo que se traduce en una tasa de crecimiento de 15,7%.

Del total de los fondos administrados, República AFAP concentra el 56,4%, con \$ 150.324 millones, mientras que la distribución para las restantes Administradoras es la siguiente: Afap Sura AFAP 18,1%, Unión Capital AFAP 16,5% e Integración AFAP 9,1%.

Mercado de seguros

Emisión de primas

Las primas emitidas netas de anulaciones del año 2014 ascendieron a \$ 30.285 millones, lo que representó un 2,3% del PIB. Esto equivale a un crecimiento real de 13,0% respecto al año anterior y se divide en un crecimiento de 18,9% real para el caso de los seguros de vida previsionales, que aumentan más a medida que madura el sistema de ahorro previsional, y un 11,9% real para el resto de las ramas de seguros.

Participación

Como se observa en el Cuadro siguiente, las ramas de seguros de vehículos y de vida (previsional y no previsional) acumulan cada una casi el 30% de la producción de seguros directos, seguidas por la rama de accidentes de trabajo que representa algo menos de una cuarta parte del total de seguros directos.

Cuadro - Crecimiento y participación de las ramas de seguros directos

(al 31 de diciembre de 2014)

Rama	Participación	CrecimientoReal
Vehículos	28,1%	9,3%
Accidentes trabajo	23,7%	7,6%
Vida Previsional	15,7%	18,9%
Vida	13,8%	13,4%
Incendio	4,3%	13,2%
Rurales	3,1%	40,1%
Transporte	2,8%	11,8%
Resto	8,5%	19,3%
Total	100,0%	13,0%

Estructura de balance

El total de activos de las empresas de seguros a diciembre de 2014 fue de \$ 77.793 millones, equivalentes a USD 3.197 millones. Dentro de dicho total, el 83% corresponde a activos financieros, proporción similar a la registrada en 2013. Al respecto, se destaca que el estatal BSE (Banco de Seguros del Estado) representa el 81,6 % del Activo y un 64,9 % del patrimonio del sistema asegurador nacional.

Evaluación de riesgos

Riesgo inherente, mitigantes y riesgo residual

En el ejercicio 2013 tuvo lugar una ESR. Los fundamentos de dicho trabajo han sido los siguientes⁵⁹:

- 1) Todos los sectores bajo control supervisor de la SSF fueron sometidos a análisis, con excepción de aquellos que, por su reducidísimo tamaño, o por encontrarse pendientes de desarrollos reglamentarios relevantes.
- 2) Se consideraron cinco variables de riesgo inherente⁶⁰: (i) productos con los que opera, (ii) volumen de operaciones, (iii) zona geográfica, (iv) tipo de clientes, y (v) riesgo país. La suma ponderada de factores, por sector, genera estadísticos de riesgo inherente.
- 3) La calidad de la administración del riesgo LAFT mitiga la anterior exposición, y fue aproximada en el trabajo por los siguientes factores: (i) auditoría interna, (ii) informes de profesionales independientes sobre sistema preventivo, (iii) inspecciones de SSF, (iv) envío de ROS, y (v) opinión de SSF.

Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Clase de SO	Riesgo Inherente	Calidad de la administración de riesgo LAFT	Riesgo residual
Empresas de intermediación financiera	4.54	3.70	3.80
Intermediarios de valores	3.12	1.25	2.87
Empresas de servicios financieros	3.11	2.79	2.79
Casas de cambio	2.20	0.92	2.02
Asesores de inversión	1.71	1.71	1.71
Representaciones	1.29	---	1.29
Prestadores de servicios	1.12	---	1.12
Administradoras de fondos de inversión	2.12	1.01	1.91
Fiduciarios generales	1.97	---	1.97
Empresas de transferencia de fondos	1.82	2.44	1.33
Empresas de seguros	1.28	0.54	1.17
Empresas administradoras de crédito			
Administradoras de ahorro previsional			
Mutuas de seguros			
Empresas transportadoras de valores			
Servicios de cofres			

⁵⁹ Véase en **Anexo 9.II** el documento íntegro.

⁶⁰ Factores de riesgo.

Por tanto, las conclusiones del ASR son presentadas a continuación:

Clase de SO	Riesgo residual
Empresas de intermediación financiera	
Intermediarios de valores	
Empresas de servicios financieros	
Casas de cambio	
Asesores de inversión	
Representaciones	
Prestadores de servicios	
Administradoras de fondos de inversión	
Fiduciarios generales	
Empresas de transferencia de fondos	
Empresas de seguros de vida	
Empresas de seguros (resto ramos)	
Empresas administradoras de crédito	
Administradoras de ahorro previsional	
Mutuas de seguros	
Empresas transportadoras de valores	
Servicios de cofres	

Posteriormente a esta evaluación general, en el año 2014 la SSF inició un nuevo proyecto con la asistencia técnica del FMI, para realizar, en primer término, una revisión crítica de la matriz de riesgos ya elaborada y, en segundo lugar, a efectos de complementar y profundizar dicho documento, se comenzó a avanzar en el detalle de los indicadores por institución, para llegar a determinar una aproximación al riesgo de LAFT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

En este contexto, se considera que los riesgos de LATF podrían evaluarse mejor utilizando una herramienta analítica y una metodología separadas que proporcionen una serie de componentes clave que son críticos para obtener una comprensión general de los perfiles de riesgo de las instituciones.

El objetivo de tal herramienta de supervisión externa es que el supervisor obtenga una mejor comprensión de los perfiles de riesgo de las diferentes instituciones y le permitirá desarrollar una estrategia de supervisión en línea con los riesgos identificados. Los perfiles y las estrategias de supervisión ayudarán a la SSF con la formulación del calendario anual de inspecciones y la asignación de recursos sobre una base de riesgo, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Actuaciones supervisoras

Se presenta a continuación el resumen de actuaciones supervisoras⁶¹, exclusivamente en materia de LAFT, así como en la tabla inferior la estadística sancionadora:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Empresas de intermediación financiera	11	14	15	12	12	12	76
Empresas no bancarias	2	2	4	2	4	2	16
Empresas de seguros		2	1	2	3	5	13
Intermediarios de valores	4	3	8	11	7	14	47
ESF	7	11	10	6	5	7	46
Casas de cambio	2	2	2	10	13	7	36
ETF		1	3	2	2		8
Prestadores de servicios			3		2		5
Sub - total actuaciones	26	35	46	45	48	47	247
Otras actuaciones:							
Evaluación de Informe Profesional LAFT y solicitud de plan de acción en Intermediarios de Valores				13	26	11	50
Evaluación de Informe Profesional LAFT y solicitud de plan de acción en Empresas de Servicios Financieros/Cambios/ETF					14	11	25
TOTAL	26	35	46	58	88	69	322

Es fácil concluir, revisando los anteriores números, que los planes de supervisión de la UIAF son amplios y han sido llevados a cabo con rigurosa periodicidad.

Respecto de las sanciones:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Empresas de intermediación financiera	3		1	1	2	2
Empresas no bancarias						
Empresas de seguros						
Intermediario de valores			1 ⁶²	2	1	7
ESF	4	5			1 ⁶³	
Casas de cambio	1	1	1	0	2	
ETF						
Prestadores de servicios						
TOTAL	8	6	3	3	6	9⁶⁴

⁶¹ La UIAF uruguaya tiene también asignadas las competencias de supervisión del riesgo LAFT, en relación con las entidades financieras operativas en la Nación.

⁶² Retirada de licencia.

⁶³ Ídem.

⁶⁴ Expedientes en curso.

Conclusiones

Los planes de supervisión y las actuaciones *in situ* son establecidos de acuerdo con las prioridades que se deducen del análisis de riesgo presentado con anterioridad. La tensión supervisora es adecuada, y existe un enfoque sancionatorio que, en términos generales, resulta razonable.

Los mayores retos son: (i) la consolidación de las actividades de análisis estratégico, (ii) la realización de análisis intra-sectoriales, de tal manera que –con los ajustes que correspondan– se obtenga un producto que permita la asignación de niveles y perfiles de riesgo a cada una de las instituciones supervisadas, empezando por las instituciones de los sectores que han sido calificadas en el nivel de riesgo residual alto. Está previsto realizar tal análisis en el período 2015-2016.

Marco de supervisión

El actual marco de supervisión LAFT ha sido mejorado en los últimos años, en particular para los bancos y en menor medida para las empresas de servicios financieros y cambios. Asimismo, se considera que el sector de los seguros es pequeño y, en general, se gestiona adecuadamente.

No obstante, todavía hay algunos sectores que requieren mayor atención y donde se necesitan esfuerzos adicionales para reforzar la supervisión, básicamente en relación con las entidades que operan en el mercado de valores, tanto bursátil como extrabursátil. En particular, se deberá profundizar el conocimiento de la actividad y la evaluación de los riesgos de LAFT derivados de los servicios prestados por las entidades integrantes de este sector a clientes no residentes, básicamente regionales, para la colocación y administración de fondos y otros valores en el país y en el exterior.

Matriz de riesgo individual

En este contexto, y en consonancia con las acciones que está desarrollando la SSF con la asistencia técnica del FMI, se considera necesario continuar avanzando hacia una matriz individual de las entidades supervisadas, para obtener una comprensión general de los perfiles de riesgo de las instituciones.

Este conocimiento le permitirá desarrollar una estrategia de supervisión en línea con los riesgos identificados. Los perfiles y las estrategias de supervisión ayudarán a la SSF con la formulación del calendario anual de inspecciones y la asignación de recursos sobre una base de riesgo.

En esta tarea se deberá priorizar la evaluación del sector de los intermediarios de valores, en virtud de los riesgos existentes y la necesidad de reforzar las medidas de supervisión en el sector. Complementariamente, se sugiere continuar con la implementación de dicha herramienta en otros sectores de importancia para la supervisión, especialmente por su actividad con el exterior, tales como las empresas de servicios financieros y los asesores de inversión.

11. LAS APNFD Y SU ROL PREVENTIVO

Breve descripción institucional

Los SO del sector no financiero establecidos por la normativa uruguaya son los siguientes:

Clase de SO	Número de SO
Casinos	11
Escribanos	6.850
Personas dedicadas a la compraventa de antigüedades y obras de arte	128
Personas dedicadas a la compraventa de metales y piedras preciosas	262
Empresas inmobiliarias Otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles	3891
Rematadores	995
Explotadores de Zonas Francas	14
Las personas que realicen transacciones a nombre y por cuenta de terceros o administren sociedades comerciales ⁶⁵	7.093

La AIN, con la colaboración de la SNAL, realizó un primer análisis de riesgo utilizando una metodología cualitativa. Los resultados de dicha revisión han sido los siguientes:

Clase de SO	Riesgo inherente	Mitigantes	Riesgo residual	
Casinos	Alto	Bajo	Alto	Alto
Escribanos	Alto	Bajo	Alto	Alto
Personas dedicadas a la compraventa de antigüedades	Alto	Alto	Alto	Alto
Personas dedicadas a la compraventa de obras de arte	Alto	Alto	Alto	Alto
Personas dedicadas a la compraventa de metales	Alto	Alto	Alto	Alto
Personas dedicadas a la compraventa de piedras preciosas	Alto	Alto	Alto	Alto
Empresas inmobiliarias	Alto	Alto	Alto	Alto
Otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles	Alto	Alto	Alto	Alto
Rematadores	Medio	Bajo	Alto	Alto
Explotadores de Zonas Francas	Alto	Bajo	Alto	Alto
Las personas que realicen transacciones a nombre y por cuenta de terceros o administren sociedades comerciales	Alto	Alto	Alto	Alto

Actuaciones supervisoras de la AIN

En el período 2004-2015 la AIN realizó doce⁶⁶ actuaciones supervisoras sobre una muestra de operaciones de naturaleza inmobiliaria en el sector de escribanos. En términos generales, dicha revisión de transacciones no originó consecuencias, salvo en el caso de un

⁶⁵ Dato sin depurar obtenido del registro de la DGI. Incluye todos los inscriptos como Administradores y Consultores de empresas y todos los Prestadores de servicios jurídicos en forma independiente.

⁶⁶ Dos fueron realizadas de oficio por hechos concretos.

escribano y una inmobiliaria en la que se resolvió la aplicación de multas por importes muy significativos por los incumplimientos normativos constatados en su actuación en una transacción sospechosa de LA.

Otros factores

Los ROS remitidos por los SO bajo revisión en este apartado han sido los siguientes:

Clase de SO	2014
Casinos	8
Escribanos ⁶⁷	2
Personas dedicadas a la compraventa de antigüedades	0
Personas dedicadas a la compraventa de obras de arte	0
Personas dedicadas a la compraventa de metales	1
Personas dedicadas a la compraventa de piedras preciosas	0
Empresas inmobiliarias	1
Otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles	0
Rematadores	0
Explotadores de Zonas Francas	0
Las personas que realicen transacciones a nombre y por cuenta de terceros o administren sociedades comerciales	3

No parece exagerado afirmar que la contribución preventiva de estos sectores no está a la altura de lo esperable, en un análisis *a priori*, considerados los factores de exposición a riesgos relacionados con sus actividades a los que se enfrenta el Uruguay.

El caso específico de las Zonas Francas

El modelo de oferta de ZF de la República está siendo razonablemente exitoso. Baste decir que, a la fecha del presente ejercicio, existían las siguientes ZF operativas:

ZF
Montevideo-Zonamérica
Florida
Parque de las Ciencias
Libertad
Colonia
UPM Fray Bentos
Punta Pereira
Nueva Helvecia
Rivera

⁶⁷ Algo más de 6.500 personas.

Nueva Palmira
Fray Bentos
Itsen (Aguada Park)
WTC

Por otro lado, tales ZF daban soporte a los siguientes números de empresas⁶⁸:

Literales Ley	Directa	Indirecta
En proceso de clasificación	40	28
Comercio (A)	77	245
Comercio (A)-Industria (B)	9	5
Comercio (A) - Industria (B) - Servicios (C)	24	8
Comercio (A) - Industria (B) - Servicios (C) - Determinadas por el Poder Ejecutivo (D)	1	0
Comercio (A) - Servicios (C)	178	662
Comercio (A) - Determinadas por el Poder Ejecutivo (D)	0	1
Industria (B)	8	2
Industria (B)-Servicios (C)	4	9
Servicios (C)	188	89
TOTAL	529	1.048

Las anteriores empresas operaban con la siguiente distribución:

ZF	Número
Montevideo-Zonamérica	805
Florida	318
Parque de las Ciencias	28
Libertad	95
Colonia	80

⁶⁸ Este inventario es de fecha 31.3.2015, por lo que tiene una ligera diferencia, que no es significativa, en el número de empresas respecto del de fin de año.

UPM Fray Bentos	11
Punta Pereira	24
Nueva Helvecia	28
Rivera	9
Nueva Palmira	12
Fray Bentos	
Itsen (Aguada Park)	88
WTC	104

El volumen de negocio de las citadas empresas sitas en ZF, para el ejercicio 2014, ha sido el siguiente:

Nombre	Monto en dólares de ingreso	Monto en dólares de salida
MONTEVIDEO	1,321,482,621	1,742,156,138
UPM FRAY BENTOS S.A.	305,921,241	684,108,096
FLORIDA	265,743,135	359,010,944
COLONIA	223,418,266	723,477,381
PUNTA PEREIRA S.A.	213,921,549	75,422,743
LIBERTAD	184,855,047	222,088,499
PARQUE DE LAS CIENCIAS SA	95,078,807	174,790,124
NUEVA HELVECIA	35,001,490	38,995,924
RIVERA	23,232,282	27,740,160
NUEVA PALMIRA	4,673,440	5,321,778
ITSEN S.A. (AGUADA PARK)	1,951,831	683,508
WTC FREE ZONE S.A	387,306	7,275
FRAY BENTOS	297,688	655,772

El importante volumen de negocio internacional, los exiguos -lógicamente- intercambios con la zona aduanera doméstica, las limitantes intrínsecas, y datos conocidos de diversos expedientes comerciales, indican la existencia de un elevado riesgo de existencia de algunas prácticas de infra-facturación y/o de sobre-facturación, que podrían afectar al buen nombre tanto del país como de las respectiva zonas y operadores.

La prestación de servicios societarios

En material de riesgo de LA/FT un sector destacable de las APNFD es el que presta Servicios Profesionales (abogados, escribanos, servicios societarios y contadores) ya que, por su tradición de apertura, profesionalismo y diversificación, puede ser utilizado para canalizar fondos ilícitos de diversos orígenes.

En el sector/actividad de servicios profesionales, la zona de riesgo está constituida mayoritariamente por un grupo de estudios importantes, que se dedican a la constitución, venta y eventualmente administración de herramientas societarias de diversos tipos, con operativa nacional o en el extranjero.

Dentro de ese núcleo se distinguen las siguientes zonas de especialización:

1. Estudios que se limitan a crear las sociedades y venderlas a particulares o, principalmente, a otros estudios que a su vez las revenden y eventualmente prestan otros servicios;
2. Estudios que ofrecen herramientas societarias (generalmente compradas a los anteriores) y servicios conexos, pero no la administración. Al momento de venderlas cortan el vínculo y transfieren toda la responsabilidad al comprador.
3. Estudios que ofrecen servicios múltiples que cubren la creación de la sociedad y su posterior funcionamiento, incluyendo la provisión de directores, su administración, contabilidad, liquidación de impuestos, etc.

Históricamente la herramienta societaria uruguaya ofrecida con mayor frecuencia era la SAFI (Sociedad Anónima Financiera de Inversión), un tipo de entidad de baja tributación que fue legalmente inhabilitado a partir del 1 de enero de 2011. La oferta actual de sociedades incluye sociedades anónimas uruguayas comunes pero también sociedades off shore de otras jurisdicciones (Panamá, BVI, Delaware, etc.).

Con respecto al nivel de riesgo LA/FT del sector de prestadores de servicios profesionales mantiene vigencia lo que se mencionaba en la anterior Evaluación Nacional de Riesgos aprobada por el país sobre los riesgos del sector:

“Desde el 2005, en todos los casos en que se detectó Lavado de Activos con cierto grado de organización, se verificó la utilización de herramientas societarias. En todos los casos, también, se trató de sociedades creadas por los estudios, sea directamente o a través de un profesional intermediario. La forma más sencilla corresponde a delincuentes locales que adquieren SA comunes con acciones al portador y las utilizan para proteger inversiones inmobiliarias. En los caso más sofisticados (asociados a organizaciones internacionales) se utilizan sociedades off shore locales o extranjeras, muchas veces combinadas (por ejemplo adquisición de una propiedad en Uruguay mediante SA uruguaya, pero con préstamo hipotecario con una sociedad off shore panameña).”

Por otra parte, a efectos de complementar la afirmación anterior y realizar una evaluación completa de los riesgos LA/FT del sector, se debe tener en cuenta el actual contexto de las recomendaciones de GAFI y considerar en que medida la utilización de estructuras societarias y otros beneficios corporativos puede permitir la ejecución internacional de ilícitos fiscales, u otros actos de ocultación de la identidad de propietarios últimos, u otras acciones que sin ser en todos los casos –necesariamente– criminales tienden a establecer sucesivas capas de personas jurídicas respecto de operaciones, rentas gravables o bases imponibles, abusando del tradicional enfoque liberal de la jurisdicción en materia

mercantil, así como de su amplia apertura internacional. Este ilícito también mantiene sólidas relaciones transfronterizas.

Tal como se expone en el Capítulo 16. Registros Públicos, el país ha mejorado su marco jurídico con la creación del Registro de titulares de participaciones patrimoniales ha permitido aclarar en gran medida la situación e importancia real de los vehículos al portador. Sin embargo, la legislación debe continuar avanzando para obligar a identificar a la persona física que controla la entidad y mejorar la transparencia en la titularidad real de los instrumentos de control societario

Adicionalmente, se debe **reformular y ampliar la reglamentación vigente sobre la prestación de servicios profesionales**, reforzando los controles y estableciendo responsabilidades antilavado para los distintos tipos de servicios prestados, ya que existen claras discordancias con los estándares internacionales, en particular, en materia de proveedores de servicios societarios y fiduciarios, contadores y abogados.

Conclusiones

A pesar de que las APNFD deben jugar un rol crítico en el Uruguay en la prevención de los ilícitos financieros, este componente del sistema presenta rezagos en la implementación de tales planes que deben ser subsanados con prontitud. En particular:

- 1) **Debe designarse una nueva autoridad pública de supervisión y control**, con un equipo especializado que lidere el proceso de cambio e implementación efectiva de la normativa preventiva LDFT.
- 2) Sin perjuicio de tal proceso, **se remitirá una consulta a todos los SO de esta naturaleza** en el que se solicitará una diversidad de datos e informaciones necesarias para la realización de una ESR, que deberá estar terminada en los próximos 12 meses.
- 3) Adicionalmente, **el inventario de SO debe reformularse y ampliarse**, ya que existen claras discordancias con los estándares internacionales, en particular, en materia de proveedores de servicios societarios y fiduciarios y abogados.
- 4) **Las Zonas Francas** deben ser objeto de atención específica y de modificaciones normativas varias, con la finalidad de impedir su utilización espuria tanto en materia de manipulación de facturas como de gestión comercial, bancaria y patrimonial con clientes transfronterizos.

12. LA INTELIGENCIA FINANCIERA

Breve descripción institucional

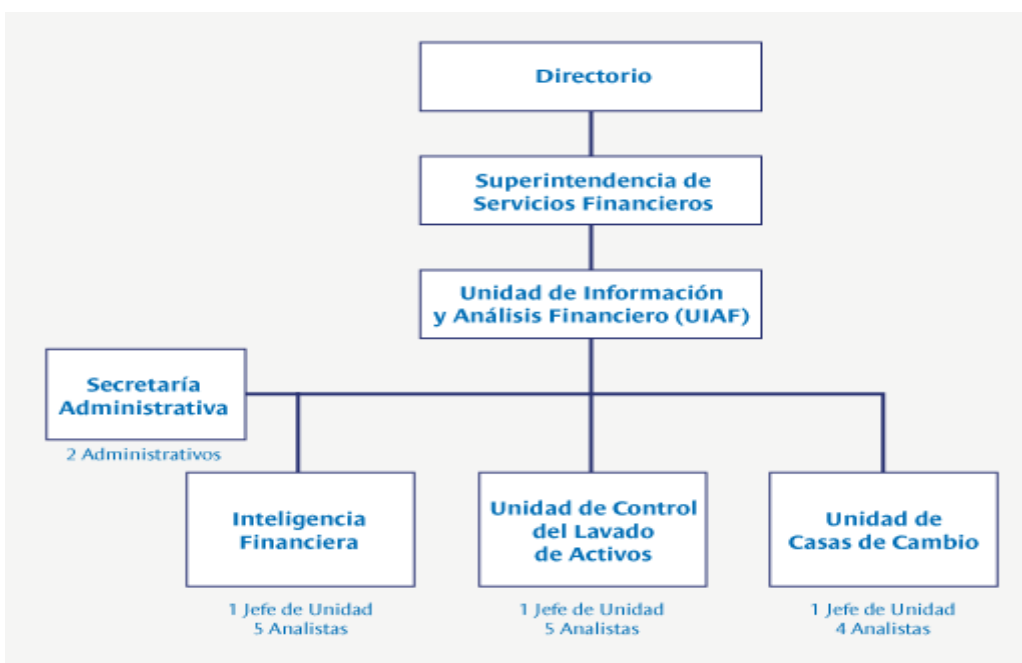
La UIAF fue creada por Resolución del Directorio del BCU de fecha 20.12.2000, comunicada mediante la Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000. Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 delimitaron sus objetivos y competencias. Las funciones y competencias de la UIAF, de acuerdo con lo establecido en la legislación uruguaya son:

- 1) Recepción, solicitud, análisis y remisión a la Justicia competente de la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de LAFT.
- 2) Solicitud de informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay⁶⁹.
- 3) Resoluciones de inmovilización de fondos, pudiendo instruir a las instituciones sujetas al control del BCU para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo⁷⁰.
- 4) Cooperación y administración, a través de los organismos competentes, de las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- 5) Realización de intercambios de información relevante con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.
- 6) Proposición de normas generales o dictado de instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.
- 7) Asesoramiento y cooperación con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

⁶⁹ Art. 5 de la Ley 17.835.

⁷⁰ art. 6 de la Ley 17.835.

Su organigrama es el siguiente:



Análisis estadístico

La evolución de ROS recibidos es la siguiente:

2010	2011	2012	2013	2014
214	201	237	275	286

El origen de los ROS del último trienio se resume en el siguiente cuadro:

TIPO ENTIDAD	2012	2013	2014 ⁷¹
Bancos	112	153	174
ESF	34	50	39
Casas financieras	1	11	12
Intermediarios valores	32	16	12
Asesores de inversión	6	3	3
IFEs	6	2	2
Aseguradoras	1	0	1

⁷¹ En relación con APNFDs, en el año 2014 se recibieron un total de 8 reportes de Casinos, 2 reportes de Escribanos, 1 reporte de una Inmobiliaria, 3 de Administradores de Sociedades y 1 reporte de un Vendedor de Metales Preciosos.

Casinos	3	2	8
ETFs	14	17	7
Grupos de ahorro previo	2	0	0
Administradoras crédito	0	1	2
Cooperativas intermediación financiera	2	2	1
ORs	0	0	1
Administradoras fondos inversión	2	0	0
Fideicomisos	1	2	1
AFAP	0	0	1
Artículo 2 Ley 18494	5	2	7
Otras fuentes	16	14	15

El análisis detallado de los factores de riesgo comunicados (modo de ejecución de la transacción, nacionalidad de incorporación de la persona jurídica reportada, tipo de producto, etc.) se aporta en **Anexo VIII**.

Por otro lado, se han recibido las siguientes comunicaciones mensuales, relacionadas con transacciones superiores a 10.000 USD:

2012	2013	2014
8.750.932	9.213.908	9.779.214

Las solicitudes de colaboración remitidas por autoridades judiciales nacionales han sido:

2012	2013	2014
116	105	80

Y las solicitudes de información hacia/del exterior, por su parte, han sido:

Solicitudes a UIAF

2012	2013	2014
39	47	58
Solicitudes de UIAF		
2012	2013	2014
6	18	17

Las actividades inspectoras realizadas en los últimos tres ejercicios son las siguientes:

Inspecciones realizadas ⁷²		
2012	2013	2014
58	88	39

Las sanciones impuestas, con causa en las anteriores, se resumen en la siguiente tabla:

Sanciones ⁷³		
2012	2013	2014
3	6	En curso 7 expedientes sancionadores

Finalmente, judicialización de casos, o mejor dicho, la propuesta de judicialización por remisión de casos -desde la UIAF a las autoridades judiciales competentes- se muestra en la siguiente tabla:

2012	2013	2014
8	9	7 ⁷⁴

Conclusiones

- 1) De la actividad de la UIAF se destacan los siguientes aspectos⁷⁵: Cooperación nacional: en todo el período considerado, la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, destacándose especialmente la cooperación

⁷² Véase la tabla completa en el Capítulo sobre entidades financieras.

⁷³ Ídem.

⁷⁴ Corresponde a 11 ROS.

⁷⁵ La actividad de supervisión ya fue analizada en el capítulo sobre Entidades Financieras.

directa que la UIAF presta a los Juzgados Especializados en Crimen Organizado, mediante su participación en los grupos multidisciplinarios que asesoran a dichas sedes para el desarrollo de investigaciones paralelas de LA/FT.

- 2) Cooperación internacional: el intercambio de información de la UIAF con el exterior se realiza mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, utilizando la red informática segura que provee dicho grupo. En los últimos tres años la cantidad de solicitudes de información recibidas o enviadas por la UIAF muestra una tendencia creciente, presentando además un plazo promedio razonable de demora en las respuestas que son enviadas hacia el exterior.
- 3) Reportes de operaciones sospechosas: las cifras de ROS recibidos por la UIAF muestran una tendencia creciente en el período considerado. Sin embargo, los reportes presentados por los sujetos obligados no financieros siguen siendo escasos y el incremento general es explicado básicamente por los sujetos obligados financieros, especialmente Bancos, ESF y Casas de cambios. Tal como la propia UIAF lo establece en su Memoria anual 2014, para poder revertir esta situación y lograr un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberán continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, e intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT en los sectores que no cumplen adecuadamente sus obligaciones.
- 4) Judicialización de casos: la cantidad de casos judicializados por la UIAF podría ser mejorada en la medida que la Unidad dispusiera de más recursos humanos para destinar a las tareas de Análisis Operativo.
- 5) Desarrollo de Análisis Estratégico: el desarrollo informático concretado en la base de datos de la UIAF ha permitido que, a partir del año 2012, haya comenzado a elaborar algunos productos de análisis estratégico, habiéndose informado además que en el año 2014 se han asignado dos nuevos funcionarios técnicos a la Unidad, quienes están siendo especialmente capacitados en esta materia. No obstante se requieren muchos avances en este tema, tanto en la consolidación de una estructura administrativa adecuada como en el desarrollo de nuevos productos y estudios estratégicos, que permitan optimizar el aprovechamiento de la información disponible en las bases de datos de la UIAF y aporten valor a todos los actores que participan en la lucha contra el LA/FT.

En términos generales se puede concluir que la UIAF funciona satisfactoriamente en materia de cooperación nacional e internacional, y también cumple razonablemente con las tareas de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de prevención del sistema financiero. En materia de Análisis Operativo y Estratégico, en cambio, existen aspectos que deben ser mejorados para que la Unidad alcance un rendimiento satisfactorio en ambas áreas, tal como se ha expuesto en los numerales 4) y 5).

13. LA PERSECUCIÓN PÚBLICA DEL DELITO

Breve descripción institucional

El Ministerio Público y Fiscal⁷⁶ es el cuerpo técnico-administrativo técnicamente independiente, ubicado en el Ministerio de Educación y Cultura⁷⁷, cuya misión es velar por la defensa de la sociedad, la defensa y protección del Estado en el ámbito que las leyes le asignan y el asesoramiento al Poder Ejecutivo y a la Justicia cuando le sea requerido, así como la vigilancia y defensa de los intereses patrimoniales del Estado. Específicamente, el Ministerio Fiscal actúa ante la SCJ, a través de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, en los trámites de casación y solicitudes de declaración de inconstitucionalidad.

Por otro lado, en materia civil, representa y defiende el interés público, defiende la jurisdicción de los Jueces y Tribunales, vigila la administración de justicia, e interviene en otros procesos. En el área penal, ejerce la titularidad exclusiva de la acción penal pública que deriva de la persecución del delito, interviene en la instrucción y sustanciación de tales causas y continúa los procedimientos penales por delitos perseguibles a denuncia de parte. Finalmente, en materia fiscal, entre otras, interviene en defensa de los intereses del Estado, en las causas de la justicia ordinaria relativas a la Hacienda Pública y en las de la justicia administrativa en materia de reparación patrimonial. Su organigrama jurisdiccional se encuentra en el **Anexo 12.I**⁷⁸.

En el área penal, existen 15 Fiscalías Nacionales Letradas y 2 Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado.

Análisis estadístico

Dado el papel del Ministerio Fiscal en el sistema penal⁷⁹, la actividad procesal más destacada de las diferentes Fiscalías penales se sustancia en la emisión de informes⁸⁰. En el siguiente cuadro se resume la serie decenal de dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal:

Emisión de dictámenes por el Ministerio Fiscal									
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
225.732	230.124	234.274	255.576	264.441	255.559	265.526	281.321	310.257	304.037

Desafortunadamente, solamente existen tablas estadísticas de la distribución por departamentos, y no por especialización, por lo que no es posible obtener el número de dictámenes de naturaleza penal, y en particular el número de tales que está relacionado con delitos antecedentes de la ofensa de lavado y/o financiamiento del terrorismo. Sin

⁷⁶ Decreto Ley 15.365.

⁷⁷ Existe un proyecto para su transformación en un servicio descentralizado.

⁷⁸ El número de empleados totales es de unos 500.

⁷⁹ Recuérdese que Uruguay se encuentra en plena transición de un sistema penal inquisitorial a uno de naturaleza acusatoria moderna.

⁸⁰ Sin perjuicio de tal hecho, véase las estadísticas judiciales, que resultan plenamente válidas a los efectos del presente capítulo.

embargo, sí existe la tabla de casos admitidos a trámite en los que el ilícito de LA es objeto de acusación, resultando de los datos obrantes en el Poder Judicial los siguientes guarismos:

NUMERO DE PROCESAMIENTOS POR AÑO	
2005	10
2006	26
2007	16
2008	37
2009	44
2010	32
2011	31
2012	47
2013	69
2014	40
2015 (1er semestre)	28
TOTAL	380

De las mismas fuentes judiciales se deduce que el total de condenados por LA en la jurisdicción, desde el año 2004 hasta la fecha, **es de 37⁸¹**.

Nota sobre decomisos

Por el artículo 125 de la Ley 18.046, de 24 de octubre, fue creado el **Fondo de la Junta Nacional de Drogas de Bienes Decomisados**⁸², con las siguientes características: *“... se integrará con el producido de la venta, la renta e intereses de los bienes decomisados en los procedimientos realizados para combatir el tráfico de drogas o delitos vinculados, con la finalidad de financiar las actividades establecidas en los artículos 63 y 67 del decreto-ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por los artículos 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, y 67 y 68 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005”*. Posteriormente, su objeto se amplió para que gestione los bienes incautados de acuerdo con lo establecido en la Ley 14.294⁸³, la Ley 17.016⁸⁴, la Ley 17.835⁸⁵, la Ley 18.494⁸⁶ y sus normas concordantes y complementarias.

⁸¹ Algo más de un tercio ya son definitivas, y el resto se encuentran recurridas.

⁸² Reglamento 339, de 10 de noviembre de 2.010.

⁸³ Ley sobre estupefacientes.

⁸⁴ Ídem.

Sus funciones, específicamente, son las siguientes:

- a) Dar seguimiento a los procesos penales que dieron origen a la incautación de los bienes de interés económico procediendo al registro de la información correspondiente.
- b) Promover ante los Tribunales actuantes las medidas necesarias a efectos de una adecuada preservación de dichos bienes y protección de los eventuales derechos del Estado.
- c) Realizar las gestiones que resulten pertinentes ante los organismos con competencia tributaria, en procura de soluciones adecuadas que permitan evitar la acumulación de deudas por tributos, multas y recargos sobre los bienes incautados.
- d) Ejecutar los instructivos de carácter general que dicte la Junta Nacional de Drogas a efectos de una adecuada administración de los Bienes que integran el Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas.
- e) Ejercer ante las autoridades administrativas o judiciales competentes, los actos necesarios para la correcta administración de los bienes decomisados y su razonable conservación.
- f) Actualizar los inventarios y el avalúo de los bienes, relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los mismos.
- g) Rendir informes periódicos a la Junta Nacional de Drogas sobre la existencia de bienes existentes en el Fondo de Bienes Decomisados de la JND con el objetivo de que se tomen las medidas correspondientes para su asignación, enajenación, transferencia donación, subasta o venta.
- h) Desarrollar las acciones y efectuar las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución de las resoluciones de la JND que determines el destino de los bienes decomisados.
- i) Recomendar en forma fundada a la JND respecto al destino de los bienes decomisados.

Los saldos gestionados en el período 2010-2014 han sido:

	Saldo inicial de dinero en el FBD	Incrementos de fondos líquidos	Salidas, enajenaciones o consumos	Saldo final de dinero en el FBD
2010	17.368	518.194 ⁸⁷	103.000	432.562

⁸⁵ PLAFT.

⁸⁶ Ídem.

⁸⁷ Dinero decomisado y fondos producidos por el remate de 34 vehículos

2011	432.562	546.922 ⁸⁸	418.530	560.954
2012	560.954	525.860 ⁸⁹	115.000	1.086.814
2013	1.086.814	358.485 ⁹⁰	723.723	721.576
2014	721.576	410.998 ⁹¹	537.375	595.199

Como se observa, los resultados en materia de incautación de bienes han resultado más limitados que lo que cabría esperar.

Conclusiones

El rol del Ministerio Fiscal es más limitado que lo que resultaría necesario para el éxito del combate penal contra los ilícitos bajo revisión, en particular debido a las limitaciones⁹² inherentes al sistema inquisitorial. Sin embargo, la modificación del modelo así como el sistemático incremento de recursos asignados al Ministerio Fiscal, así los diversos planes (tecnológicos, de capacitación, etc.) en curso, deben contribuir a fortalecer sensiblemente la institución.

En todo caso, y con pleno respeto a las limitaciones vigentes⁹³, resulta altamente necesario tener **una estrategia explícita para ir cerrando la enorme diferencia entre el número de ilícitos penales que podrían ser calificables como delitos antecedentes del ilícito de lavado -y por tanto podrían ameritar el inicio de investigaciones paralelas, con sujeción a los principios de eficacia y concentración de recursos-, y el muy limitado número de casos judicializados por lavado.** Este objetivo, con independencia de cómo se ejecute, debe ser parte de las estrategias básicas de la SNAL.

⁸⁸ Dinero decomisado y fondos producidos por el remate de 173 vehículos más 1 yate.

⁸⁹ Dinero decomisado y fondos producidos por el remate de 138 vehículos más 2 inmuebles.

⁹⁰ Dinero decomisado y fondos producidos por el remate de 173 vehículos, 1 yate y joyas varias.

⁹¹ Dinero decomisado y fondos producidos por el remate de 101 vehículos más 2 inmuebles.

⁹² Existen otros hechos que cuestionan el lento funcionamiento del sistema penal uruguayo y el rol de la prisión preventiva, en particular considerando que la tasa de prisión por cada 100.000 habitantes asciende a 320, la más elevada de Latinoamérica (lo que se podría considerar una fortaleza, si se debiera a los éxitos en la condena penal definitiva, que no es el caso).

⁹³ El Ministerio Fiscal no puede dictar normas internas de la naturaleza que se considerarían apropiadas.

14. EL SISTEMA JUDICIAL

Breve descripción institucional

El sistema judicial uruguayo distingue, en primer lugar, entre **Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia**, y órganos auxiliares de los anteriores. Repasemos sucintamente dicha estructura⁹⁴.

Suprema Corte de Justicia

Corresponde a la SCJ conocer los siguientes casos:

- a) todos los infractores de la Constitución, sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo;
- b) las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados;
- c) las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional (art. 239 ord. 1º. Const.);
- d) Las declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes - siempre que deba aplicarse una ley o una norma que tenga fuerza de ley, en cualquier procedimiento jurisdiccional, se podrá promover la declaración de inconstitucionalidad - y la consiguiente inaplicabilidad al caso concreto de las disposiciones afectadas por aquélla -, por todo aquél que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo - por vía de acción o de excepción -, o de oficio, por el tribunal que entendiere en cualquier procedimiento jurisdiccional;
- e) conocer los recursos de casación en materia penal y en materia no penal interpuestos contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los Tribunales de Apelaciones, así como por los Juzgados Letrados de Primera Instancia, que se funden en la existencia de una infracción o errónea aplicación de la norma de derecho⁹⁵.
- f) Conocer en los recursos de revisión en materia penal y no penal - el recurso de revisión es un medio impugnativo extraordinario que habilita para hacer valer, dentro de un determinado plazo, frente a una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, determinadas causales de excepción expresamente previstas en la ley, con la finalidad de obtener la revocación de la resolución impugnada. A diferencia del recurso de casación, se concede, en general, frente a determinadas circunstancias de hecho, conocidas con posterioridad a la resolución que se impugna, pero que se pretende que de haberse conocido antes hubieran sido determinantes para una decisión diferente.
- g) Protección de la autonomía departamental.
- h) Dirimir las contiendas de competencia planteadas entre dos o más tribunales del Poder Judicial.
- i) Otras relacionadas con visitas a cárceles y causas, en cuya oportunidad puede conceder la gracia que extingue el delito y puede también excarcelar provisionalmente a los procesados.

⁹⁴ Por Ley n° 19.293 de 19 de diciembre de 2014, se reforma el Código del Proceso Penal del Uruguay, cuya vigencia está dispuesta a partir del 1º de febrero de 2017. Se prevé un proceso acusatorio (separa el rol de investigar del rol de juzgar), adversarial, oral y público.

⁹⁵

Tribunales de Apelaciones y sus competencias

Los Tribunales de Apelaciones conocen, **en segunda instancia**, de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias de primera instancia dictadas por los Juzgados Letrados de las materias respectivas. **Existen dieciséis Tribunales de Apelaciones**. Siete de ellos tienen competencia en materia Civil, dos de ellos en materia de Familia, tres de ellos en materia Laboral y cuatro en materia Penal. Cada uno de los Tribunales de Apelaciones se compone de tres miembros (art. 241 de la Constitución de la República).

Juzgados de Primera Instancia

Entre los Juzgados de Primera Instancia encontraremos tanto Juzgados Letrados como Juzgados de Paz. En particular:

Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal

Estos Juzgados conocen en primera instancia el proceso a que da lugar todo hecho calificado como delito⁹⁶.

Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado⁹⁷

⁹⁶ También en los casos en que la ley n° 9.581 (sobre asistencia de psicópatas) establece la intervención judicial.

⁹⁷ El art. 414 de la Ley n° 18.362 les otorga competencias en el territorio nacional, en los siguientes casos: (a) Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas; (b) Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de septiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley; (c) Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982; (d) El delito de quiebra fraudulenta; (e) El delito de insolvencia fraudulenta; (f) El delito de insolvencia societaria fraudulenta; (g) el delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893; (h) el tráfico de armas; (i) En los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de septiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley; (j) las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de septiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley n° 18.362, de 6 de octubre de 2008. También tienen competencias en los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos: (a) en los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173) 2 y los establecidos en la Ley n° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares); (b) en la falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal; (c) cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado, tanto los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas como los previstos en la Ley n° 17.011, de 25 de septiembre de 1998 y sus modificativas, así como los previstos en la Ley n° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas y los reatos de estafa y de apropiación indebida.

Son dos juzgados que se radican en la capital del país con la jurisdicción y competencia asignadas en el art. 414 de la **Ley n° 18.362**. A nuestros efectos son los de mayor relevancia, dada su directa relación con los ilícitos objeto del presente análisis.

Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil entienden en primera instancia de los asuntos de jurisdicción contenciosa, civil, comercial y de hacienda, cuyo conocimiento no corresponda a otros jueces. En segunda y última instancia, también entienden de las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces de Paz Departamentales de la Capital.

Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo son competentes para conocer en primera instancia en los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo.

Juzgados Letrados de Instancia Única del Trabajo

Se radican en la capital del país y tienen la competencia que les asigna la ley n° 18.572 de abreviación de los juicios laborales⁹⁸.

Juzgados Letrados de Primera Instancia de Aduana

Los Juzgados Letrados de Aduana son competentes para conocer en el contencioso aduanero - asuntos relativos a infracciones aduaneras - diferencia, defraudación y contrabando -, así como en las situaciones de abandono - mercaderías abandonadas - y en presunta infracción fiscal⁹⁹.

Juzgados Letrados de Primera Instancia de Adolescentes

Los Juzgados Letrados de Adolescentes entenderán en primera instancia en todos los procedimientos a que den lugar las infracciones de adolescentes a la ley penal, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley no. 15.750 de 24 de junio de 1985, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley No. 17.823 de 07 de setiembre de 2004.

Juzgados Letrados de Familia

Los Juzgados Letrados de Familia entienden, en primera instancia, en las cuestiones atinentes al nombre, estado civil y capacidad de las personas y a las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la familia legítima y natural fundadas en su calidad de tales¹⁰⁰.

⁹⁸ Con las modificaciones introducidas por las leyes n° 18.623 y 18.847.

⁹⁹ Leyes Nos. 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y 13.737 de 9 de enero de 1969.

¹⁰⁰ Por ejemplo: reclamaciones y contestaciones de filiación legítima y natural y de posesión de estado civil, acciones referentes al matrimonio y a la situación de los cónyuges; separación de cuerpos, divorcio, nulidad del matrimonio, pensiones alimenticias y régimen de visitas, guarda,

Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados

Tienen competencia en aquellos asuntos que requieran intervención inmediata (competencia de urgencia art. 66 ley 17.823 Código de la Niñez y la Adolescencia) por la existencia de riesgo de lesión o frustración de un derecho del niño o adolescente. También intervienen en todos los asuntos que se tramitan en el marco de la ley 17.514 para la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.

Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo

Estos Juzgados son competentes para conocer de toda materia contencioso-administrativa de reparación patrimonial¹⁰¹, en que sea demandada una persona pública estatal.

Juzgados Letrados de Concursos

Estos Juzgados conocen en primera instancia en todos los procedimientos concursales: concursos civiles, concordatos, moratorias de sociedades anónimas, quiebras y liquidaciones judiciales cuya competencia corresponda al departamento de Montevideo (art. 12 de la Ley No. 17.292).

Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior tienen, en materia penal, de trabajo y de aduana, las competencias que les asignan las leyes especiales respectivas; y en materia civil, comercial, de hacienda, de familia y de menores, las que la Ley No. 15.750 asigna a los respectivos Juzgados de Montevideo.

También conocen, en segunda y última instancia, de las apelaciones que se deduzcan contra las sentencias dictadas por los Juzgados de Paz de su circunscripción territorial.

Juzgados de Paz Departamentales de la Capital

Los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital entienden en los asuntos judiciales no contenciosos, que no correspondan a los Juzgados Letrados de Familia, cualquiera sea su cuantía. También tienen competencia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda cuya cuantía no exceda de \$ 550.000 (pesos uruguayos trescientos quinientos cincuenta mil). Conocen,

tutela, administración de los peculios de los hijos, suspensión, limitación, pérdida y restitución de la patria potestad, emancipación, habilitación de edad y venia de disposición de bienes, disenso de los padres para contraer matrimonio, adopción y legitimación adoptiva, declaración de incapacidad, curatela y ausencia, régimen matrimonial de bienes, procedimiento sucesorio, cuestiones personales o patrimoniales a que dé lugar el concubinato o procedimientos a que den lugar las situaciones de menores materialmente abandonados.

¹⁰¹ Por ejemplo, en primera instancia, en el proceso expropiatorio (art. 320 Ley No. 16.226), en la acción de amparo, ya sea por actos, hechos u omisiones de las autoridades estatales (art. 320 Ley No. 16.226). En segunda instancia, en las apelaciones interpuestas contra las sentencias dictadas por los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital en los asuntos de su competencia material.

asimismo, en toda la materia de arrendamientos urbanos que el Decreto Ley 14.219, sus modificativos y concordantes, cometieron a los Juzgados de Paz de Montevideo.

Juzgados de Faltas

Estos juzgados tenían competencia en única instancia en las causas que se promovieran por faltas cometidas en el departamento de Montevideo (arts. 481, 482 y 504 Ley No. 16.736).

Juzgados de Paz Departamentales del Interior

Los Juzgados de Paz Departamentales del Interior entienden, dentro de idénticos límites territoriales del Juzgado Letrado de Primera Instancia al que acceden:

- a) En primera instancia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda cuya cuantía sea superior a \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil) y no exceda de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil);
- b) En jurisdicción voluntaria, de los actos jurisdiccionales no contenciosos, cualquiera sea su cuantía.

Asimismo, entienden dentro de los límites de la Sección Judicial correspondiente a su sede:

- a) En primera instancia, en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda que excedan de \$ 81.000 (pesos uruguayos ochenta y un mil) y hasta \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil).
- b) En única instancia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda hasta \$ 81.000 (pesos uruguayos ochenta y un mil).

Juzgados de Paz de las ciudades, villas, o pueblos del Interior

Entienden en única instancia, de los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda, cuya cuantía no exceda \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) y, en primera instancia, de los que excedieren de ese valor y no pasaren de \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil).

En las circunscripciones territoriales que accedan a dichas ciudades, villas o pueblos estos juzgados entienden asimismo, en primera instancia de las demandas civiles, comerciales y de hacienda que sobrepasando los \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil), no excedieren los \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil).

Juzgados de Paz rurales

Entienden, en primera instancia, de las demandas civiles, comerciales y de hacienda que no excedieren los \$ 120.000 (peso uruguayos ciento veinte mil).

Análisis estadístico¹⁰²

En el ejercicio 2.014 se han iniciado los siguientes procesos penales:

Pre-sumarios ¹⁰³	Inicio de procedimiento penal ¹⁰⁴	Ratio ¹⁰⁵
32.483	9.178	28.25%

El número, y las causas, de finalización de procesos –en el ejercicio 2.014- ha(n) sido el (las) siguiente(s):

Sin dato	Sentencia definitiva	Sentencia interlocutoria	Gracia	Prescripción delito	Prescripción pena	Absolución	Fallecimiento	Otros	TOTAL
2	9.964	168	24	48	28	2	20	124	10.290

Los resultados de los procesos terminados, nuevamente en el ejercicio 2.014, arrojan los siguientes resultados:

¹⁰² Recuérdese la estadística obrante en el Capítulo sobre el Ministerio Público:

NUMERO DE PROCESAMIENTOS POR AÑO	
2005	10
2006	26
2007	16
2008	37
2009	44
2010	32
2011	31
2012	47
2013	69
2014	40
2015(1er semestre)	28
TOTAL	380

¹⁰³ Antes de auto de procesamiento, que es el acto formal por el que se inicia el procedimiento penal.

¹⁰⁴ Es decir, número de autos de procesamiento.

¹⁰⁵ Pre-sumarios divididos entre autos de procesamiento.

Sin dato	Con prisión	Sin prisión	Otros ¹⁰⁶	TOTAL
66	7.489	3.170	12	10.737 ¹⁰⁷

Por tanto, se observa que: (i) se han resuelto más casos que los que han sido comenzados, con lo que el proceso penal ha resultado más eficiente, (ii) alrededor del 28% de las diligencias previas y pre-sumarios culminan en casos efectivamente judicializados, y (iii) cerca de un 70% de los casos judicializados terminan con sentencia condenatoria que incluye la pérdida de la libertad.

Si revisamos las estadísticas disponibles, observamos - en el ejercicio 2.014 y respecto de los casos concluidos en dicho ejercicio computados por encausados y no por procedimientos- que los ilícitos que constan en los expedientes penales son los siguientes:

Calificación del ilícito ¹⁰⁸	Número de expedientes	¿Delito antecedente? ¹⁰⁹
Hurto	3,759	NO
Receptación	1.087	NO
Rapiña	809	NO
Estupefacientes	1.047	SI
Cohecho calificado	15	SI

¹⁰⁶ Inimputables y extradiciones.

¹⁰⁷ Dado que la unidad de medición son los “procedimientos” y no los “encausados”, este guarismo es el número que debe ser interpretado con cautela, pues el número de condenados a penas de privación de libertad es superior, debido a los procedimientos con múltiples encausados. De las estadísticas revisadas se deduce que el número de encausados, en valores medios, es cercano a 1.3 por expediente en los procesos penales ordinarios y está en el entorno del 2.2 por expediente en los procesos de criminalidad organizada. Sin embargo, y sin que se pretenda deducir del dato ninguna conclusión en particular, el número medio de encausados en los procesamientos de criminalidad organizada relacionados con el tráfico de drogas, asciende a 33.

¹⁰⁸ Se toma en consideración únicamente el primero -y normalmente el principal ilícito imputado en el auto de procesamiento-, si bien podría ocurrir que existieran más delitos imputados, bien *ab origine*, bien con posterioridad.

¹⁰⁹ En este contexto la pregunta tiene tres opciones: (i) color rojo, significando que hay muchas probabilidades de que gran parte de los casos pudieran ser calificados como “lavado de activos”, también, (ii) color naranja, significado que al menos una parte de los casos pudieran ser calificados como “lavado de activos”, también, y (iii) color blanco, en casos en los que o no se observa una relación directa o no hemos podido acceder a información suficiente como para emitir juicio (si bien, ha de hacerse notar que también podría haber algunos casos que merecieran la calificación, adicional, de “lavado de activos”).

Defraudación tributaria	11	NO ¹¹⁰
Tráfico de personas	9	SI
Lesiones personales	491	NO
Lesiones graves	339	NO
Lesiones gravísimas	13	NO
Homicidio	192	NO
Abigeato	138	NO
Violencia privada	241	NO
Violencia doméstica	137	NO
Estafa	182	SI
Atentado violento al pudor	133	NO
Privación de libertad	4	NO
Desacato	166	SI
Apropiación indebida	169	SI
Proxenetismo	1	SI
Tercería de dominio	1	NO
Contrabando	110	SI
Homicidio culpable	137	NO
Atentado	64	SI
Violación de domicilio	61	NO
Daño	80	NO
Violación	46	NO
Encubrimiento	45	NO
Amenazas	41	NO

¹¹⁰ Considerando la calificación internacional, no la tipificación doméstica.

Riña con lesiones	20	NO
Riña	25	NO
Fraude	16	SI
Calumnia y simulación de delito	23	NO
Omisión deberes patria potestad	23	NO
Faena clandestina	22	NO
Ultraje al pudor	26	NO
Uso de documento falso	31	NO
Omisión de asistencia	20	NO
Falsificación o alteración de certificados	45	NO
Relacionados con cheques	46	NO
Auto evasión	26	NO
Lesiones gravísimas	16	NO
Peculado	20	SI
Venta de fotogramas y videos ilícitos	14	SI
Omisión asistencia económica de patria potestad	17	NO
Disparo con arma de fuego	17	NO
Extorsión	12	SI
Asociación para delinquir	11	NO
Violencia sexual contra	20	SI

menores o incapaces		
Circulación de moneda falsa o adulterada	8	NO
Concusión	8	SI
Hurto de energía	7	NO
Falsificación o alteración de documento privado	13	NO
Usurpación de títulos	12	SI
Simulación de delito	6	NO
Incendio	30	NO
Falsificación o alteración de documentos de identidad	11	NO
Porte y tenencia de armas	21	NO
Justicia por propia mano	4	NO
Falsificación de moneda y títulos de crédito	4	SI
Falsificación ideológica	4	NO
Abuso de autoridad contra detenidos	4	NO
Abuso de funciones no previstos expresamente por la ley	7	SI
Lesión culpable	4	NO
Acometimiento con	4	NO

arma		
Copamiento	11	NO
Apropiación de cosas perdidas, o habidas por error o caso fortuito	4	NO
Violación	7	NO
Violación de domicilio	18	NO
Otros	109	

Se ha de observar que en el año 2.014 no se abrieron expedientes en los que el delito primero imputado fuera “lavado de activos”, si bien de la revisión realizada en los Juzgados de Crimen Organizado se ha constatado que **en 40 casos**¹¹¹ iniciados en dicho ejercicio se ha imputado el citado ilícito de “*lavado de activos*”.

Investigaciones cuasi-paralelas bajo mandato y supervisión judiciales

Dada la ya comentada estructura del sistema penal uruguayo, se han empezado a desarrollar técnicas innovadoras que, bajo la directa supervisión del Poder Judicial, han permitido realizar exitosamente investigaciones¹¹² de alto nivel y gran complejidad financiera. De acuerdo con las estadísticas disponibles, se han constituido por decisión judicial los siguientes equipos investigativos multi-disciplinarios¹¹³:

Año 2012		
Iniciadas	Cerradas	En curso al cierre del año
16	12	4
Año 2013		
Iniciadas	Cerradas	En curso al cierre del año
27	23	8
Año 2014		
Iniciadas	Cerradas	En curso al cierre del año
28	21	15

¹¹¹ La tendencia al incremento de la imputación, lógicamente, surtirá efectos en términos de condenas en unos tres años de plazo. En el ANEXO VI se presenta un detalle de los principales casos tramitados por los Juzgados de Crimen Organizado en el periodo 2012-2014.

¹¹² Que incluso en algunos casos han sido casi paralelas.

¹¹³ En general, los peritos designados por el Juez correspondiente, incluyeron funcionarios de diversas agencias públicas (Policía, SNAL, UIAF, etc.).

Conclusiones

El Poder Judicial ha sancionado penalmente -a pesar de la tendencia incremental indudable- un número que podría considerarse algo reducido respecto del número -ya de por sí muy reducido- del total de ilícitos de LA que le llegan¹¹⁴.

Existen diversos factores que podrían explicar este exiguo número pero el que parece tener mayor impacto es la excesiva duración de los procesos penales, y sólo secundariamente la tradición garantista, incluso muy garantista, de la judicatura uruguaya (que *per se* debería ser considerado más un activo que una deficiencia, pero que combinada con los dilatados y posiblemente algo anticuados procedimientos de enjuiciamiento, un MP con un rol insuficiente y la poca utilización de investigaciones paralelas en profundidad, resulta en una combinación inadecuada para hacer frente a los retos de la jurisdicción).

Por otro lado, llama la atención que prácticamente el 90% de los casos en los que se admiten a trámite¹¹⁵ las imputaciones por LA el ilícito antecedente resulta estar conectado con el tráfico de drogas, ya que cabría esperar -de acuerdo con el presente análisis- que los *delitos de cuello blanco* tuvieran una participación mayor en tal estadística¹¹⁶.

¹¹⁴ Que, a su vez, es un número muy reducido respecto del volumen de ilícitos que podrían considerarse delitos antecedentes.

¹¹⁵ Esta tasa no varía apenas si la comparación se realiza con el parámetro “*sentencias*”.

¹¹⁶ Posiblemente, la deficiente tipificación del ilícito de LA, en relación al ilícito anterior de naturaleza tributaria y/o mercantil, esté en el origen de este hecho.

15. EL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Antecedentes

Los Ministerios competentes en materia de lucha contra el terrorismo son el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior. En materia de inteligencia la información sobre terrorismo es manejada por la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) que integra el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de Información e Inteligencia (DGII) del Ministerio del Interior.

Asimismo, en el ámbito de la Presidencia de la República actúa el Coordinador de los Servicios de Inteligencia del Estado, quien depende directamente del Presidente y cuya función primordial es coordinar la actividad de los distintos órganos de inteligencia del Estado, incluyendo los mencionados anteriormente y también los que actúan en el combate al financiamiento del terrorismo, como la Secretaría Antilavado y la UIAF.

En el año 2010 Uruguay completó la primera “Evaluación Nacional de riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, trabajo que fue realizado con la asistencia técnica del FMI. En base a esos resultados, posteriormente se elaboró una Estrategia Nacional contra el LA/FT que estableció diversas medidas y acciones para mitigar los riesgos identificados oportunamente.

En relación con el financiamiento del terrorismo, el mencionado informe de evaluación de riesgos no identificó la existencia de organizaciones terroristas que actuaran localmente ni tampoco se detectó que el sistema financiero uruguayo hubiera sido utilizado para realizar movimientos financieros vinculados con organizaciones terroristas que actuaran en el exterior. No habiéndose identificado riesgos locales de significación, el informe concluyó que la principal amenaza en este sentido podría provenir de organizaciones terroristas que operaran en algunos países de la región, tanto de parte de grupos terroristas domésticos como por células que estarían vinculadas con organizaciones terroristas internacionales.

La situación en el año 2014

La actualización permanente de la evaluación de riesgos en materia de LA/FT es responsabilidad de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República, el Secretario General Antilavado, el Gerente de la UIAF y los Subsecretarios de los Ministerios del Economía y Finanzas, Interior, Educación y Cultura, Relaciones Exteriores y Defensa Nacional.

En materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo no han existido cambios significativos con respecto a la evaluación de riesgos mencionada anteriormente. Uruguay no tiene identificado grupos terroristas o células terroristas de índole nacional, por lo que los riesgos en la materia provienen de grupos terroristas regionales e internacionales.

Al respecto se destaca que en el período 2012-2014:

- no se han registrado investigaciones ni casos judiciales vinculados con el terrorismo ni el financiamiento del terrorismo.

- la UIAF ha recibido algunos reportes de operaciones sospechosas vinculados con personas o entidades incluidas en las listas de sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, pero luego de las investigaciones realizadas se concluyó que se trataba de meras coincidencias de nombres (falsos positivos) y por lo tanto las sospechas no se confirmaron, no habiéndose procedido a congelar los fondos o activos respectivos.

Información compartida con el sector privado

Uruguay como Estado miembro de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, ha emitido normas que prevén el congelamiento de fondos y otros activos financieros de las personas y organizaciones incluidas en los listados de sanciones publicados por dicho organismo, los que son difundidos a través de la página web del Banco Central y de la Secretaría Antilavado.

Asimismo, en el año 2012 se emitió una guía de transacciones y señales de alerta, con el objetivo de colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar, cuyas actividades podrían estar relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación 2012/091 de 9 de noviembre de 2012, emitida por el Banco Central del Uruguay).

El procedimiento utilizado para la confección de la guía se inició en el ámbito del Observatorio de Análisis Estratégico de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos de la Presidencia de la República, que obtuvo información de los organismos de inteligencia con competencia en la materia: Dirección Nacional de Inteligencia del Estado (DINACIE) del Ministerio de Defensa Nacional y Dirección General de Información e Inteligencia (DGII) del Ministerio del Interior. Posteriormente, dicho Observatorio elaboró un documento en el que procesó e integró la misma con otros documentos publicados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA, en consulta con la UIAF.

Organizaciones Sin Fines de Lucro

Todas las asociaciones civiles y fundaciones, deben registrarse ante la Dirección General de Registros, quien les otorga la personería jurídica y autoriza su funcionamiento. Según surge de las estadísticas que se exponen en el capítulo siguiente, al 31/12 /2014 figuran inscriptas 15.863 asociaciones civiles y 593 fundaciones.

El procedimiento de registro controla básicamente la legalidad del estatuto, la identificación de los directores y el tipo de actividad prevista por la organización, no realizándose posteriormente un seguimiento periódico de su actividad, salvo en aquellos casos en los que se reciban denuncias o se planteen otras situaciones irregulares que requieran la participación de las autoridades.

Conclusiones

- Se debe actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, para contemplar el congelamiento sin demora de fondos y activos por parte de los sujetos obligados y también las disposiciones de la Resolución 2178 del año 2014.
- En función de lo expuesto anteriormente, y aunque se trabaja en un contexto de bajo riesgo en materia de financiamiento del terrorismo, se considera conveniente que el país realice un análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro que podrían resultar más vulnerables para el terrorismo y su financiamiento.
- Debe designarse una autoridad de ejecución que gestione el ciclo anti-FT (desde la recepción de las listas hasta la designación de personas) con efectividad y en plazos muy reducidos.

16. REGISTROS PÚBLICOS

Introducción

La Dirección General de Registros es la Unidad del Ministerio de Educación y Cultura de la que, de acuerdo con la **Ley Orgánica Registral**, número 16.871 del 26 de setiembre de 1997, el art. 294 de la ley 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el Decreto No. 106/97, de 8 de abril de 1997, de la Dirección General de Registros, dependen los siguientes Registros Públicos: el Registro de la Propiedad¹¹⁷, sección Inmobiliaria y sección Mobiliaria, el Registro Nacional de Actos Personales¹¹⁸ y el Registro de Personas Jurídicas¹¹⁹. La función de los Registros es la publicidad de los actos y negocios jurídicos que la ley determina por lo que inscribe tales actos y además permite el acceso a tales informaciones. Repasemos sucintamente las características de los tienen relación con la materia objeto del presente análisis.

Registro de la Propiedad. Sección Inmobiliaria.

En él se inscriben los actos y negocios jurídicos correspondientes a bienes inmuebles que la Ley determina, tales como titularidades, hipotecas, promesas de enajenación de inmuebles a plazo, embargos, arrendamientos, expropiaciones, etc.

Registro de la Propiedad. Sección Mobiliaria.

Se inscriben los actos y negocios jurídicos prescritos por la Ley relativos a automotores y a prendas sin desplazamiento de la tenencia del bien correspondiente. Comprende el Registro Nacional de Automotores, el Registro Nacional de Aeronaves y el Nacional de Prenda sin Desplazamiento.

Registro Nacional de Actos Personales

En este Registro se inscriben determinados actos relativos a las personas físicas y jurídicas. Incluye una sección de Mandatos y Poderes. Por su parte, en la Sección Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal se inscribe la constitución de este tipo de sociedades, así como la disolución total o parcial de las mismas y las cesiones, modificaciones, rescisiones y cancelaciones de derechos inscritos.

Registro de Personas Jurídicas. Registro Nacional de Comercio.

Inscribe actos de naturaleza muy disímil, desde cesiones y enajenaciones de establecimientos comerciales, hasta la constitución y modificación de todo tipo de sociedades comerciales. También se ocupa asimismo de la certificación de los libros de comercio. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 16.871, los actos inscribibles son los siguientes:

1. Las donaciones y legados en el caso del art. 1.600 del Código de Comercio.

¹¹⁷ Descentralizado.

¹¹⁸ Consta de 5 secciones: Interdicciones, Regímenes Matrimoniales, Mandatos, Universalidades y Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal.

¹¹⁹ Centralizado. Consta de 2 secciones: El Registro Nacional de Comercio y el de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

2. Los contratos constitutivos de sociedades comerciales, cooperativas, grupos de interés económico y consorcios.
3. Los embargos de participaciones sociales a que se refiere el artículo 78 de la misma ley.
4. Los embargos específicos de establecimientos comerciales.
5. Las promesas de enajenación de establecimientos comerciales.
6. Las transmisiones por cualquier título y modo y adjudicaciones por partición de cuotas sociales y de establecimientos comerciales.
7. Las demandas y sentencias sobre demandas inscriptas o no, recaídas en los juicios promovidos por rescisión judicial de promesa o enajenación de establecimientos comerciales.
8. Los reglamentos a que se refiere el artículo 253 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.
9. Los privilegios marítimos.
10. Las reservas de prioridad.
11. Todos los actos que alteren o modifiquen las inscripciones efectuadas.

Registro de Personas Jurídicas. Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Se ocupa del registro y control de las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el país, ya que el reconocimiento de la personería jurídica corresponde al Ministerio de Educación y Cultura desde el año 1907¹²⁰.

Estadísticas sobre vehículos jurídicos de la DGR

Consta en la DGR, a la fecha 31.12.2014, la existencia de las siguientes entidades¹²¹:

S.A	S.L.	COOPERATIVA	COMANDITARIA	COLECTIVA	FIDEICOMISO ¹²²	FUNDACIÓN ¹²³	ASOC. CIVIL ¹²⁴
49.945	24.685	154	27	164	942	593	15.863

Por tanto, consta en la DGR un total de **92.373** personas jurídicas o –en el caso de los fideicomisos- contratos¹²⁵.

¹²⁰ Ley de 12 de marzo de 1.907.

¹²¹ Más 9 sociedades de capital e industria.

¹²² Desde el año 2.003, para tener datos fiables.

¹²³ Desde el año 1.980, para tener datos fiables.

¹²⁴ Ídem.

El Registro de titulares participaciones patrimoniales

Con fecha 17 de julio de 2012, el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, estableció la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales.

Por decisión del BCU, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable tanto de la custodia de la información recibida como de su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan.

Al 31 de diciembre de 2014, se ha recibido la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales de **29.504 entidades declarantes**.

Se han declarado al BCU los siguientes tipos de titulares (beneficiarios) reales de las anteriores¹²⁶:

PN ¹²⁷ residente	PN no residente	SA Panamá	Fondos IVB ¹²⁸	Otros ¹²⁹	Otros ¹³⁰	TOTAL
34.402	13.240	1925	388	578	1.215	51.748

En setiembre de 2014 se aprobó la ley 19.288, que previó la disolución de pleno derecho de las entidades que, transcurrido un plazo de 90 días desde su aprobación, no hubieran transformado sus acciones en nominativas o identificado accionistas que representaran al menos el 50 % del capital integrado de la sociedad ante el Registro del BCU. Una vez vencido dicho plazo, un total de **84.129 entidades** quedaron "*disueltas de pleno derecho*", al no identificar a los titulares que representen al menos el 50% del capital integrado. Las sociedades disueltas según lo indicado anteriormente, tenían plazo hasta el 29 de mayo de 2015 para ejecutar su liquidación.

Conclusiones primarias del capítulo

En primer lugar, el Registro de titulares de participaciones patrimoniales ha permitido aclarar en gran medida la situación e importancia real de los vehículos al portador. Sin embargo, para culminar dicha tarea, resulta necesario modificar dicho formulario, de tal forma que la línea ascendente de dominio no pueda ser cumplimentada con la identificación de una nueva persona jurídica. En consecuencia, el ajuste a realizar al formulario debe impedir que se identifique a otra persona que no fuera la persona natural titular beneficiaria del instrumento financiero de control.

¹²⁵ Podrían existir algunas discrepancias pendientes de resolución, en relación con las inscripciones previas a la fecha 2.1.1998. Pero desde dicha fecha en adelante todos los registros están informatizados directamente, por lo que estos datos ya no están sometidos al proceso de copiado desde un registro manual a un registro electrónico.

¹²⁶ En **Anexo 15.I** se adjunta formato de declaraciones.

¹²⁷ PN= persona natural.

¹²⁸ IVB: Islas Vírgenes Británicas.

¹²⁹ Residentes en territorios calificados como paraísos fiscales.

¹³⁰ Residentes en territorios no calificados como paraísos fiscales.

En segundo lugar, se sugiere considerar la conveniencia de que ciertas transacciones, como las de las acciones de las sociedades anónimas, sean objeto de inscripción registral, con la finalidad de mejorar la transparencia en la titularidad real de los instrumentos de control societario.

17. CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN

Conclusiones

La República Oriental del Uruguay está haciendo frente al reto de la criminalidad financiera con una pluralidad de herramientas que, a pesar de sus innegables éxitos hasta la fecha, exigen mayor profundidad, versatilidad, coordinación y eficacia. Sin perjuicio de cualesquiera otras características sobre las que se profundizará a lo largo del presente documento, **el riesgo general de la República es calificable como medio, con dinámica razonablemente estable.**

Entre la pluralidad de ilícitos de LAFT que se perpetran en, con conexión, o desde, la República Oriental del Uruguay destacan como más relevantes los siguientes:

1. **Los relacionados con el tráfico de estupefacientes y sicotrópicos**, en particular, utilizando la porosidad de las zonas fronterizas, tanto para la exportación hacia Europa como para el consumo doméstico. Estrechamente relacionados con ellos, se atisban los inicios de conexión de las reducidas agrupaciones criminales domésticas con las grandes organizaciones criminales. Se hace notar que Uruguay no es país productor de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, sin perjuicio de su atractivo -en particular- como país de trasiego tanto hacia Brasil como para la exportación europea.
2. **La utilización espuria de estructuras societarias y otros beneficios corporativos** para la contribución a la ejecución internacional de ilícitos fiscales, u otros actos de ocultación de la identidad de propietarios últimos, u otras acciones que sin ser en todos los casos -necesariamente- criminales tienden a establecer sucesivas capas de personas jurídicas respecto de operaciones, rentas gravables o bases imponibles, abusando del tradicional enfoque liberal de la jurisdicción en materia mercantil, así como de su amplia apertura internacional. Este ilícito también mantiene sólidas relaciones transfronterizas.
3. **La integración de capitales internacionales** de origen potencialmente criminal en el sector inmobiliario y, en menor medida, en el sector agropecuario.
4. A menor escala, pero en todo caso con un carácter preocupante, el delito de **contrabando**.

Los riesgos de la Nación se ven influenciados sustancialmente por un hecho geopolítico: el enorme tamaño, e influencia, de los países limítrofes (Argentina y Brasil). Resulta enormemente difícil que una economía abierta como la uruguaya, con saldos comerciales y de inversión muy relevantes con los dos gigantes vecinos, pueda sustraerse completamente a sus influencias, tanto positivas como negativas.

En relación con **el terrorismo y su financiamiento**, al igual que en la anterior evaluación de riesgos realizada en 2009, no se ha identificado la existencia de organizaciones terroristas que actúen localmente ni tampoco se ha detectado que el sistema financiero

uruguayo haya sido utilizado para realizar movimientos financieros vinculados con organizaciones terroristas que actúen en el exterior.

No habiéndose identificado riesgos locales de significación, se concluye que la principal amenaza en este sentido podría provenir de organizaciones terroristas que operen en algunos países de la región, tanto de parte de grupos terroristas domésticos como por células que estarían vinculadas con organizaciones terroristas internacionales.

Al respecto se destaca que en el período 2012-2014:

1. no se han registrado investigaciones ni casos judiciales vinculados con el terrorismo ni el financiamiento del terrorismo.
2. la UIAF ha recibido algunos reportes de operaciones sospechosas vinculados con personas o entidades incluidas en las listas de sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, pero luego de las investigaciones realizadas se concluyó que se trataba de meras coincidencias de nombres (falsos positivos) y por lo tanto las sospechas no se confirmaron, no habiéndose procedido a congelar los fondos o activos respectivos.

No obstante lo anterior, a efectos de eliminar las vulnerabilidades existentes se debe actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, así como de la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, y realizar un análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro que podrían resultar más vulnerables.

Resumen del análisis de amenazas

La jurisdicción oriental se encuentra, en particular, bajo la amenaza de una fuerza poderosa, si bien es en gran medida, externa: **las organizaciones criminales internacionales**, en particular, aquellas destinadas mayoritariamente¹³¹ al tráfico de estupefacientes y sicotrópicos que a pesar de que no han conseguido constituir bases permanentes propias en la jurisdicción, siguen siendo consideradas la mayor amenaza a la Nación, debido a sus ingentes recursos. Existen colaboradores locales de tales organizaciones, que se encargan de tareas de distribución doméstica y de la colaboración en múltiples aspectos logísticos y de soporte.

En segundo lugar, la jurisdicción se encuentra bajo la amenaza de las personas y grupos que, aprovechando el tradicional enfoque mercantil-liberal de la jurisdicción, **pretenden utilizar sus facilidades comerciales**, y su rigor jurídico, para ocultar titularidades y bases imponibles u otros tipos de actos en sus jurisdicciones de origen. En este caso, los colaboradores locales tienen un peso relativo mayor –en relaciones con las personas y organizaciones exteriores– que en el caso presentado en el párrafo anterior¹³².

¹³¹ Pero no solamente, pues se han dado numerosos casos de mutación del objeto del accionar criminal hacia otros tipos de ilícitos.

¹³² Es decir, en materia de tráfico de sustancias ilícitas el componente exterior es mucho más relevante que sus colaboradores domésticos, en tanto que en este segundo caso –abuso de la oferta mercantil y de servicios comerciales y patrimoniales de la jurisdicción– los colaboradores locales

Resumen del análisis de vulnerabilidades

A pesar de que la legislación general anti-lavado se aproxima en gran medida a los estándares internacionales, Uruguay presenta un **déficit notorio en materia de las APNFD y las ONG**, que debe ser objeto de corrección urgente y prioritaria de acuerdo con un plan integral que incluya tanto modificaciones de alcance subjetivo como la designación de una nueva autoridad de contralor. Asimismo, se han de reformar la enumeración de ilícitos antecedentes –entre otras medidas- con la finalidad de **incluir el delito fiscal dentro de tales**. Otros aspectos detallados a lo largo de las páginas de este Informe podrían requerir modificaciones adicionales de la ley anti-lavado.

Áreas de acción prioritaria

Las áreas críticas, y por tanto las materias a las que se debe asignar una mayor prioridad en los Planes de Acción, ya que han sido evaluadas como las de mayor nivel de riesgo para la jurisdicción en la ENR, son las siguientes:

- a) **Inclusión del delito tributario en el inventario de delitos antecedentes de LAFT**, de tal forma que no se pueda arbitrar con propósitos espurios la ausencia –en su caso- de doble incriminación.
- b) **Continuación y consolidación del proceso de modificación de la oferta de vehículos jurídicos uruguayos, y en particular de las declaraciones de titularidad beneficiaria¹³³**, para que tales vehículos no resulten utilizables para la perpetración de ilícitos internacionales de naturaleza corporativa, tributaria, aduanera u otros actos asimilables por personas naturales residentes en jurisdicciones terceras o en el propio Uruguay.
- c) **Rediseño de la legítima oferta de Zonas Francas**, con la finalidad de excluir el potencial uso de los beneficios concedidos –de naturaleza comercial, logística y tributaria- por terceros con propósitos de infra-facturación, sobre-facturación u otros actos ilícitos de triangulación comercial internacional.
- d) **Ampliación del inventario de sujetos obligados no financieros**, con inclusión de nuevas personas, instituciones y/o negocios que deben aplicar programas preventivos anti-lavado y contra la financiación del terrorismo, especialmente en lo referido a la **prestación de servicios profesionales**, ya que existen claras discordancias con los estándares internacionales.
- e) **Designación de una nueva autoridad de supervisión y control de las APNFD**, con la finalidad de contribuir al éxito de las reformas en materia de control preventivo de la oferta de productos y servicios no financieros.
- f) **Modificación de los programas preventivos anti-lavado de las APNFD¹³⁴**, para incluir componentes necesarios tales como capacitación, obligación de existencia de procedimientos, etc.

tienen un peso relativo que, sin ser el dominante, es de mayor importancia –comparativamente hablando- que en el primer caso.

¹³³ Solamente se podrán inscribir sociedades que releven sus beneficiarios finales que sean personas naturales.

¹³⁴ Vía la revisión de la ley y otra reglamentación vigente.

- g) **Revisión procesal-penal** para agilizar, en la máxima medida de lo posible y con íntegro respeto al sistema de garantías constitucionales, la tramitación de los delitos de LAFT.
- h) **Clarificación adicional** sobre qué casos deben ir a los juzgados contra la criminalidad organizada, sin descartar la posibilidad de **ampliar tales juzgados**.
- i) **Fortalecimiento y otorgamiento de mayor jerarquía inter-institucional a la Comisión Coordinadora contra el LAFT y de la SNAL**, con la finalidad de que se transforme en el pivote público alrededor del que gire tanto la coordinación inter-institucional pública como el establecimiento de las líneas de actuación generales, así como para que sea la responsable del mantenimiento actualizado de la ENR y la ENA.
- j) En términos generales se puede concluir que la UIAF funciona satisfactoriamente en materia de cooperación nacional e internacional, y también cumple razonablemente con las tareas de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de prevención del sistema financiero. **En materia de Análisis Operativo y Estratégico**, en cambio, existen aspectos que deben ser mejorados para que la Unidad alcance un rendimiento satisfactorio en ambas áreas, tal como se ha expuesto en el capítulo correspondiente a la Inteligencia Financiera.
- k) **Ejecución de un análisis individualizado**, institución por institución, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior del sistema financiero (entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores y empresas de servicios financieros).
- l) **Ejecución de un análisis individualizado**, institución por institución, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior de los sectores no financieros.
- m) **Reforma legal** para inclusión dentro del perímetro de **SO**, con las limitaciones y características particulares que surjan del análisis de riesgo, **de las ONG**.
- n) **Reforma legal omnicompreensiva**, que integre en una nueva ley administrativa-preventiva todos los desarrollos existentes, a la par que los aquí señalados.
- o) **Necesidad de utilización con más amplitud** de las técnicas de **investigación y análisis paralelo** con la finalidad de que el delito de LA pueda, en los casos en los que correspondiere, ser investigado y en su caso imputado de manera concomitante con el eventual delito anterior.
- p) **En función de lo anterior, se cursara solicitud al Ministerio Fiscal para que, con la colaboración de la SNAL, establezca un procedimiento** que resuelva en qué casos, y bajo qué condiciones, los ilícitos antecedentes deben ser objeto de inicio de investigación paralela por LAFT.

- q) Se debe **actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, así como de la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva**, para contemplar el congelamiento sin demora de fondos y activos por parte de los sujetos obligados y también las disposiciones de la Resolución 2178 del año 2014.
- r) En función de lo expuesto anteriormente, y aunque se trabaja en un contexto de bajo riesgo en materia de financiamiento del terrorismo, se considera conveniente que el país realice un **análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro** que podrían resultar más vulnerables para el terrorismo y su financiamiento.
- s) **Debe designarse una autoridad de ejecución que gestione el ciclo anti-FT** (desde la recepción de las listas hasta la designación de personas) con efectividad y en plazos muy reducidos.

Todas las actuaciones listadas en los párrafos presentes se consideran **urgentes y prioritarias** y han de tener lugar en los próximos **treinta meses**.

ANEXO I

Medidas fiscales de incentivación del abandono de la economía informal

1) MEDIDAS TRIBUTARIAS

En cuanto a medidas tributarias, las vinculadas a elevar la formalidad son variadas y se pueden clasificar en dos grupos: por un lado las orientadas a captar unidades económicas que están fuera del circuito formal (inscripción, registro) y por otro las orientadas a elevar el nivel de formalidad de las transacciones de empresas ya registradas.

Respecto al primer grupo, lo más relevante es la normativa vinculada a **regímenes simplificados de tributación**, en tanto reducen los costos de cumplimiento del contribuyente (exigencias de información considerablemente menores, cuando no directamente nulas) y también reducen la carga tributaria. La normativa de regímenes simplificados prevé varias categorías de contribuyentes, que se presentan ordenadas en forma ascendente conforme crecen las exigencias de información y carga tributaria:

- i) **Monotributo:** ingresos que no superen el 60% del umbral establecido para contribuyentes de IVA Mínimo. Pagan una suma fija mensual por aporte unificado (impuestos y seguridad social) y no tienen exigencias de declarar ventas.
- ii) **IVA Mínimo:** el umbral de ventas en 2014 fue \$836.402 (ventas anuales). También pagan una suma fija mensual a DGI (impuestos) y aparte deben realizar los aportes a la seguridad social. No tienen exigencias de declarar ventas. En promedio hay una 30.000 contribuyentes en este régimen.
- iii) **IRAE ficto:** para determinados umbrales de ventas, se establece un régimen de IRAE con determinación de renta ficta (la renta neta es un porcentaje preestablecido de los ingresos). Esto simplifica la declaración de impuestos y por lo tanto reduce los costos de cumplimiento y, además, en tanto es un régimen opcional para los contribuyentes con ingresos comprendidos en las franjas establecidas, se supone que si es elegido también habilita una menor carga impositiva que en el régimen general.

En el segundo grupo se ubicarían todas las disposiciones del **régimen de retenciones y percepciones**, que se establecen en distintos puntos de las cadenas de valor, designando como agentes de retención y/o percepción, a aquellos contribuyentes con mayor grado de formalidad. A destacar: retenciones que realizan las grandes superficies (hipermercados) a sus proveedores, retenciones y percepciones de los frigoríficos, retenciones de las administradoras de tarjetas de crédito, retenciones que realizan las organizaciones públicas, entre otras.

Además de asegurar la recaudación, estas disposiciones generan un volumen de información que habilita el cruce de datos y potencia la capacidad de control.

También deberían mencionarse aquí **las iniciativas de beneficios fiscales para transacciones con tarjeta de crédito y/o débito:**

- devolución de 9 puntos de IVA en operaciones de consumo final en restaurantes, inmobiliarias, arrendadoras de vehículos.
- Devolución total del IVA a no residentes en las operaciones anteriores
- Devolución total del IVA a beneficiarios de tarjetas Uruguay Social (MIDES) y de asignaciones familiares (MIDES), en sus gastos solventados en estas prestaciones.
- Devolución de 4 y 2 puntos de IVA para operaciones de consumo final con tarjeta de débito y crédito respectivamente, en el marco de la ley de inclusión financiera.

2) LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

Resumen de las disposiciones de la LEY No. 19.210 DE 29 De ABRIL DE 2014 y su Decreto reglamentario 263/015 de 28 de setiembre de 2015

La ley de inclusión financiera todavía está en implementación, es decir, hay algunas fases que todavía no se han completado y, una vez completadas, es esperable que el volumen de transacciones sin utilizar efectivo aumente considerablemente.

Con la ley de inclusión financiera aplicada en su totalidad, escenario en el que una porción considerable de las transacciones serán obligatoriamente realizadas con medios de pago electrónicos, debería constatarse un incremento considerable de este tipo de operaciones, estrechando aún más el espacio para transacciones en efectivo.

A continuación se exponen algunos de los plazos y condiciones establecidas por el decreto para la entrada en vigencia de la normativa:

- i) Pago obligatorio de sueldos, beneficios sociales, jubilaciones y honorarios profesionales, a través de cuentas bancarias o instrumentos de dinero electrónico (tarjetas prepagas, billeteras electrónicas o instrumentos similares). El decreto contempla el **30 de abril de 2017** como el último plazo para incorporarse al sistema. Los jubilados actuales no están incluidos.
- ii) Los pagos de honorarios y otros servicios son los que realizan las sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica (no comprende a particulares). Se exceptúan los pagos menores a 2.000 UI (aprox. U\$S 200).
- iii) Desde el **1 de octubre de 2015** el trabajador ya puede elegir la institución en la que recibirá el pago y las cuentas serán sin costo para el trabajador ni la empresa, con un número gratis de consultas, retiros y transferencias en el caso de las cuentas bancarias.
- iv) Cuentas simplificadas (y sin cargo) para empresas de reducida dimensión económica.
- v) Instituciones Emisoras de Instrumentos de Valor Electrónico: pueden ser autorizadas como emisoras por el Banco Central del Uruguay, aunque no sean entidades de intermediación financiera. Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos se radicarán en entidades de intermediación financiera en cuentas afectadas exclusivamente

a esos efectos, las que constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la entidad emisora.

vi) Las instituciones financieras que ofrezcan el servicio deberán poner a disposición de los trabajadores, pasivos y beneficiarios una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional (propios o de terceros), en los que se puedan realizar los retiros gratuitos previstos por la ley. Obligación de incorporar a la red a los puntos de extracción de terceros si no hay un punto de extracción propio en un radio de 2 kilómetros.

vii) Otros pagos regulados: se busca sustituir el efectivo en transacciones por encima de determinados umbrales, para prevenir el lavado de activos y la evasión fiscal.

Por ejemplo:

- toda enajenación de bienes o prestación de servicios por importes mayores a 40000 UI (equiv. a U\$S 5.500) cuando una de las partes sea una persona jurídica,
- toda enajenación de bienes o prestación de servicios por importes mayores a 160.000 UI (equiv. a U\$S 22.000) cualquiera sean las partes intervinientes,
- enajenaciones de bienes inmuebles y vehículos por importes mayores a 40000 UI (equiv. a U\$S 5.500).

ANEXO II

Incautaciones de drogas por Aduanas

Fecha	Fuente/Aduana	Droga
12/4/2013	Fray Bentos	337,06 kg. Marihuana
6/12/2014	Rivera	870 gr. Cocaína
7/3/2014	Montevideo	49.612,4 kg. Marihuana
9/7/2014	Salto	795,5 gr. Marihuana

Datos aportados por la División de Investigación e Inteligencia Aduanera		
Fecha	Droga	Cantidad en gramos
2011	Hojas de Coca	500
	Cocaína	2542
	Coca por bolsas	40
	Clorohidrato de cocaína	103
	Clorohidrato de cocaína	6940
	Hojas de coca	200
	Clorohidrato de cocaína	500
	Éxtasis	3000
	Hojas de coca, bicarbonato de calcio	125
	Hojas de coca	230
	Hojas de coca	800
	Marihuana	150
2012	Hojas de coca	20
	Marihuana	20
	Coca	25
	Marihuana	10
	Marihuana	6
	Hojas de coca	216
	Hojas de coca	234

	Hojas de coca	38
	Hojas de coca	89
	Hojas de coca	393
	Hojas de coca	280
	Hojas de coca	240
	Cocaína	1721
	Marihuana	78
	Hojas de coca	250
	Hojas de coca	3564
	Cocaína	95
	Marihuana	5
	Cocaína	4918
2013	Cannabis sativa	20
	Cannabis sativa	25
	Marihuana	17
	Hojas de coca	56
	Hojas de coca	250
	Clorohidrato de cocaína	20
	Hojas de coca	901
	Marihuana	100
	Hojas de coca	0.14
	Marihuana	2
	Semillas cannabis	0
	Marihuana	2
	Semillas cannabis	0
	Hojas de coca	1090
	Cocaína	2
	Marihuana	13
2014	Hojas de coca	755
	Marihuana	47
	Hojas de coca	527

Pasta base	9560
Cocaína	1080
Marihuana	23
Cigarro Marihuana	1
Marihuana	6
Semilla Marihuana	0
Marihuana	5
Plantines cannabis	16.7
Hojas de coca	250

ANEXO III

Incautaciones de drogas por el Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REPRESION AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS
DEPARTAMENTO DE REGISTROS, ANTECEDENTES, Y ESTADISTICAS

I - INCAUTACION	2012				2013			2014			
DROGA	Cantidad incautada	Unidad de medida	Valor USD por Kilo/Unidad	Valor total en USD	Cantidad incautada	Unidad de medida	Valor en USD	Cantidad incautada	Unidad de medida	Valor en USD	
MARIHUANA	1.848,51	Kg	500	924.255	2.188,71	Kg	1.094.355	1.457,38	Kg	728.690	
COCAINA	674,90	Kg	8.000	5.399.200	1.529,12	Kg	12.232.960	430,29	Kg	3.442.320	
PASTA BASE	194,68	Kg	4.000	778.720	92,71	Kg	370.840	302,21	Kg	1.208.840	
L.S.D.	175	Unidades	20	3.500	32	Unidades	640	110	Unidades	2.200	
MDMA-EXTASIS	0	Unidades	20	0	18	Unidades	360	140	Unidades	2.800	
CANNABIS SATIVA	153	Unidades			269	Unidades		459	Unidades		
				7.105.675				13.699.155			5.384.850

Promedio anual de droga incautada por la policía: \$ 8.729.893,33

ANEXO IV
Análisis de ROS



BCU

Superintendencia de Servicios Financieros

Unidad de Información y Análisis Financiero

Análisis Estadístico de los Reportes de
Operaciones Sospechosas Recibidos

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

1. RESUMEN EJECUTIVO

Con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que funciona en el Banco Central del Uruguay está encargada de recibir los reportes de operaciones sospechosas o inusuales (ROS) de parte de los sujetos obligados (del sector financiero y no financiero), en cumplimiento de la obligación establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

A efectos de presentar el reporte, se requiere completar un “Formulario de Reporte de operaciones sospechosas o inusuales” en el que la entidad reportante debe establecer los datos identificatorios de las personas físicas o jurídicas involucradas, la actividad que éstos desarrollan, las características y el perfil de la operación reportada (tipo de transacción, monto, fecha, lugar, etc.) y finalmente explicitar los motivos por los cuales la transacción se considera sospechosa o inusual a juicio del reportante.

En el presente documento se presenta, a partir de los datos contenidos en los formularios de reportes de operaciones sospechosas (ROS) recibidos en el año 2014, un análisis estadístico de los mismos, clasificándolos en las diversas categorías y agrupamientos posibles en función de las personas intervinientes y las características de las transacciones involucradas, según surge de los formularios recibidos en el período.

Si bien la cantidad de reportes que recibe anualmente la UIAF no es estadísticamente significativa (286 en el año 2014), lo que constituye una limitante para extraer conclusiones al respecto, se considera de utilidad analizar el tipo de operaciones que las entidades están reportando como sospechosas o inusuales y sus principales características, como forma de comenzar a avanzar hacia un mayor conocimiento de la situación del LA/FT en nuestro país y la forma en que los sujetos obligados cumplen sus obligaciones en materia de prevención.

Finalmente, y a efectos de dar un panorama completo del marco legal y reglamentario que regula la obligación de reporte de operaciones sospechosas en nuestro país, se agrega un Anexo¹³⁵ en el que se exponen los principales cometidos y atribuciones legales de la UIAF, los sujetos obligados a informar, las operaciones que se deben reportar y los delitos precedentes del lavado de activos en Uruguay.

¹³⁵ Se ha prescindido de él en este documento.

2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS REPORTES RECIBIDOS

Estadísticas anuales de ROS

A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. En el período comprendido entre el año 2004 y 2014, la UIAF ha recibido 1.906 ROS (Gráfico I).

Se destaca que, en el año 2014, la cifra de ROS alcanzó 286, lo que supone un aumento del 4% respecto al año 2013, y tal como surge del Gráfico II, se mantiene la tendencia creciente en el período considerado.

GRÁFICO I: NÚMERO DE ROS RECIBIDOS POR LA UIAF (EVOLUCIÓN ANUAL)

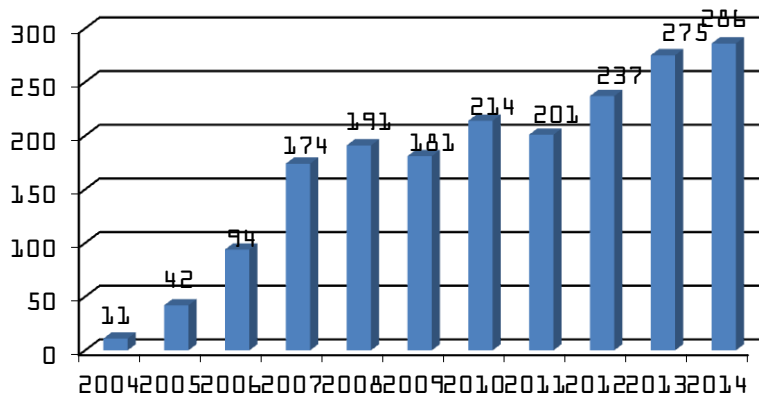
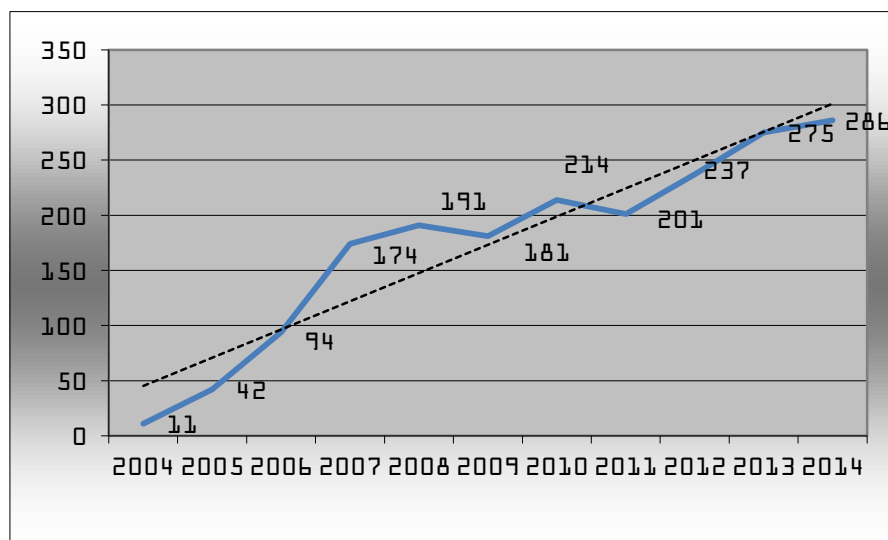


GRÁFICO II: TENDENCIA DE LA CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS



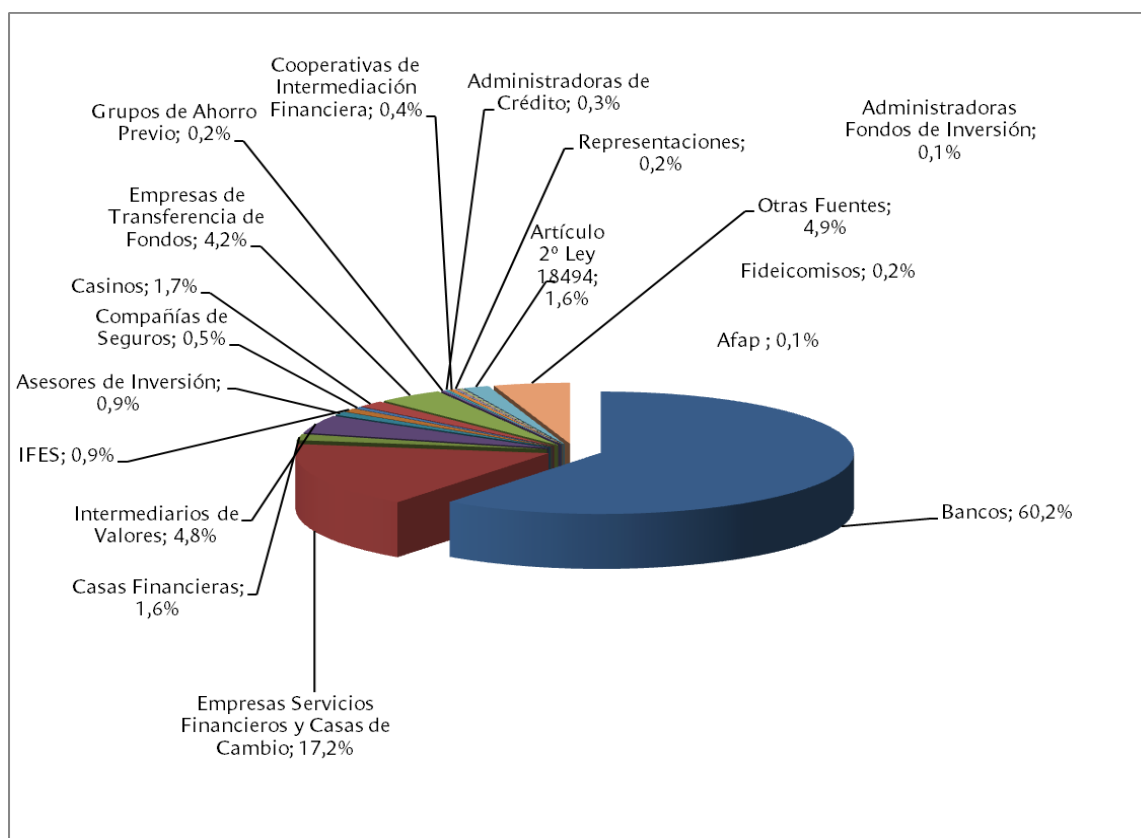
Reportes por tipo de sujeto obligado

La conclusión más importante que surge del análisis de la información estadística del período es que la cantidad de reportes recibidos depende básicamente del cumplimiento de la obligación de reporte por parte de bancos y casas de cambio/empresas de servicios financieros. En efecto, de los 1.906 ROS recibidos de los sujetos obligados en el período 2004-2014 se destaca que:

- ✓ Los bancos enviaron el 60,2% de los ROS (1147 ROS).
- ✓ Las empresas de servicios financieros y casas de cambio enviaron el 17,2% de los ROS (328 ROS).
- ✓ Las empresas de transferencia de fondos enviaron el 4,2% de los ROS (80 ROS).
- ✓ Las empresas integrantes del Mercado de Valores enviaron el 4,8% de los ROS (91 ROS).
- ✓ En el sector no financiero se destaca que los casinos presentaron 33 ROS en el período (1,7%), los Escribanos 16 ROS (0,8%), los administradores de sociedades 10 reportes (0,5%) y las inmobiliarias 4 reportes (0,2%).¹³⁶
- ✓ En definitiva, los ROS presentados por el sector no financiero representaron el 3,3% del total de los reportes recibidos en el período 2004-2014.

GRÁFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE

(Años 2004 - 2014)



¹³⁶ Los Escribanos, los Explotadores de Zonas Francas y los Rematadores están obligados a informar desde junio de 2009, mientras que el resto de los sujetos obligados del sector no financiero lo son desde setiembre de 2004.

A continuación se especifican las entidades reportantes por año entre los años 2004 al 2014:

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Variación 2014/2013
BANCOS	10	32	57	131	138	110	131	99	112	153	174	14%
EM PRESAS DE SERVICIOS FINANCIERO	1	7	25	32	35	34	31	40	34	50	39	-22%
CASAS FINANCIERAS		0	1	0	0	0	3	3	1	11	12	9%
INTERMEDIARIOS DE VALORES		1	0	2	3	11	8	6	32	16	12	-25%
ASESORES DE INVERSIÓN								6	6	3	3	0%
IFES			1	0	0	1	1	5	6	2	2	0%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS			0	0	2	0	5	1	1	0	1	-
CASINOS			3	1	5	2	4	5	3	2	8	300%
EM PRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS			1	1	1	5	13	21	14	17	7	-59%
GRUPOS DE AHORRO PREVIDO			0	0	1	0	1	0	2	0	0	0%
ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO						1		1	0	1	2	100%
COOPERATIVAS INTERM. FINANCIERA								2	2	2	1	-50%
REPRESENTACIONES					0	2	0	0	0	0	1	-
ADMINISTRADORAS FONDOS DE INVERSIÓN						0	0	0	2	0	0	-
FIDEICOMISOS						0	0	0	1	2	1	-50%
AFAP						0	0	0	0	0	1	-
Artículo 2º Ley 18494					0	3	10	4	5	2	7	250%
TOTAL ROS Sujetos Obligados	11	40	88	167	185	169	207	193	221	261	271	4%
OTRAS FUENTES		2	6	7	6	12	7	8	16	14	15	7%
TOTAL	11	42	94	174	191	181	214	201	237	275	286	4%

GRÁFICO IV: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2014



Análisis de las principales características de los ROS RECIBIDOS en el año 2014
OPERACIONES TENTADAS VS. OPERACIONES REALIZADAS
GRÁFICO V - OPERACIONES TENTADAS VS. OPERACIONES REALIZADAS

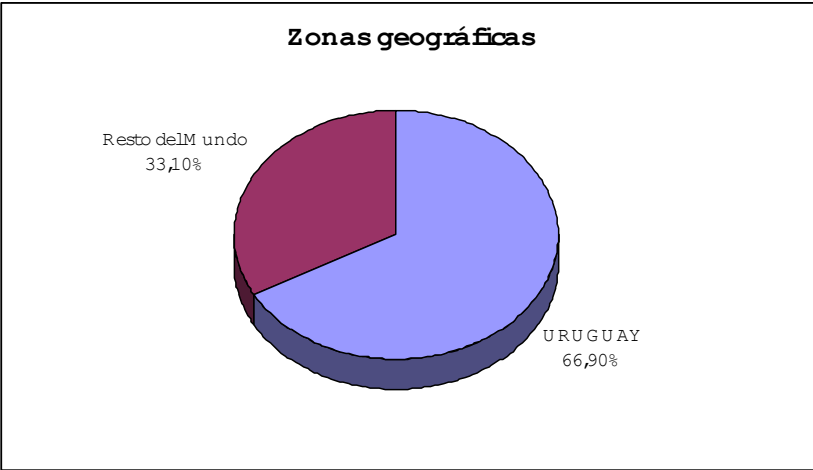


La obligación de reporte de los sujetos obligados alcanza a las operaciones realizadas pero también a las tentadas, es decir, aquellas transacciones que no se realizaron por cualquier motivo. El 24% de los ROS corresponden a operaciones tentadas, es decir, aquellas que se intentaron realizar pero no han sido efectivizadas. Mientras tanto, el 76% restante corresponde a operaciones que sí se han realizado.

Información de acuerdo a la zona geográfica

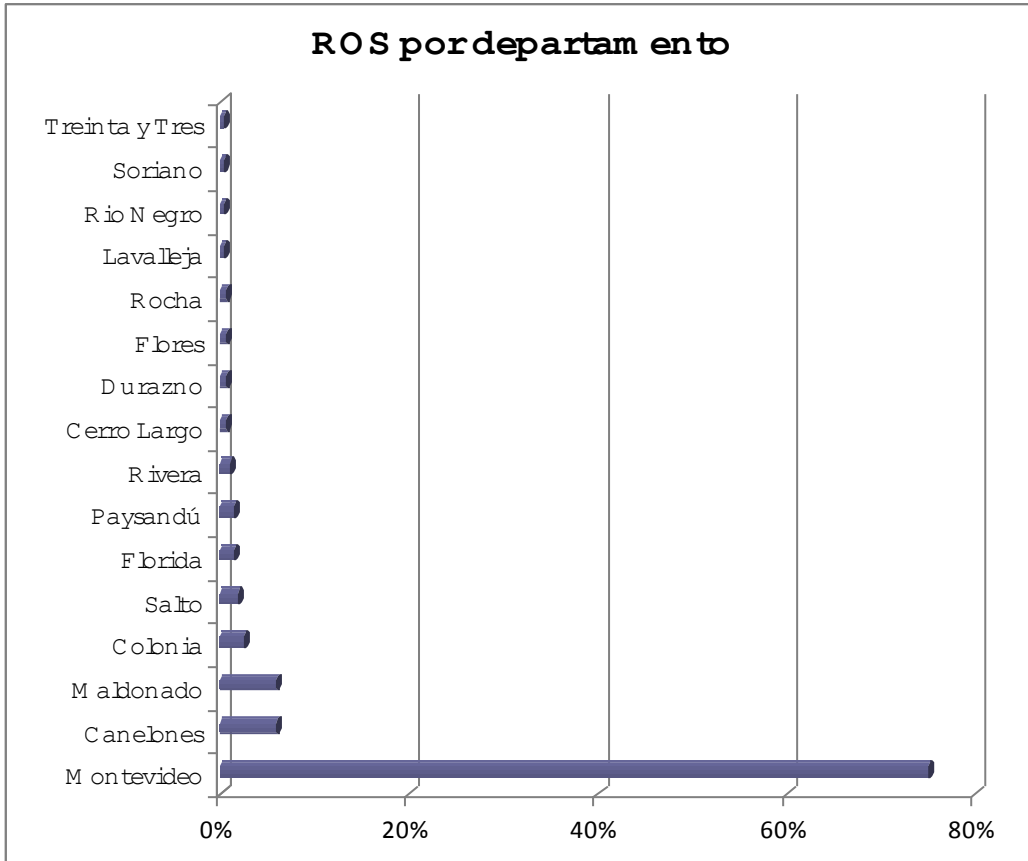
En base a la información extraída del campo “Zona geográfica involucrada” del punto IV – Perfil de la Operación Reportada de los Formularios de Reporte de Operaciones Sospechosas, se han elaborado los cuadros que se presentan a continuación.

GRÁFICO VI: ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS



El 66.9% del total de ROS recibidos en el año 2013 involucra transacciones realizadas en nuestro país exclusivamente, mientras que el 33,1% involucra también a otros países.

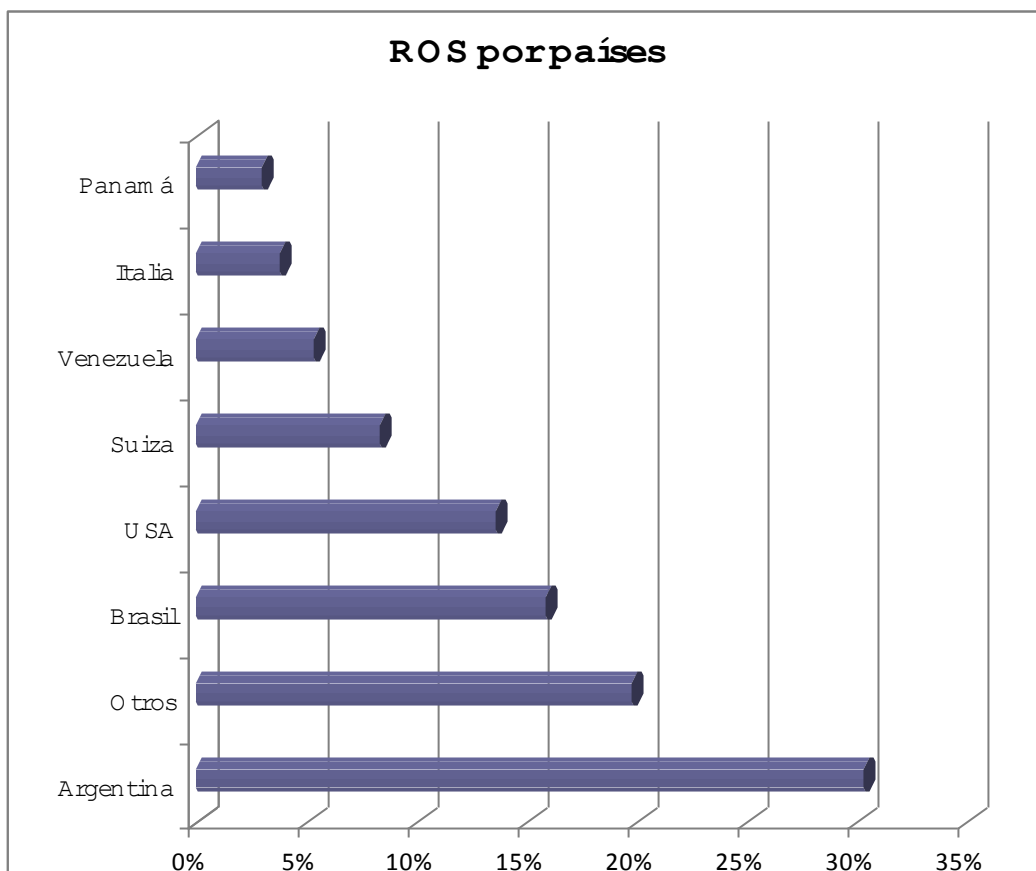
GRÁFICO VII: ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS DE URUGUAY



Dentro de nuestro país, el departamento en donde se realizaron o intentaron realizar la mayor cantidad de las operaciones reportadas es Montevideo, que, con el 75% de los reportes, prácticamente representa cuatro veces más que la totalidad de los restantes departamentos agrupados.

Le siguen, muy lejos en el porcentaje de participación, Maldonado y Maldonado con 6%, Colonia 2,6%, Salto 1,89% y Florida y Paysandú que representan el 1,5% cada uno.

GRÁFICO VIII: ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS CLASIFICADAS POR PAÍSES



Cuando los ROS involucran una zona geográfica del exterior, los países involucrados en las operaciones reportadas son: Argentina (30,30%), Brasil (15,9%), Estados Unidos (13,6%), Suiza (8,3%), Venezuela (5,3%), Italia (3,8%), Panamá (3%) y otros países (19,8%).

Información de acuerdo a las características de la operación reportada

Las características de la operación reportada son informadas por los reportantes en el punto III – Características de la Operación Reportada del Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas, sobre la base de una lista que incluye el propio formulario.

Según se puede apreciar en el Cuadro II que se expone a continuación, el mayor porcentaje de ROS presenta como característica de la operación reportada la coincidencia de las personas reportadas con listas internacionales o con información de prensa que vincula a las personas con el delito de lavado de activos o sus delitos precedentes (19%), la realización de movimientos de fondos incompatibles con el perfil del cliente (18%), la solicitud de apertura de cuentas o realización de transacciones que fueron rechazadas por falta o inconsistencia de información (14%), siguiéndole la fragmentación y/o estructuración de movimientos de fondos (9%).

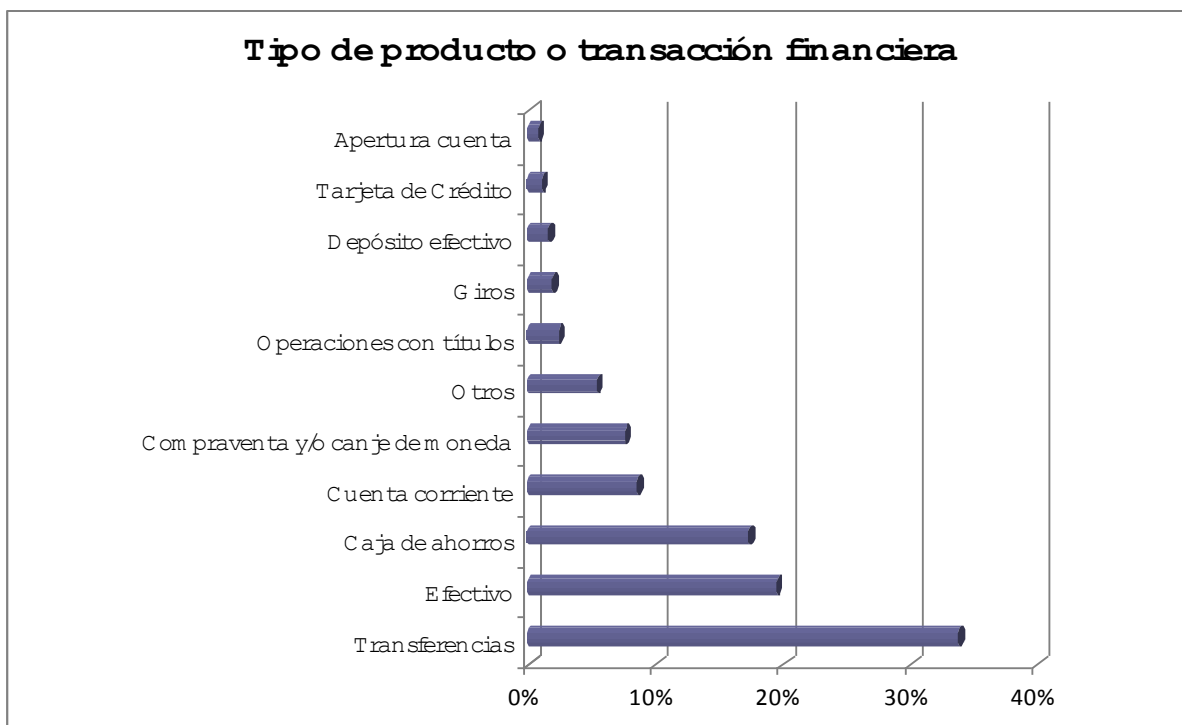
CUADRO II: CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN REPORTADA

Personas reportadas se encuentran en otras listas internacionales o en información de prensa u otro tipo de información que las vincula con el lavado de activos o sus delitos precedentes.	19%
Movimientos de fondos incompatibles con el patrimonio, las actividades económicas o la ocupación del cliente y a juicio de la institución reportante no se obtuvo una justificación razonable sobre los desvíos.	18%
Solicitud de apertura de cuentas o realización de transacciones que fueron rechazadas por falta de información, inconsistencia de información u otras causas.	14%
Cliente fragmentó y/o estructuró las operaciones y no se obtuvo información razonable sobre las causas de la fragmentación y/o estructuración	9%
Operaciones reportadas están vinculadas con personas que se encuentran en la categoría de Personas Políticamente Expuestas, o son familiares o asociados a una persona de esta categoría.	3%
Persona reportada maneja fondos de terceros y se negó a brindar información sobre sus clientes o la información proporcionada no justifica las operaciones a juicio de la institución.	2%
Personas reportadas presentaron documentación y/o información presumiblemente falsa.	2%
Movimientos de fondos vinculados con países que no integran el GAFI o sus organismos regionales, o con países que han sido sancionados por estos organismos o son objeto de medidas especiales por no aplicar suficientemente las Recomendaciones del GAFI, y los mismos no fueron justificados.	1%
Existen indicios que podrían vincular a los fondos o las personas con actividades terroristas o su financiamiento.	1%
Características diferentes a las anteriores	31%

Es importante destacar que las instituciones reportantes pueden marcar más de una característica de la operación reportada.

Información de acuerdo al perfil de la operación reportada¹³⁷

GRÁFICO IX: TIPO DE PRODUCTO O TRANSACCIÓN FINANCIERA

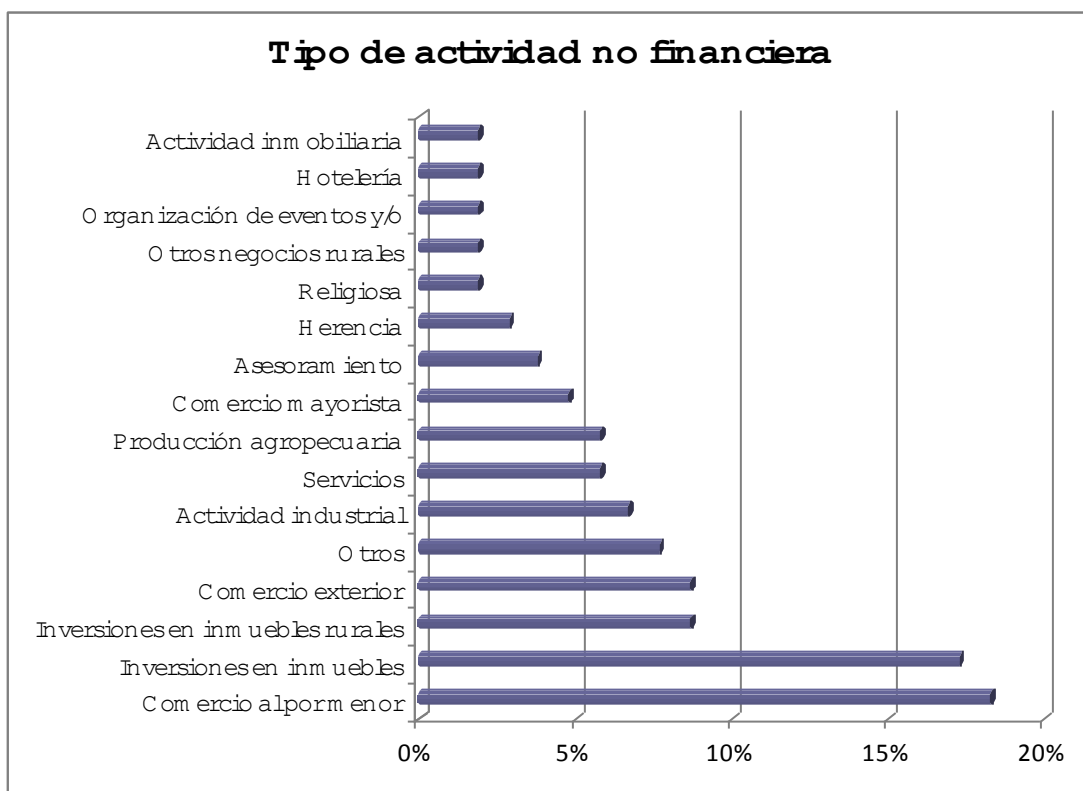


En materia del tipo de producto o transacción financiera, las estadísticas indican que el mayor porcentaje de operaciones reportadas se presentan o se pretenden presentar a través de:

- transferencias o giros (33,8% y 1,9%, respectivamente),
- uso de efectivo -tanto en materia de depósitos o retiros- (21%),
- utilización de cajas de ahorros (17,30%),
- utilización de cuentas corrientes (8,6%),
- compraventa y/o canje de monedas (7,6%),
- operaciones con títulos (2,4%),
- utilización de tarjetas de crédito (1,1%)
- apertura de cuentas (0,8%) y
- otros (5,4%).

¹³⁷ Información extraída de los campos Tipo de producto o transacción financiera involucrada y Actividad no financiera involucrada del punto IV- Perfil de la Operación Reportada del Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas.

GRÁFICO X: ACTIVIDAD NO FINANCIERA INVOLUCRADA

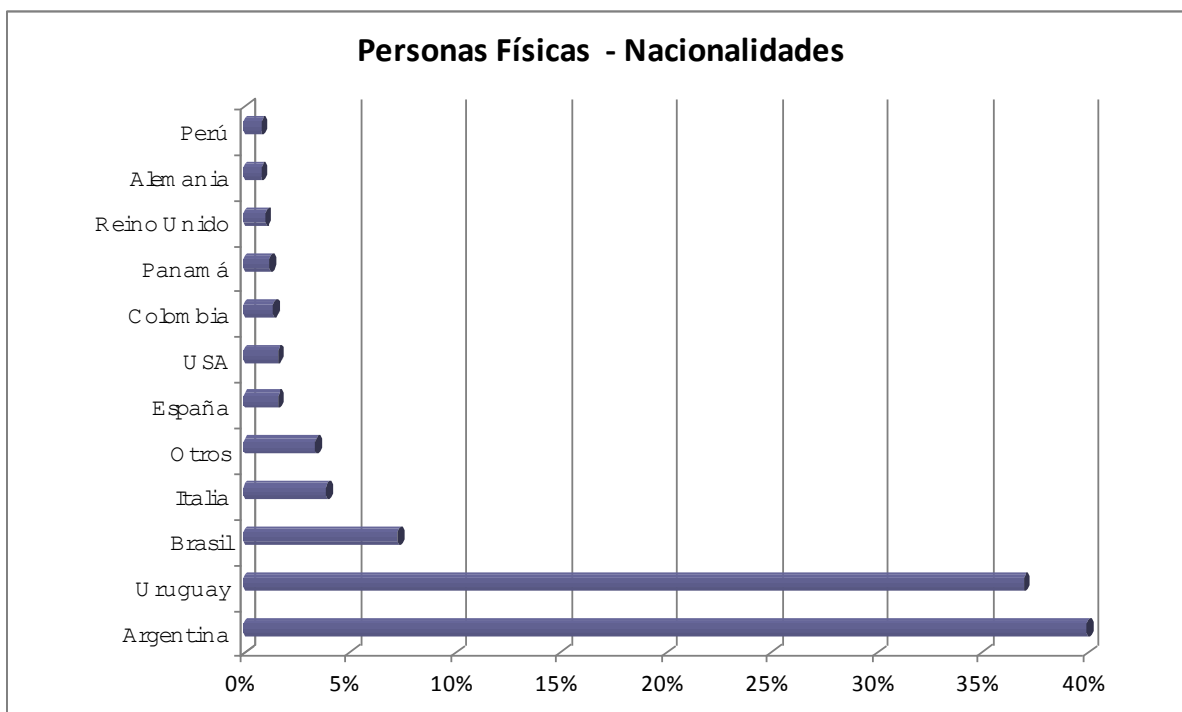


En cuanto a la actividad no financiera informada, **el comercio al por menor (18,3%) es la actividad mayormente reportada, seguida de la inversión en inmuebles urbanos (17,3%) y rurales (8,7%).** Posteriormente se reportaron las siguientes actividades:

- a. comercio exterior (8,7%),
- b. actividad industrial (6,7%),
- c. servicios (5,8%),
- d. producción agropecuaria (5,8%),
- e. comercio al por mayor (4,8%),
- f. asesoramiento (3,8%),
- g. herencias (2,9%),
- h. actividad religiosa (1,9%),
- i. otros negocios rurales (1,9%),
- j. organización de eventos y/o intermediación deportiva (1,9%),
- k. hotelería (1,9%),
- l. actividad inmobiliaria (1,9%) y
- m. otros (7,7).

Información de acuerdo a la nacionalidad de la personas física y jurídicas reportadas¹³⁸

GRÁFICO XI: NACIONALIDADES DE PERSONAS FÍSICAS

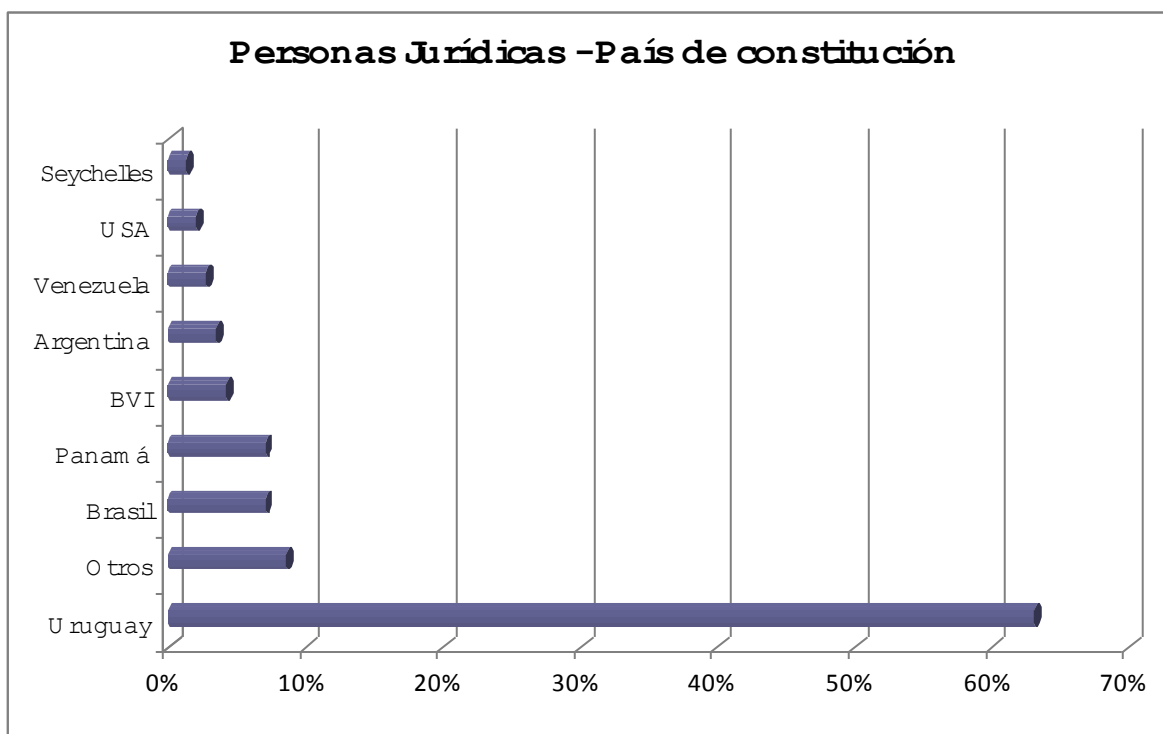


Entre las personas físicas reportadas **los argentinos (40%) y uruguayos (37%)** registran la mayor presencia en las operaciones reportadas, mientras que posteriormente aparecen las siguientes nacionalidades:

- a. brasileños (7,3%),
- b. italianos (3,9%),
- c. españoles (1,6%),
- d. estadounidenses (1,6%),
- e. colombianos (1,4%),
- f. panameños (1,2%),
- g. de Reino Unido (1%),
- h. alemanes (0,8%),
- i. peruanos (0,8%) y
- j. otros (3,4%).

¹³⁸ Información extraída de los puntos I- Identificación de las personas vinculadas directamente con la operación reportada y II- Identificación de otras personas vinculadas al reporte del Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas

GRÁFICO XII: ORIGEN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



En el caso de las personas jurídicas vinculadas a los reportes, los países de constitución de las mismas aparecen en el siguiente orden:

- a. Uruguay (63,1%),
- b. Brasil (7,1%),
- c. Panamá (7,1%),
- d. Islas Vírgenes Británicas (4,3%),
- e. Argentina (3,5%),
- f. Venezuela (2,8%),
- g. USA (2,1%),
- h. Seychelles (1,4%) y
- i. otros países (8,6%).

COMPARATIVO INFORMACIÓN 2013-2012

A continuación se analiza comparativamente la información del 2013 con respecto a la información del 2012:

2.2.1.1 COMPARATIVO OPERACIONES TENTADAS VS. OPERACIONES REALIZADAS 2012-2013

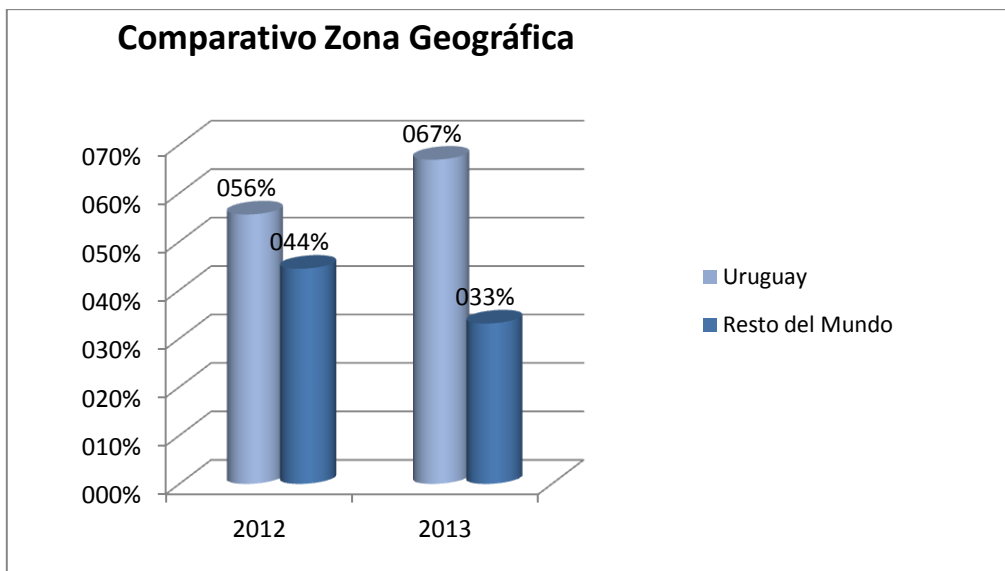
GRÁFICO XIII: COMPARATIVO OPERACIONES TENTADAS VS. OPERACIONES REALIZADAS 2012-2013



Las operaciones tentadas disminuyeron durante el 2013 (24%) con respecto del 2012 (33%).

2.2.1.2 COMPARATIVO INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA 2012-2013

GRÁFICO XIV: COMPARATIVO ZONA GEOGRÁFICA INVOLUCRADAS EN LOS ROS 2012-2013



Comparando el 2013 con el 2012 se produce un aumento de la incidencia de las operaciones realizadas y tentadas en Uruguay en detrimento de las realizadas en otros países.

GRÁFICO XV: COMPARATIVO ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS DE URUGUAY 2012-2013

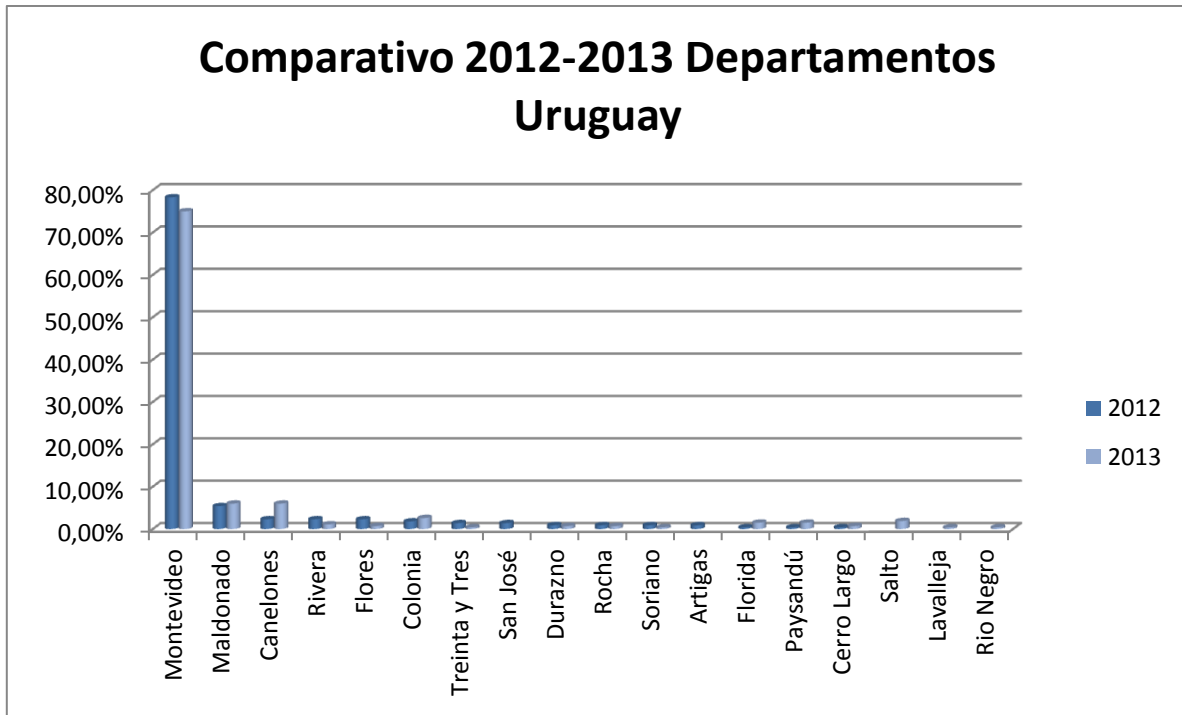
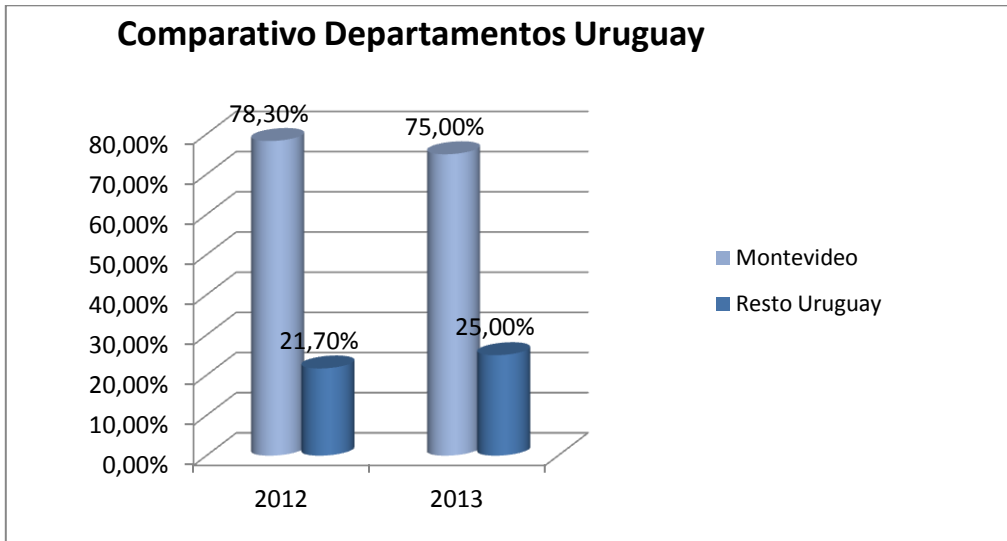
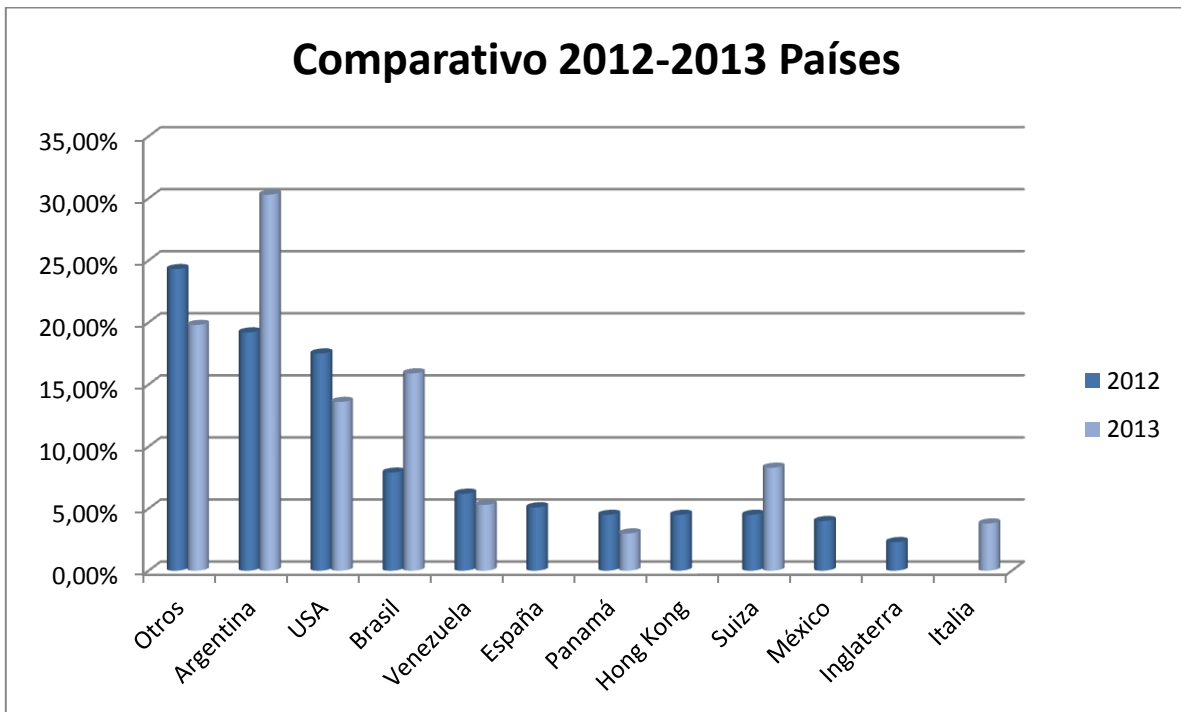


GRÁFICO XVI: COMPARATIVO ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS DE URUGUAY RESUMIDO 2012-2013



Dentro de las operaciones realizadas o tentadas en Uruguay se destaca Montevideo como el departamento en que se realizan mayores operaciones tanto en 2012 (78,3%) y 2013 (75%).

GRÁFICO XVII: COMPARATIVO ZONAS GEOGRÁFICAS INVOLUCRADAS EN LOS ROS CLASIFICADAS POR PAÍSES 2012-2013



Es importante destacar que cuando analizamos la incidencia de las operaciones tentadas y realizadas por otros países distintos a Uruguay observamos que Argentina ocupa el primer lugar tanto en 2012 (19,2%) como 2013 (30,3%).

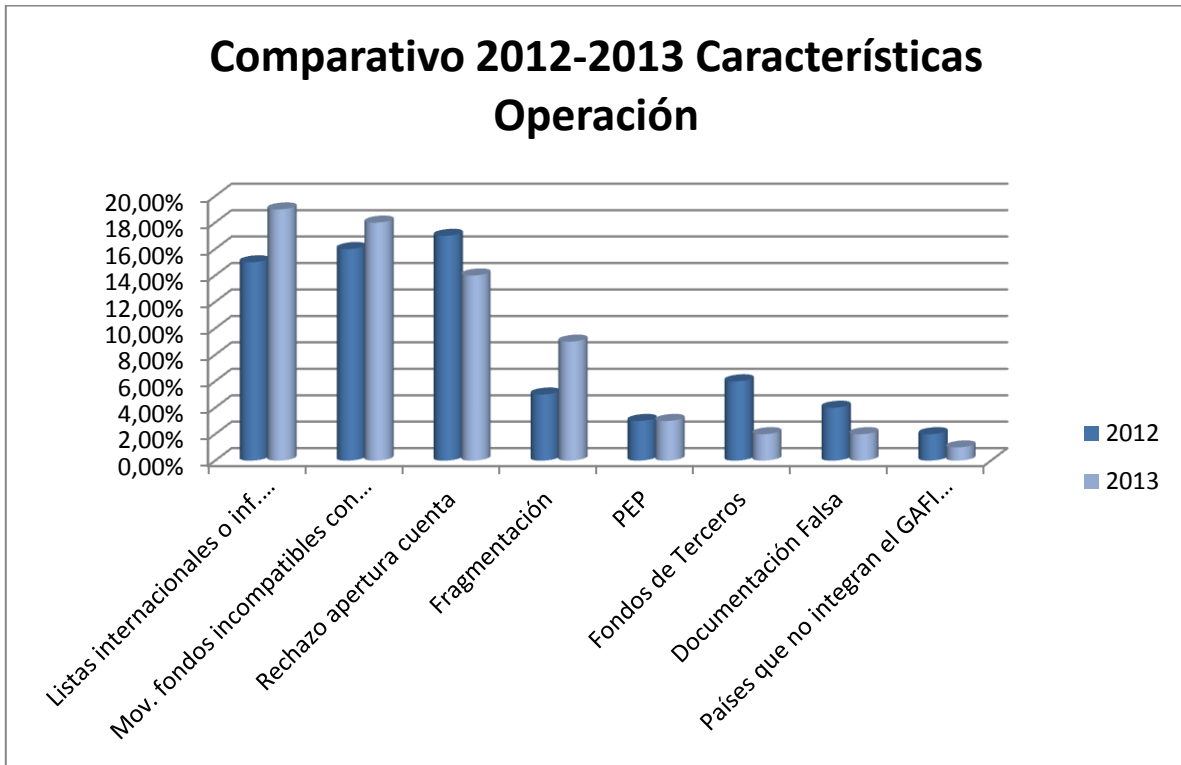
2.2.1.3 COMPARATIVO INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN REPORTADA 2012-2013

CUADRO III: COMPARATIVO CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN REPORTADA 2012-2013

Característica	2012	2013	% Variación
Personas reportadas se encuentran en otras listas internacionales o en información de prensa u otro tipo de información que las vincula con el lavado de activos o sus delitos precedentes.	15%	19%	27%
Movimientos de fondos incompatibles con el patrimonio, las actividades económicas o la ocupación del cliente y a juicio de la institución reportante no se obtuvo una justificación razonable sobre los desvíos.	16%	18%	13%
Solicitud de apertura de cuentas o realización de transacciones que fueron rechazadas por falta de información, inconsistencia de información u otras causas.	17%	14%	-18%
Cliente fragmentó y/o estructuró las operaciones y no se obtuvo información razonable sobre las causas de la fragmentación y/o estructuración	5%	9%	80%

Operaciones reportadas están vinculadas con personas que se encuentran en la categoría de Personas Políticamente Expuestas, o son familiares o asociados a una persona de esta categoría.	3%	3%	0%
Persona reportada maneja fondos de terceros y se negó a brindar información sobre sus clientes o la información proporcionada no justifica las operaciones a juicio de la institución.	6%	2%	-67%
Personas reportadas presentaron documentación y/o información presumiblemente falsa.	4%	2%	-50%
Movimientos de fondos vinculados con países que no integran el GAFI o sus organismos regionales, o con países que han sido sancionados por estos organismos o son objeto de medidas especiales por no aplicar suficientemente las Recomendaciones del GAFI, y los mismos no fueron justificados.	2%	1%	-50%
Existen indicios que podrían vincular a los fondos o las personas con actividades terroristas o su financiamiento.	-	1%	-

GRÁFICO XVIII: COMPARATIVO CARACTERÍSTICAS OPERACIÓN REPORTADA 2012-2013



Tanto en el 2012 como en el 2013 las características principales de las operaciones reportadas se centran en información negativa de las personas reportadas por estar en listas internacionales o información de prensa, que presentan movimientos incompatibles con el patrimonio o no presentan una justificación razonable y la solicitud de apertura de cuentas o realización de transacciones que fueron rechazadas por falta de información, etc.

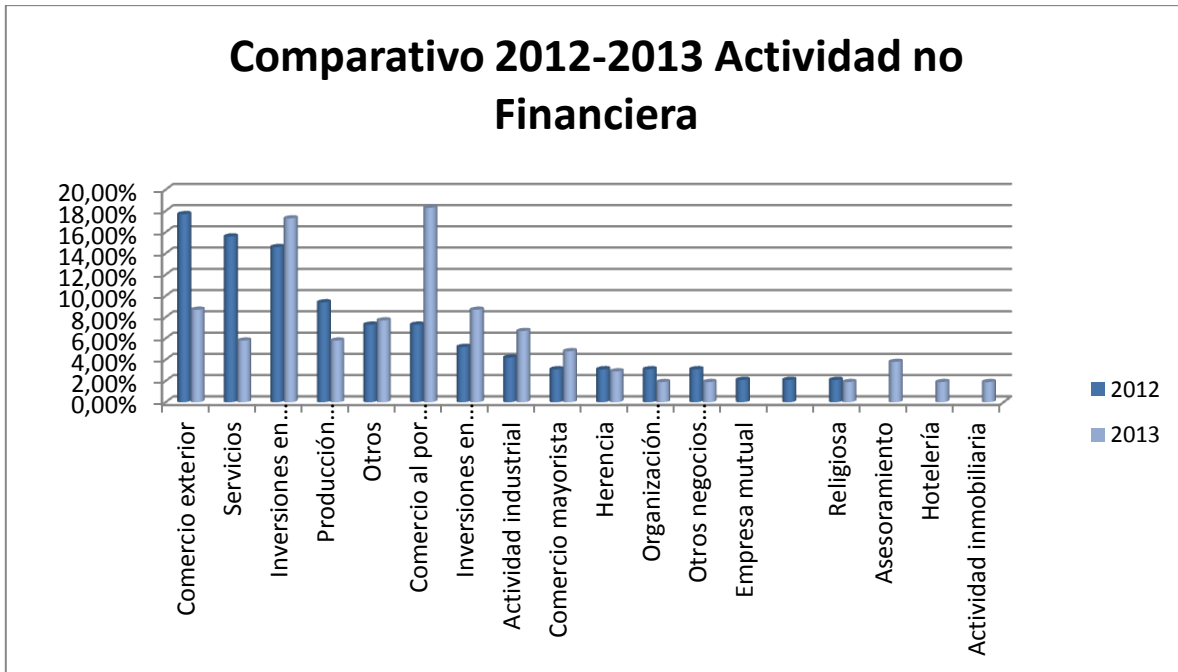
2.2.1.4 COMPARATIVO INFORMACIÓN DE ACUERDO AL PERFIL DE LA OPERACIÓN REPORTADA 2012-2013

GRÁFICO XIX: COMPARATIVO TIPO DE PRODUCTO O TRANSACCIÓN FINANCIERA 2012-2013



Entre los productos o transacciones financieras más utilizadas en las operaciones reportadas tanto en 2012 como en 2013 se encuentran las transferencias financieras, la utilización de efectivo y de cuentas bancarias (caja de ahorros y cuenta corriente).

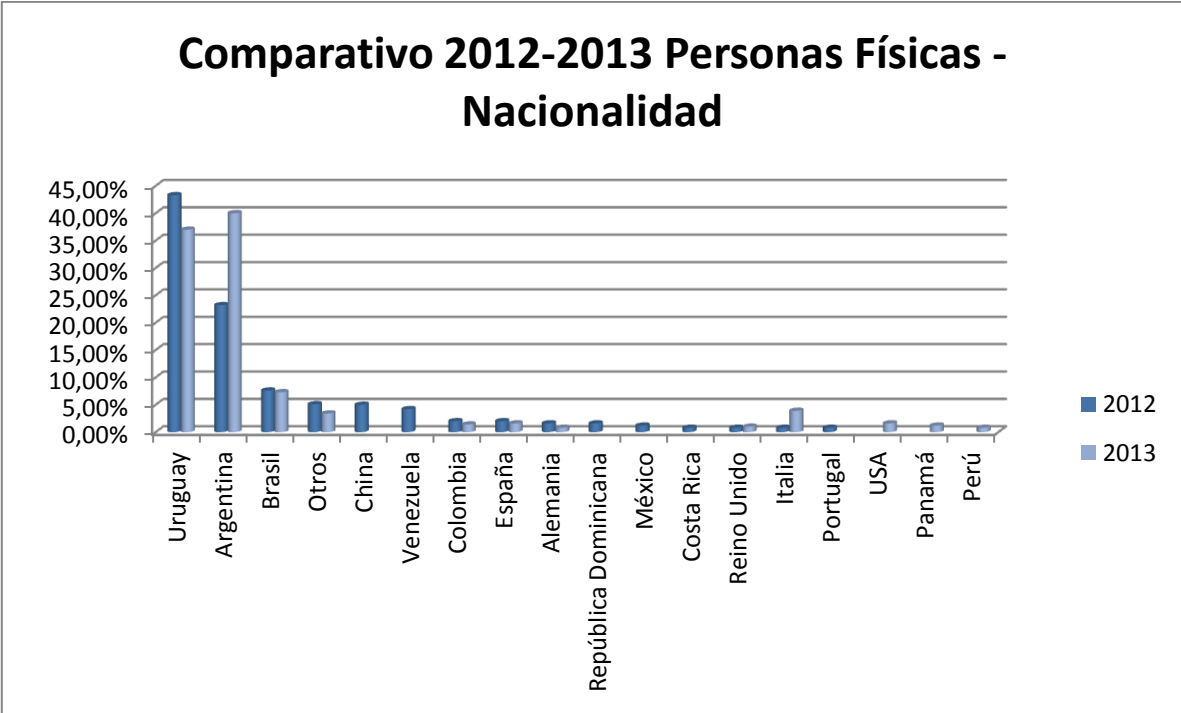
GRÁFICO XX: COMPARATIVO TIPO DE ACTIVIDAD NO FINANCIERA 2012-2013



Teniendo en consideración la información del 2012 y 2013 las actividades no financieras que se destacan en cada año no son las mismas. Durante el 2012 las actividades destacadas son comercio exterior (17,7%), servicios (15,6%) e inversiones en inmuebles urbanos (14,6%). En cambio en 2013 se destaca el comercio al por menor (18,3%), inversión en inmuebles urbanos (17,3%) y rurales (8,7%).

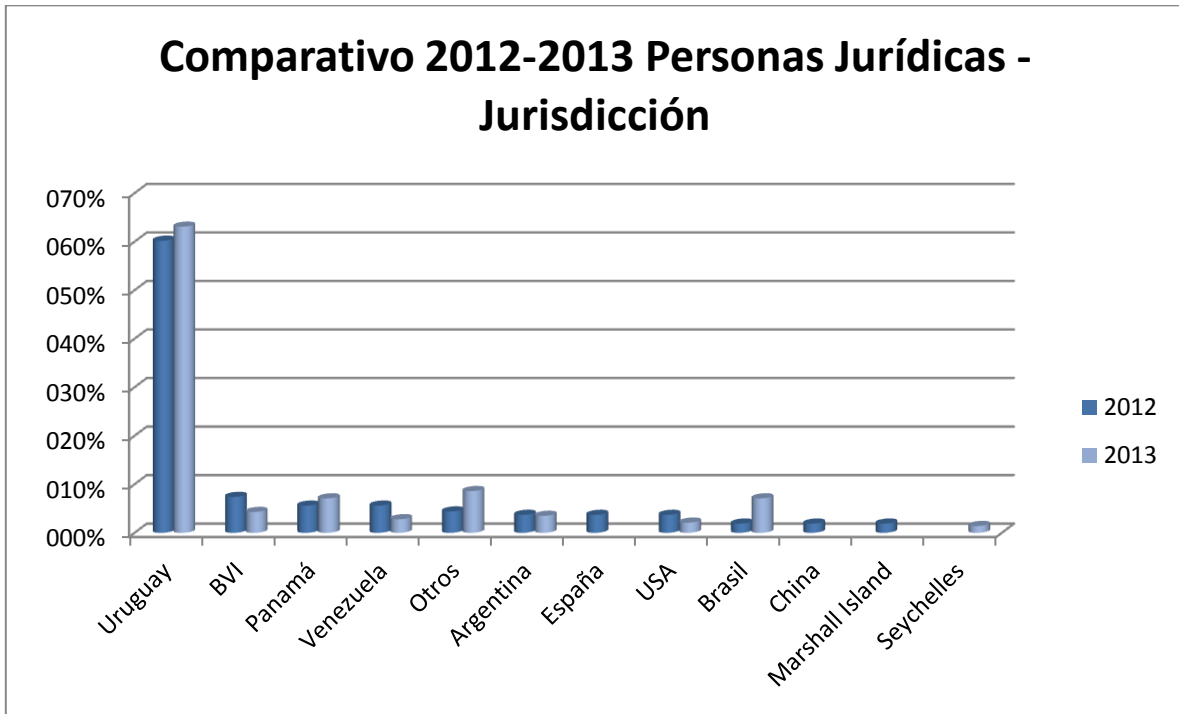
2.2.1.5 COMPARATIVO INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS REPORTADAS 2012-2013

GRÁFICO XXI: COMPARATIVO NACIONALIDAD PERSONAS FÍSICAS 2012-2013



Las nacionalidades de las personas reportadas que tienen mayor incidencia son las uruguayas y las argentinas. Se observa que se produjo un alza en la incidencia de los argentinos en 2013 (40%) con respecto al 2012 (23,20).

GRÁFICO XXII: COMPARATIVO PAÍS DE CONSTITUCIÓN PERSONAS JURÍDICAS 2012-2013



Las personas jurídicas reportadas mayoritariamente están constituidas en Uruguay representado un 60,2 % en 2012 y un 63,1% en 2013.

ANEXO V

Descripción de los principales casos de Lavado de Activos tramitados entre los años 2012 y 2014 en los Juzgados de Crimen Organizado

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 1: Ficha 475-40/2013 – “Operación Wayra”	
Delito Precedente	TRÁFICO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
Procesados por LA	12
Sentenciados por LA	Al momento no se dictó sentencia definitiva.
Figura Imputada	Arts. y 57: Tráfico de Estupeficientes, en las modalidades de Transporte, Importación, Comercialización, Organización y Asistencia, Lavado de Activos en la modalidad de los arts. 54 y 57 Dec.-Ley 14.294 en redacción Ley 17.016 (convertir o transferir; y Asistencia) y n° 18494.
Bienes Decomisados	<ul style="list-style-type: none"> •6 automóviles •2 Camiones •1 avioneta •15 armas cortas •Dinero UI 117.269,88
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay y Paraguay
Nacionalidad de los imputados	Uruguay y Paraguay
Sectores Económicos Vulnerados	Instituciones financieras : Remisoras de fondos.
Señales de Alerta para Sujetos Obligados	Envío/Recepción de remesas desde y hacia personas físicas determinadas de forma reiterada.
Otros	Embargo Genérico por USD 434.707

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 1: Ficha 475-40/2013 – “Operación Wayra”

Descripción del Caso	<ul style="list-style-type: none">• Organización criminal integrada por ciudadanos paraguayos y uruguayos.• Dedicada a actividades de narcotráfico → ingresando por vía aérea Marihuana proveniente de la República de Paraguay con fines de distribución y comercialización.• En una oportunidad anterior, los procesados habían ingresado un cargamento en este tipo de condiciones, acordando enviar un segundo cargamento de 500 kilogramos de marihuana• Operativa → Aeronave pilotada por un brasileño, (quien percibió U\$S 10.000 por la tarea) aterrizó en una pista sita en un campo en la zona de Cebollatí - Departamento de Rocha. Lo esperaban dos camiones, uno camión cisterna (previo pago de \$ 30.000) para abastecerlo de combustible y un camión (a cambio de U\$S 6.000 para los conductores) en el cual se transportaría la droga oculta bajo un cargamento de leña hacia la ciudad de Montevideo. Por el uso del camión se pagaron U\$S 2.500.
----------------------	---

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

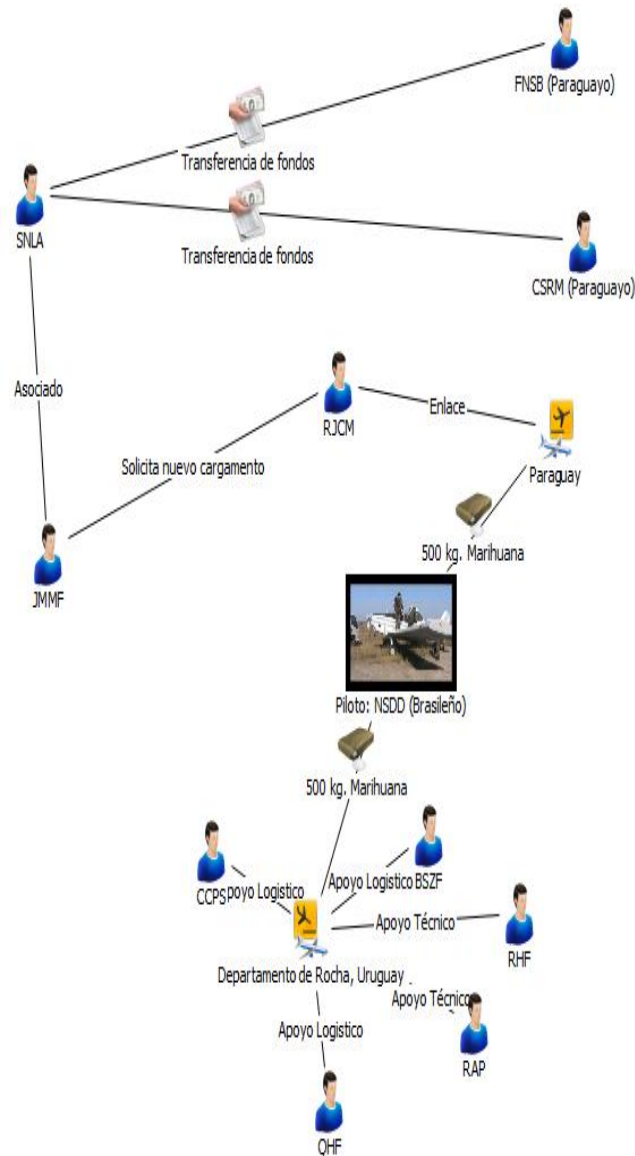
Caso 1 : Ficha 475-40/2013 – “Operación Wayra”

Descripción
del Caso

- En Montevideo, se comercializaría a razón de \$ 10.000 el kilo, abasteciendo a diferentes “bocas” de venta.
- Quienes realizaron las tareas de ajuste de horario del aterrizaje y proporcionaron las coordenadas de la pista de aterrizaje, recibieron U\$S 9.000.
- Los líderes de la organización en Paraguay enviaron y recibieron giros de dinero desde y hacia su país.
- La droga venía a consignación, y una vez que fuera vendida en territorio nacional, se efectuaría el pago.
- Se libró orden de captura nacional e internacional de otros 2 ciudadanos paraguayos.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del Caso 1: Ficha 475-40/2013 – “Operación Wayra”



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 2: Ficha 475-98/2010	
Delito Precedente	TRÁFICO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS
Procesados por LA	18
Sentenciados por LA	18
Figura Imputada	Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos.
Bienes Decomisados	<ul style="list-style-type: none"> •Dinero U\$S 3.750 •3 automóviles •1 inmueble
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay y Argentina
Nacionalidad de los imputados	Uruguay y Argentina
Sectores Económicos Vulnerados	<ul style="list-style-type: none"> •Sector Inmobiliario/Construcción •Financiero
Señales de Alerta para Sujetos Obligados	<ul style="list-style-type: none"> •Envío/Recepción de remesas desde y hacia personas físicas determinadas de forma reiterada. •Altas sumas de dinero manejadas por personas físicas sin justificación aparente de ingresos
Otros	Embargo Genérico: Decomiso de 30.474,88 Unidades Indexadas y Restitución de \$ 15.900 a un tercero.
Rentabilidad del negocio	<ul style="list-style-type: none"> • Ganancias de quienes realizan el cruce de los asiáticos: U\$S 500 a 1000 • Ganancia para los líderes de la organización por cada ciudadano asiático: entre U\$S 30.000 a 40.000.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 2: Ficha 475-98/2010

Descripción
del Caso

- Organización criminal nacional que se dedicaba al tráfico ilícito de personas desde el año 2010, específicamente de ciudadanos asiáticos.
- Liderada por una pareja uruguaya y ciudadanos chinos, e integrada también por argentinos.
- Operativa: Algunos ciudadanos asiáticos ingresaban en forma ilegal y clandestina vía Aeropuerto Internacional de Carrasco (donde tenían un contacto en la Dirección Nacional de Migraciones), en tanto para el ingreso de otros, se valían de notas confeccionadas por una empresa de plaza .
- Los ciudadanos asiáticos eran derivados a pensiones de la ciudad de Montevideo, donde permanecían en condiciones de hacinamiento, para posteriormente ser trasladados a la ciudad de Salto, desde donde se efectuaba el cruce a la Rep. Argentina por vía terrestre a la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos - República Argentina.

**CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS
2012 - 2014**

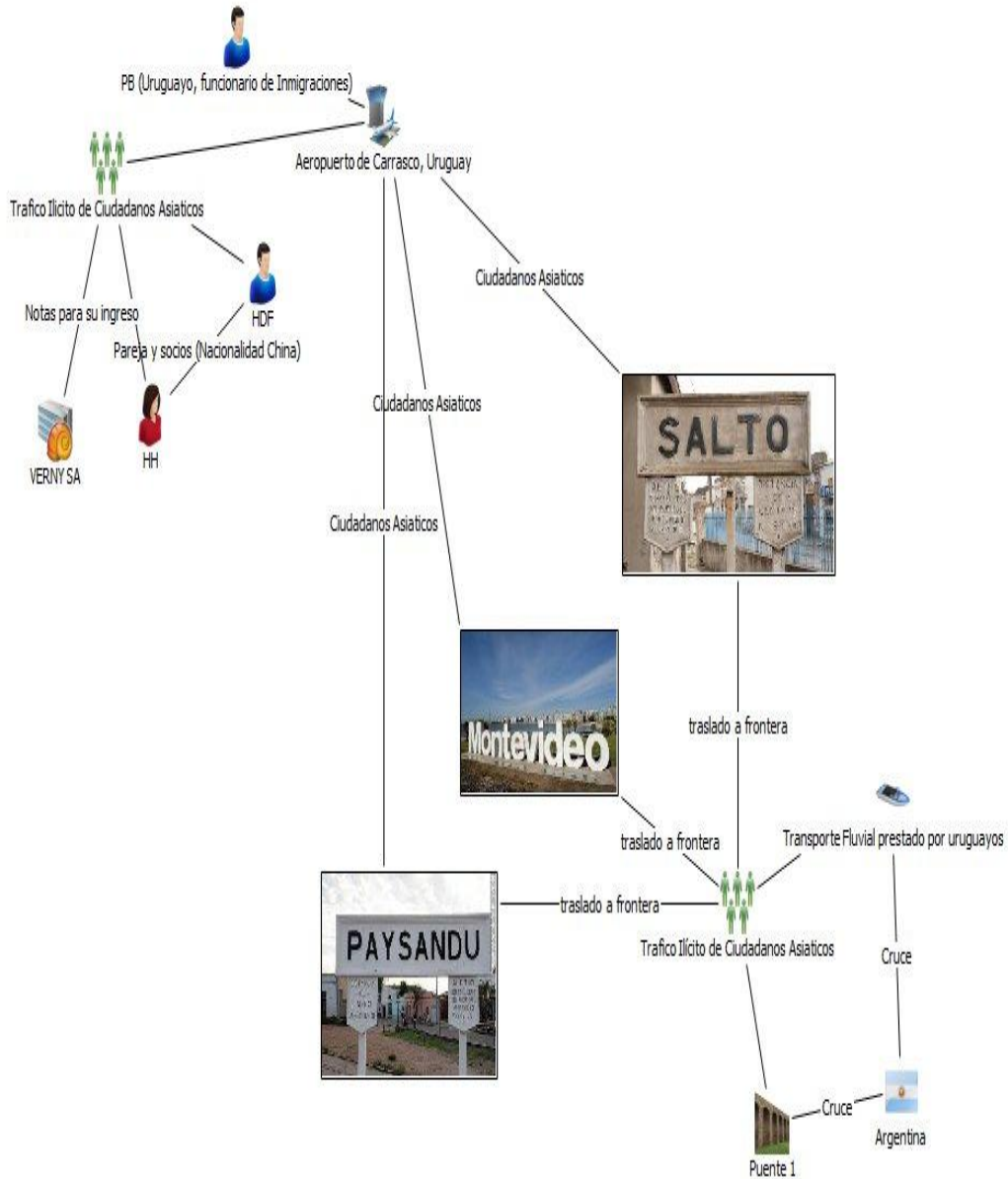
Caso 2: Ficha 475-98/2010

Descripción
del Caso

- Los procesados argentinos eran los encargados de efectuar el cruce de los ciudadanos asiáticos percibían sumas que oscilaban entre los U\$S 500 a U\$S 1.500 por vehículo utilizado.
- En otras ocasiones, el cruce se hizo en chalanas desde la ciudad de Paysandú. En estos casos, la pareja uruguaya alojaba a los ciudadanos asiáticos mientras esperaban el cruce.
- La pareja líder de la organización obtenía ganancias que alcanzaban sumas entre U\$S 30.000 y U\$S 40.000 por cada ciudadano que traficaban, y carecían de toda otra actividad lícita que justificara los bienes que poseían en su patrimonio.
- Dichas sumas eran recibidas mediante giros desde el exterior.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del Caso 2:



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 3: Ficha 475-49/2013	
Delito Precedente	CONTRABANDO SUPERIOR A U\$S 20.000 TRÁFICO ILÍCITO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y MEDICAMENTOS
Procesados por LA	1
Sentenciados por LA	1
Figura Imputada	Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos
Bienes Decomisados	Se dispuso la confiscación de dinero y de bienes inmuebles (Un inmueble ubicado en el Balneario Bella Vista – Departamento de Maldonado Padrón N° 8267 y tres terrenos baldíos ubicados en la misma manzana Padrones N° 7741, 7742 y 7743).
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay, Austria, Alemania, Suiza, España y República Checa.
Nacionalidad de los imputados	Austriaco
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Inmobiliario/construcción. Sector Profesionales legales.
Señales de Alerta para Sujetos Obligados	Comercialización de productos farmacéuticos falsificados por Internet.
Otros	Embargo genérico en créditos, derechos y acciones del procesado

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

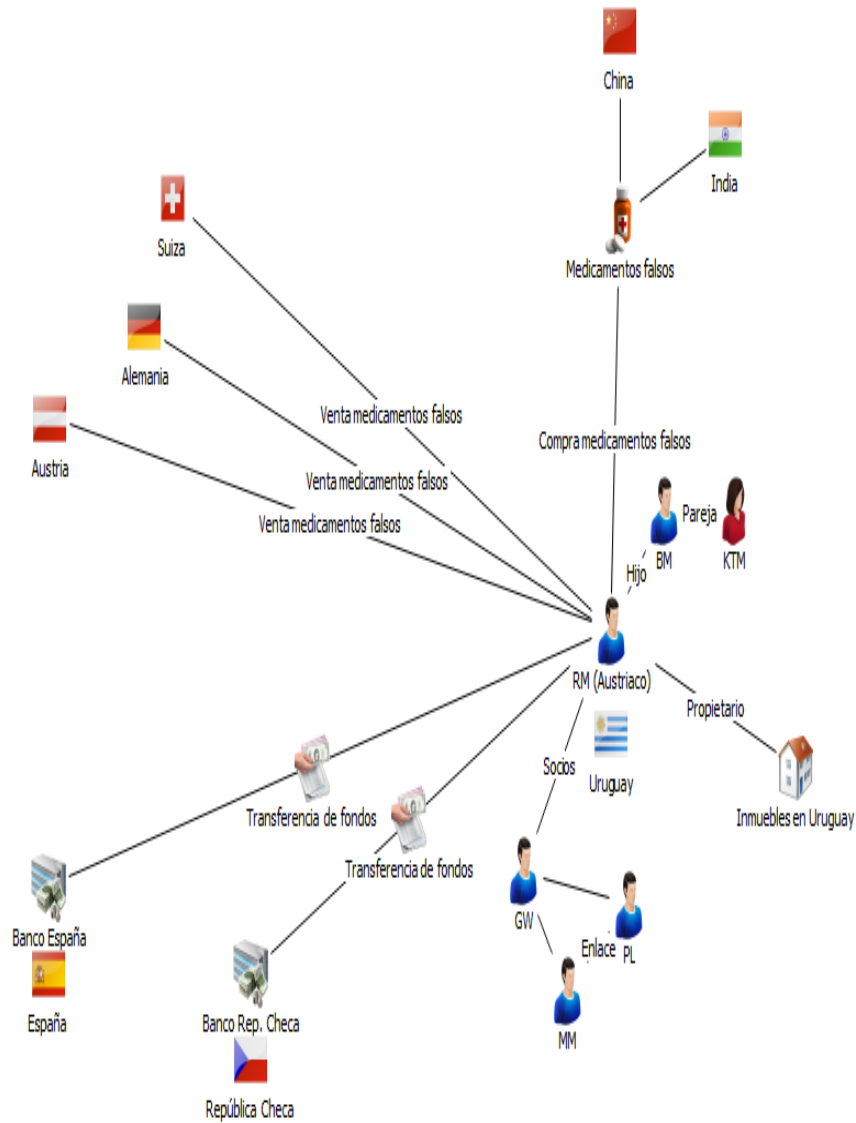
Caso 3: Ficha 475-49/2013

Descripción
del Caso

- Se trata de una red delictiva dedicada a comercializar ilegalmente, diferentes medicamentos falsificados (Viagra, Celis y Levitra) en Alemania, Austria, Suiza y España. Dicha red delictiva estaba liderada por el procesado y otra persona que fue extraditada, también estaba conformada por otras personas incluyendo a sus padres.
- Operativa: Los productos ingresaban a Uruguay desde China e India, y eran vendidos por Internet, obteniendo importantes ganancias que luego el procesado depositaba en sus cuentas de Instituciones Financieras de España y República Checa. La Justicia Austríaca inmovilizó las cuentas del procesado y de sus padres.
- La persona procesada y la extraditada, ingresaron a Uruguay en el año 2010, donde pasaron a residir, habiendo adquirido bienes inmuebles al efecto. Un tercero no resultó procesado, en virtud que había sido extraditado al país requirente.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del Caso 3 : Ficha 475-49/2013



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS

CASO 4: Ficha 327-306/2010

Delito Precedente	CONTRABANDO SUPERIOR A U\$S 20.000 TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, EXPLOSIVOS, MUNICIONES O MATERIAL DESTINADO A SU PRODUCCIÓN
Procesados por LA	2
Sentenciados por LA	Al momento no se dictó sentencia definitiva
Figura Imputada	Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos. ART. 57.- ASISTIR O PRESTAR AYUDA, PARA ASESORAR O ASISTIR al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento.
Bienes Decomisados	Aún no recayó sentencia de 1era Instancia.
Tipo de Organización	Red Criminal familiar con actividades en Uruguay y Brasil
Nacionalidad de los imputados	Uruguay
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Inmobiliario/construcción. Servicios Profesionales.
Señales de Alerta para Sujetos Obligados	Transacciones de compra de bienes muebles e inmuebles no acordes a la capacidad o perfil económico del cliente.
Otros	Embargo genérico en créditos, derechos y acciones de los procesados, incautación de dos motos, una camioneta marca Mercedes Benz, un automóvil marca Chevrolet modelo Chevette de competición y un automóvil marca Fiat modelo Uno y armas (municiones de distintos calibres, tres pistolas y un revólver) y el depósito del dinero incautado.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

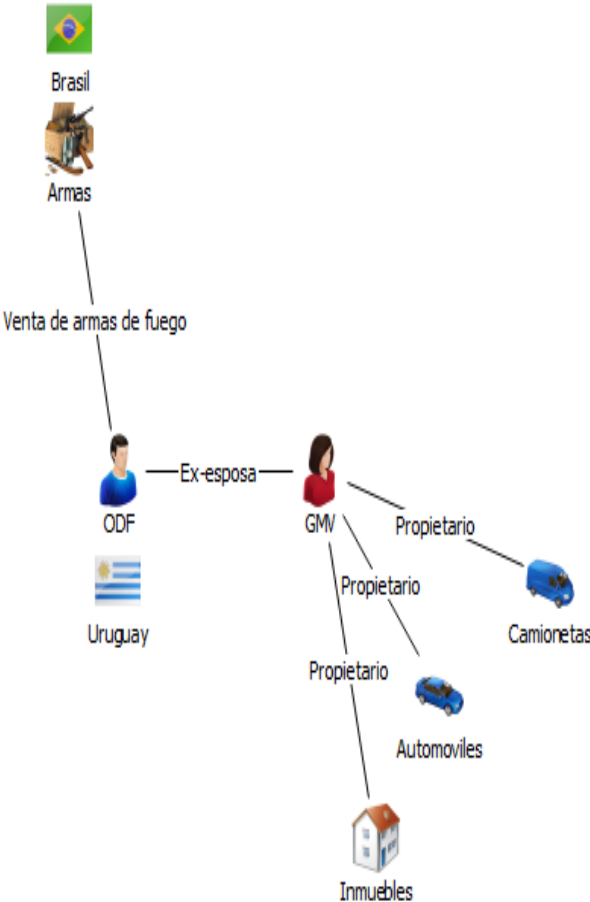
CASO 4: Ficha 327-306/2010

Descripción del Caso

- El principal procesado se dedicaba al contrabando y tráfico ilícito de armas de diverso calibre desde Uruguay hacia territorio brasileño, donde las vendía.
- Debido a este comercio ilegal, obtuvo importantes ganancias, que le permitieron adquirir bienes inmuebles, así como vehículos. De los bienes que adquiría, algunos figuraban a su nombre, mientras que otros figuraban a nombre de otra de las procesadas con la cual estuvo casado.
- No tuvo ninguna actividad económica lícita que justificara la adquisición de ese patrimonio, sino que el mismo ha sido adquirido a través de la conversión del dinero ilícito que obtenía.

**CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS
2012 - 2014**

Esquema del CASO 4: Ficha 327-306/2010



**CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS
2012 - 2014**

Caso 5 : Ficha 288-213/2014 “Operación Imperio”

Delito Precedente	TRÁFICO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS. PROXENETISMO.
Procesados por LA	5
Sentenciados por LA	5
Figura Imputada	Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos ART. 57.- ASISTIR O PRESTAR AYUDA, PARA ASESORAR ASISTIR al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento
Bienes Decomisados	Vehículo automotor y sumas de dinero.
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay y República Dominicana
Nacionalidad de los imputados	Uruguayos y Dominicanos.
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Financiero (Bancos, redes de cobranza) Profesionales Legales (escribanos) Sector Inmobiliario (inmobiliarias, rematadores)
Señales de Alerta	Numerosos giros de extranjeros hacia el exterior.
Otros	Embargo genérico de los procesados hasta U\$S 200.000 Giros de dinero en red de cobranzas (\$ 675.252,30) DEPOSITOS DE EFECTIVO (\$ 275.135,09 y U\$S 512,32)

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

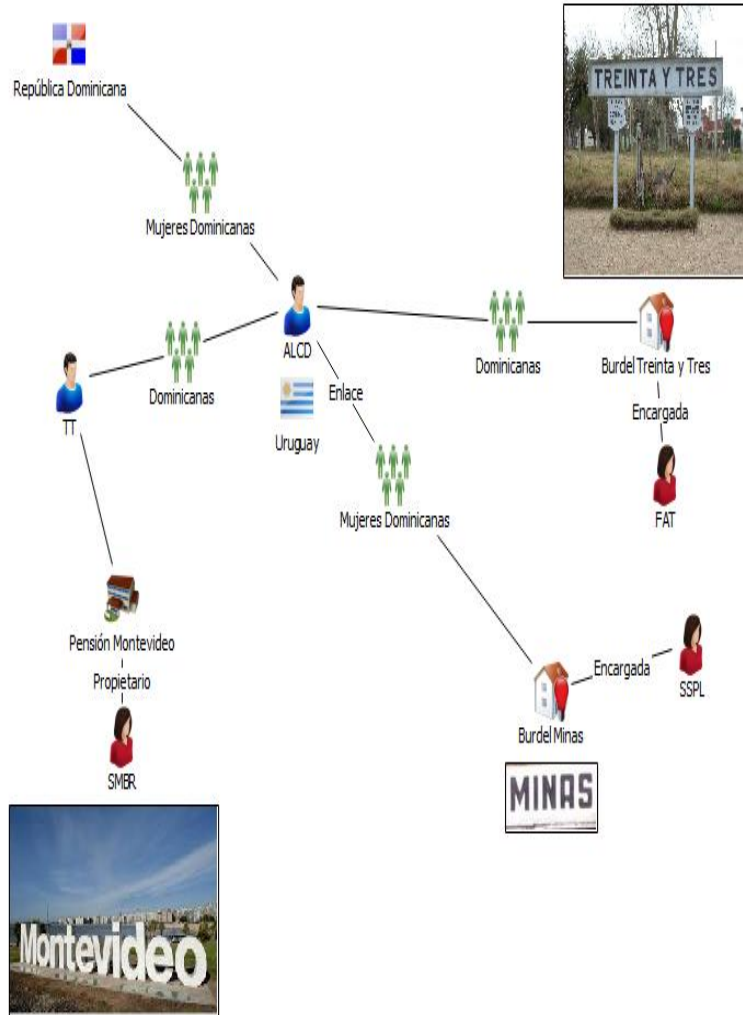
Caso 5 : Ficha 288-213/2014 “Operación Imperio”

Descripción del Caso

- Organización criminal que operaba en territorio nacional con derivaciones en otros países constituyendo una red de trata de personas con fines de explotación sexual.
- Operativa: Se realizaba la captación y acogida de ciudadanas dominicanas recibéndolas en su llegada a Uruguay y alojándolas en pensiones de la capital, para luego derivarlas a los prostíbulos, donde ejercían el meretricio, en condiciones de hacinamiento y bajo normativas impuestas arbitrariamente por quienes comandaban la red.
- Algunas ciudadanas uruguayas también ejercían el meretricio. La mencionada red contaría además con conexiones en territorio brasileño.
- El procesado A.L.C.D. (uruguayo, 58 años, comerciante), operaba como titular de las whiskerías "Imperio" en las ciudades de Treinta y Tres y Minas .
- Además del dueño del prostíbulo, fueron procesados la pareja del antes nombrado, las encargadas de los locales y la encargada de la pensión en la ciudad de Montevideo, donde se hospedaba a las ciudadanas dominicanas que arribaban al país.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS
2012 - 2014

Caso 5 : Ficha 288-213/2014 “Operación
Imperio”



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 6: Ficha 474-73/2014 “Operación Anambé”

Delito Precedente	TRÁFICO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
Procesados por LA	16
Sentenciados por LA	Al momento no se dictó sentencia definitiva.
Figura Imputada	<p>Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos</p> <p>ART. 55.- ADQUIRIR, POSEER, UTILIZAR, TENER EN SU PODER O REALIZAR cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o de delitos conexos, o que sean el producto de tales delitos,</p> <p>ART. 57.- ASISTIR O PRESTAR AYUDA, PARA ASESORAR O ASISTIR al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento</p>
Bienes Decomisados	Embargo específico sobre los 15 vehículos incautados y respecto de los bienes inmuebles de los encausados, y el depósito de los demás bienes muebles, dineros, onzas de oro y armas incautadas.
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay, Argentina, Venezuela y otros países del Caribe, España, Polonia y Alemania
Nacionalidad de los imputados	Venezolanos, argentinos, polacos, españoles, alemanes y uruguayos.
Sectores Económicos Vulnerados	<p>Sector Financiero (casas de cambio y red de cobranzas)</p> <p>Sector Profesionales</p> <p>Sector Inmobiliario/Construcción</p>
Señales de Alerta	Compra de bienes por montos significativos sin actividad legal que la respalde
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Embargo genérico de los procesados por U\$S 6.000.000 y embargo genérico sobre bienes, derechos y acciones del procesado. Se incautaron además, Euros 880.800, U\$S 44.900 y 7 onzas de oro. • Los procesados habrían obtenido ganancias anuales de hasta 200.000 Euros

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 6: Ficha 474-73/2014 “Operación Anambé”

Descripción del Caso

- Organización criminal internacional dedicada al tráfico ilegal de estupefacientes que con las ganancias obtenidas dicha actividad, realizaban maniobra de LA en varios países, incluido Uruguay.
- La estructura operativa se desarrollaba básicamente en Venezuela y otros países del Caribe, con ramificaciones en varios países de Europa, así como con la intervención de ciudadanos de diversas nacionalidades (entre ellos venezolanos, argentinos, polacos, españoles, alemanes).
- Operativa: El traslado de importantes cantidades de cocaína, y el traslado del dinero obtenido de la comercialización de los estupefacientes, se realizaba vía marítima (veleros). Arribado el velero a un punto predeterminado, mediante el uso de lanchas rápidas, cargaban las embarcaciones con la droga, que luego eran recogidas por otros integrantes de la organización. Cumplido, se cargaban bolsones con cuantiosas sumas de euros, trasladados generalmente a Venezuela y luego, usando correos humanos, parte del dinero era trasladado a Uruguay.

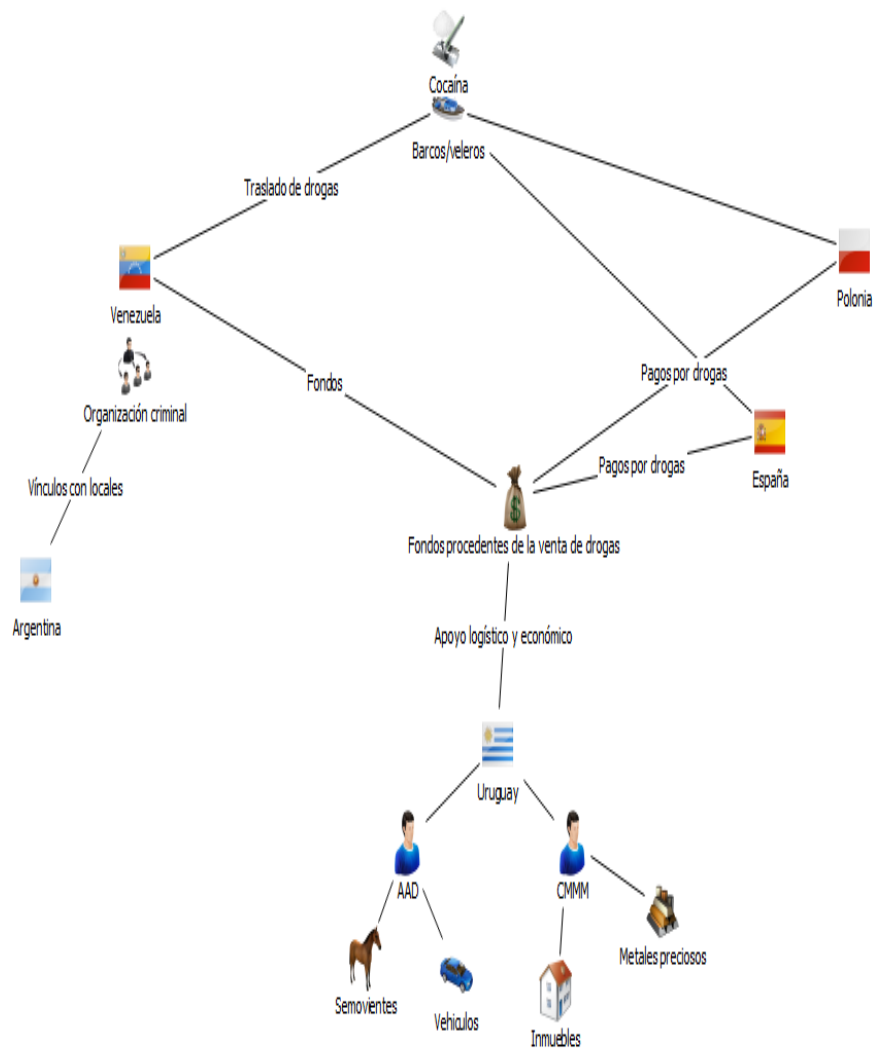
CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 6: Ficha 474-73/2014 “Operación Anambé”

- Los procesados, que lideraban la rama uruguaya, pagaban a los tripulantes y otros integrantes de la organización, además de realizar actos de conversión y transformación del dinero obtenido producto de las ganancias que dicha actividad les reportaba en bienes muebles (vehículos, veleros), semovientes, valores metálicos e inmuebles, todo de significativo valor.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del Caso 6: Ficha 474-73/2014 "Operación Anambé"



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 7: Ficha 474-167/2010 “Operación Blanca”

Delito Precedente	TRÁFICO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS. PROXENETISMO. VENTA, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN EN PORNOGRAFÍA O QUE REFIEREN A TRATA, TRÁFICO O EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS
Procesados por LA	3
Sentenciados por LA	3
Figura Imputada	ART. 55.- ADQUIRIR, POSEER, UTILIZAR, TENER EN SU PODER O REALIZAR cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o de delitos conexos, o que sean el producto de tales delitos,
Bienes Decomisados	Dinero en efectivo y deposito en un banco
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay y Argentina
Nacionalidad de los imputados	Uruguayos
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Financiero: remesadoras de fondos y bancos
Señales de Alerta	Transferencias a través de redes de cobranzas con personas vinculadas entre sí. Apertura y depósitos en cuenta bancaria por sujeto sin perfil económico que lo justifique.
Otros	

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

CASO 7: Ficha 474-167/2010 “Operación Blanca”

Descripción
del Caso

- Red de prostitución operativa desde el año 2006. El procesado tenía montadas dos supuestas agencias de eventos, desfiles y promociones que en realidad carecían de existencia material (infraestructura, capital, etc.), y a través de las cuales -mediante anuncios de prensa- captaba jóvenes de muy buena presencia, a las que prometía promocionar como modelos y hacerlas participar en desfiles, eventos y televisión, refiriendo sus contactos con el titular de una agencia de modelos argentina que contaba con modelos de renombre.
- Operativa: algunas de las modelos sólo realizaron actividades propias de modelaje o promociones en eventos, cobrando por ello. Otras, dispuestas a ejercer la prostitución en forma discreta con el fin de acceder a propuestas laborales, ascender y/o tener éxito en el mundo del modelaje -extremos éstos prometidos por el procesado, valiéndose del engaño, vulnerabilidad económica y emocional, llegando a insultos y amenazas-, eran conectadas por aquél con personas conocidas suyas para mantener relaciones sexuales a cambio de un precio, recibiendo alguna suma de dinero o beneficios (variables) del cliente por el servicio prestado.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

CASO 7: Ficha 474-167/2010 “Operación Blanca”

Descripción del Caso

- Operativa (Continuación): Asimismo, el procesado publicitaba dichos servicios para atraer clientes calificados como empresarios de mediana edad. En el caso de los desfiles y eventos realizados en Argentina, las jóvenes debían mantener relaciones sexuales con dueños de los locales, organizadores y/o clientes de alto nivel adquisitivo, aportados por el titular de la agencia de modelos argentina, servicio por el cual cobraban en torno a los U\$S 1.000, si bien los clientes abonaban sumas muy superiores.
- A cambio de lo anterior, el titular de la agencia de modelos argentina (también procesado) le enviaba modelos de su staff para desfiles o eventos organizados por el primer procesado, a mitad de precio, por lo que el lucro de éste derivaba de la ganancia obtenida luego en el desfile o evento.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

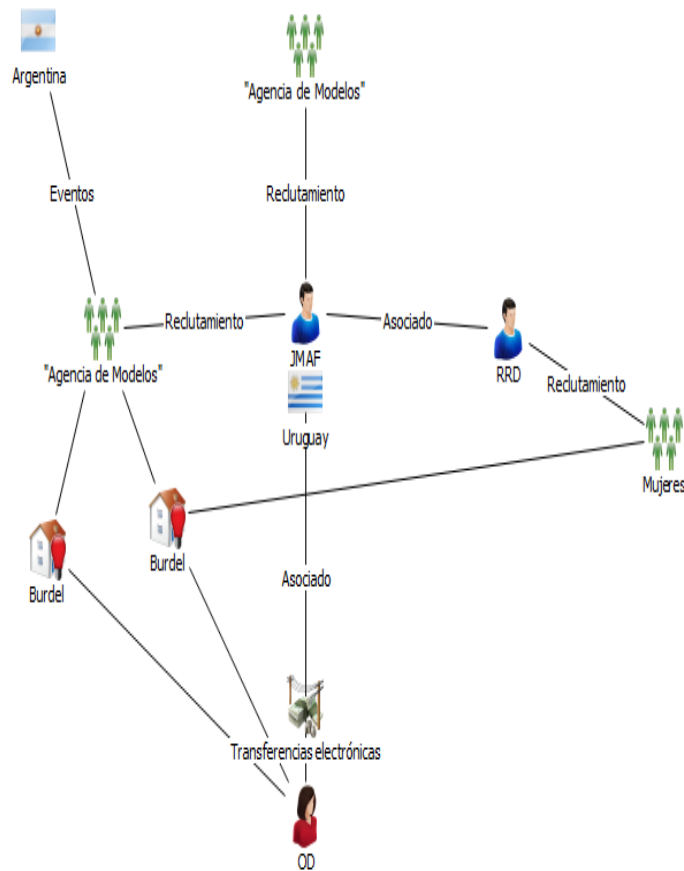
CASO 7: Ficha 474-167/2010 “Operación Blanca”

Descripción del Caso

- Operativa (continuación): El procesado argentino captaba a las jóvenes, algunas menores de edad, y luego de entrevistarlas, acordaban que éstas ejercerían la prostitución atendiendo a los clientes que aquél les contactara y fijándoles la forma y condiciones de trabajo (oportunidad, lugar, precio, etc.). Cumplido el servicio, las jóvenes debían reportarlo y enviarle a la brevedad un giro (a nombre de aquel o de su madre, también procesada) por la suma que le correspondía al mismo y que ascendía al 50% del precio, en tanto el restante 50% correspondía a la joven.
- Si bien en el Auto de Procesamiento se ordenó librar orden de captura internacional respecto del titular de la agencia de modelos argentina, lo que se hizo efectivo; posteriormente y en función de información recibida de las autoridades de dicho país, se dispuso archivar las actuaciones a su respecto.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del CASO 7: Ficha 474-167/2010 "Operación Blanca"



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 8: Ficha 426-62/2010 “Operación Las Palmeras”	
Delito Precedente	TRÁFICO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS. PROXENETISMO. VENTA, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN EN PORNOGRAFÍA O QUE REFIEREN A TRATA, TRÁFICO O EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS
Procesados por LA	8
Sentenciados por LA	8
Figura Imputada	<p>ART. 55.- ADQUIRIR, POSEER, UTILIZAR, TENER EN SU PODER O REALIZAR cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o de delitos conexos, o que sean el producto de tales delitos,</p> <p>Art. 56.- OCULTAR, SUPRIMIR, ALTERAR o IMPEDIR la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de tales bienes, o productos u otros derechos relativos a los mismos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos</p> <p>ART. 57.- ASISTIR O PRESTAR AYUDA, PARA ASESORAR O ASISTIR al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento</p>
Bienes decomisados	2 Vehículos, 2 inmuebles, 1 lancha, 1 trailer de lancha, 1 motor Mercury, 1 batería , 1 trailer de lancha, semovientes (caballos de carrera), armas y dinero incautado.
Tipo de Organización	Organización Criminal Transfronteriza con actividades en Uruguay, España e Italia
Nacionalidad de los imputados	Uruguayos
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Financiero: remesadoras de fondos Sector Inmobiliario/Construcción Sector Servicios Profesionales
Señales de Alerta	<ul style="list-style-type: none"> •Envío/Recepción de remesas desde y hacia personas físicas determinadas de forma reiterada. •Altas sumas de dinero manejadas por personas físicas sin justificación aparente de ingresos
Otros	Giros de dinero por Remisoras de Fondos (Euros 52.693, U\$S 31.445,43 y \$ 1.029.951,06)

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

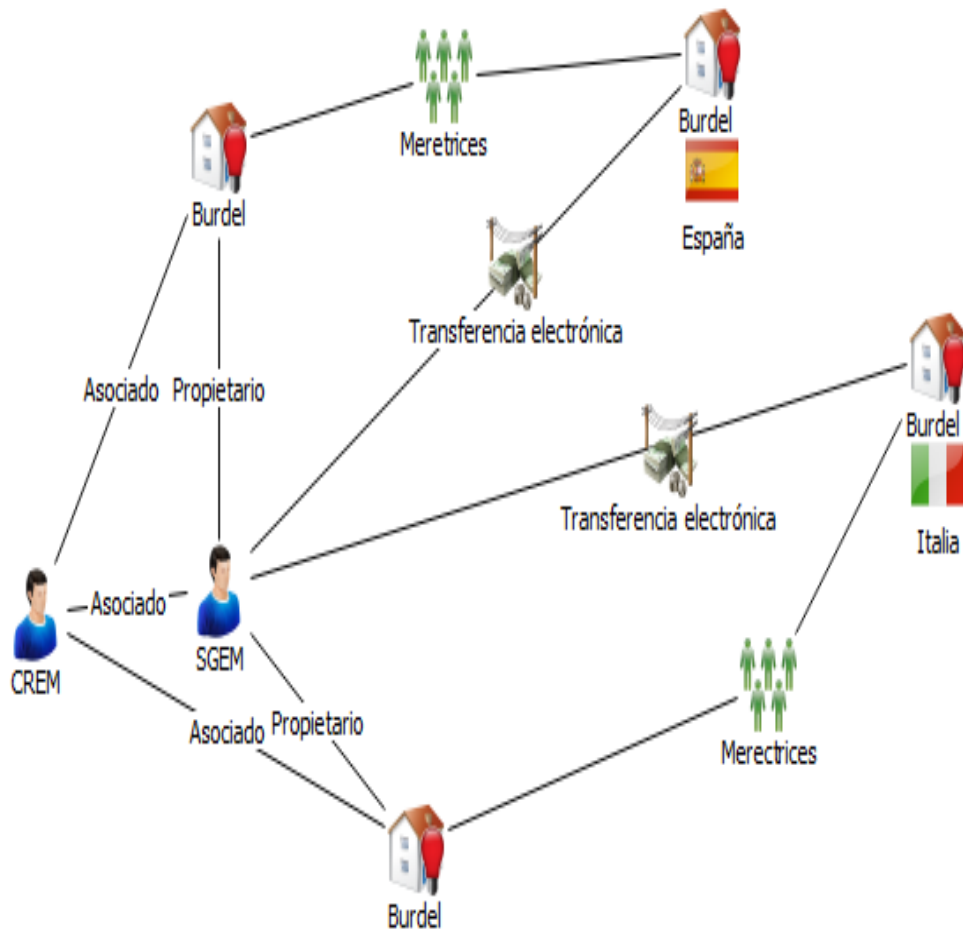
Caso 8: Ficha 426-62/2010 “Operación Las Palmeras”

Descripción del Caso

- Red de prostitución operativa desde el año 2005.
- Operativa: Las jóvenes víctimas -muchas de ellas menores de edad- provenían de la ciudad de Young y alrededores (Departamento de Río Negro) y de la ciudad de Paysandú, ejerciendo la prostitución en las calles de la ciudad de Paysandú así como también en Punta del Este y San Carlos (Departamento de Maldonado). Las mismas eran objeto de explotación sexual por parte de algunos proxenetas de la región, recibiendo éstos la totalidad o casi la totalidad del dinero obtenido por aquellas.
- También a algunas de ellas -luego de entrenadas en la zona- las enviaban a prostituirse al exterior, principalmente a España e Italia. En dichos países eran recibidas, controladas y vigiladas por meretrices de mayor edad y experiencia, y en caso de incumplimiento al régimen de trabajo, eran llamadas al orden mediante amenazas de represalias. Se detectaron giros de dinero a través de Remisoras de Fondos (Euros 52.693, U\$S 31.445,43 y \$ 1.029951,06)

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 8: Ficha 426-62/2010 "Operación Las Palmeras"



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 9: Ficha 107-171/2010	
Delito Precedente	TRÁFICO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
Procesados por LA	15
Sentenciados por LA	15
Figura Imputada	<p>Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos</p> <p>Art. 56.- OCULTAR, SUPRIMIR, ALTERAR o IMPEDIR la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de tales bienes, o productos u otros derechos relativos a los mismos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos</p> <p>ART. 57.- ASISTIR O PRESTAR AYUDA, PARA ASESORAR O ASISTIR al o a los agentes de la actividad delictiva en los delitos previstos en la presente ley o delitos conexos, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento</p>
Bienes decomisados	Dinero , un inmueble en la ciudad de Montevideo, derechos de promitente adquirente sobre un inmueble sito en el Departamento de Canelones.
Tipo de Organización	Red criminal organizada de accionar nacional
Nacionalidad de los imputados	Uruguayos
Sector Económico Vulnerado	Inmobiliario/construcción Servicios profesionales Financiero: remisoras de fondos
Señales de Alerta	<ul style="list-style-type: none"> •Envío/Recepción de remesas desde y hacia personas físicas determinadas de forma reiterada. •Altas sumas de dinero manejadas por personas físicas sin justificación aparente de ingresos
Otros	Giros de dinero en red de cobranzas (\$ 2.481.254 y U\$S 1.350)

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Caso 9: Ficha 107-171/2010

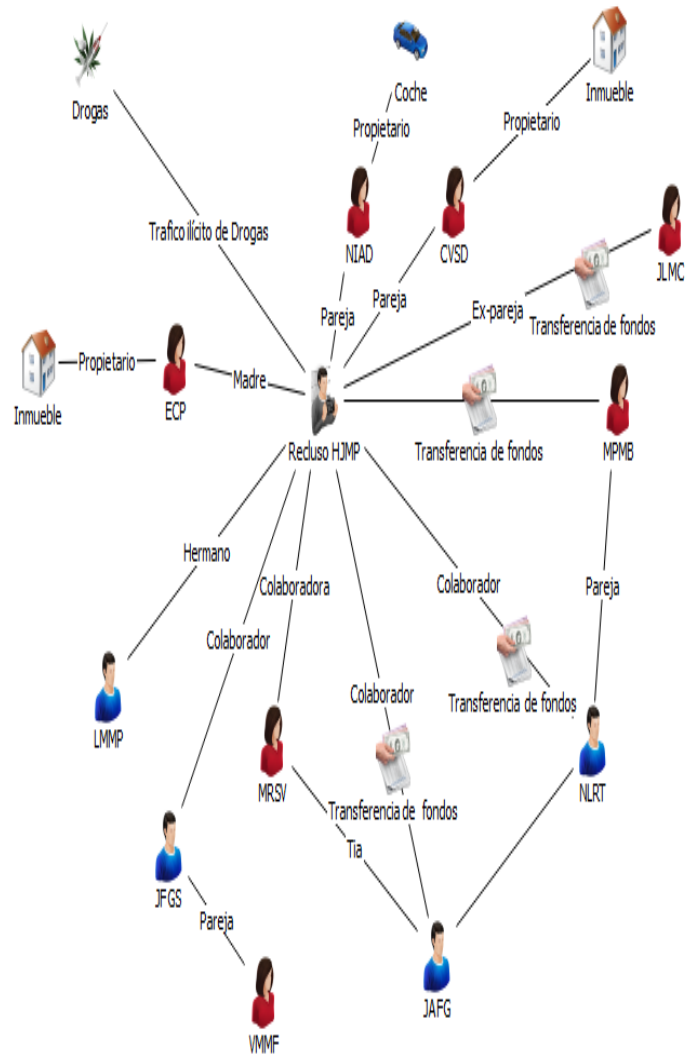
Descripción del Caso

- Organización criminal nacional dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes (minorista, pasta base) liderada por un recluso que, para el desarrollo de sus actividades delictivas y para el lavado de activos proveniente de dicha actividad, se servía de la participación de integrantes de su familia, círculo de amistades y el de estos últimos.

- Operativa: Entre el 01/2009 y el 08/2011 el recluso figura enviando y recibiendo giros a través de redes de cobranza. En ese mismo lapso, también se encontraron giros entre sus colaboradores, las parejas de los mismos, su hermano y su madre. También surge la adquisición de un automóvil y un inmueble en Montevideo.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del Caso 9: Ficha 107-171/2010



CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS

CASO 10: Ficha 475-51/2013

Delito Precedente	TRÁFICO DE DROGAS Y DELITOS CONEXOS
Procesados por LA	5
Sentenciados por LA	5
Figura Imputada	Art. 54.- CONVERTIR o TRANSFERIR bienes, productos o instrumentos que procedan de cualquiera de los delitos tipificados por la presente ley o delitos conexos
Bienes Decomisados	Teléfonos celulares, dinero, bienes muebles (Camioneta marca Chevrolet modelo Montana 1.8 año), armas y cartuchos (pistola Taurus calibre 7.65 N° PT 57 SC, Taurus con cargador y 10 cartuchos, y un revólver calibre 38 con el N° 27 ubicado en la empuñadura y 4 municiones calibre 38).
Tipo de Organización	Organización criminal Nacional, red criminal organizada.
Nacionalidad de los imputados	Uruguayos
Sectores Económicos Vulnerados	Sector Financiero: Casas de Cambio
Señales de Alerta	Compra y venta de divisas de una persona física sin capacidad económica que los justifique.
Otros	Otras: Operaciones de cambio por debajo de los umbrales (pitufeo), a razón de una o dos veces por semana entre \$ 40.000 y \$ 120.000 cada vez, y en varias Casas de Cambio.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

CASO 10: Ficha 475-51/2013

Descripción del Caso

- Organización criminal nacional dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes, liderada por un recluso del Establecimiento de Reclusión de Libertad.
- Operativa: en aplicación de la técnica probatoria de vigilancia electrónica, se pudo determinar a través de los movimientos migratorios, el ingreso desde la República Argentina de 1.495 tizas de clorhidrato de cocaína a nuestro país en un vehículo conducido por uno de los procesados para luego llevarla (a la casa del otro procesado) en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, el procesado que vivía en el Departamento de Canelones trasladaba la droga hacia la ciudad de Montevideo (por esto obtenía una ganancia aproximada de U\$\$ 500 en cada oportunidad).
- Otra de las procesadas se encargaba de convertir el dinero obtenido por la venta al “menudeo” de pesos uruguayos a dólares, tarea esta por la que obtenía una ganancia aproximada de \$ 1.000 por cada conversión.

CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY ENTRE LOS AÑOS 2012 - 2014

Esquema del CASO 10: Ficha 475-51/2013

